

Referencia:	2022/00001806E
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES PLENO
Secretaria (egp)	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 25/02/2022

SEÑORES/SEÑORAS:

Alcalde Presidente Accidental:

D. David Manuel Perdomo Guerra (NC-AMF) (Asistencia presencial)

Concejales/Concejalas

Grupo Municipal Socialista (PSOE):

D. Juan Manuel Verdugo Muñoz (Asistencia telemática)

D.ª Yanira Lourdes Domínguez Herrera (Asistencia telemática)

D. Francisco Javier Fernández Ledo (Asistencia telemática)

D. Domingo Curbelo Morales (Asistencia presencial)

Grupo Mixto:

D.ª Águeda Montelongo González (GF/ PPM-UPM) (Asistencia presencial)

D.ª M.ª de los Ángeles Marichal Cerdeña (NC-AMF) (Asistencia presencial)

D. Manuel Bernabé Travieso Darias (AEPR) (Asistencia presencial)

D. José Juan Herrera Martel (AEPR) (Asistencia telemática)

D.ª María de la Peña Armas Hernández (Ciudadanos) (Asistencia telemática)

D.ª Sonia María Álamo Sánchez (Ciudadanos) (Asistencia telemática)

D.ª Lilian Concepción Álvarez (Podemos) (Asistencia telemática)

D. Eduardo Tarquis Rodríguez (Podemos) (Asistencia telemática)

Grupo Municipal de Coalición Canaria:

D. Manuel Miranda Medina (Asistencia presencial)

D.ª María Franco Medina (Asistencia telemática)

D.ª Nuria Cabrera Méndez (Asistencia presencial)

D. Luis Jesús Mesa de León (Asistencia telemática)

Grupo Municipal del Partido Popular:

D.ª Clara Mercedes Peña Pérez (Asistencia telemática)

D. Ignacio Solana Rodríguez (Asistencia presencial)

D. Fernando Enseñat Bueno (Asistencia presencial)

Ausentes con justificación:

Alcalde Presidente, D. Domingo Juan Jiménez González (SPSOE)

Interventor Acctal.:

D. Antonio Nuevo Hidalgo. (Asistencia presencial)

En Puerto del Rosario, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós, siendo las once horas y quince minutos, comparecen en las Dependencias del Salón de sesiones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, el Sr. Alcalde-Presidente Acctal., D. David Manuel Perdomo Guerra, haciéndolo y los Sres. Concejales y las Sras. Concejales que se detallan anteriormente, de forma presencial y telemática, a fin de garantizar las medidas de distanciamiento social al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, introducido por la disposición final segunda del RDL 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, para la que habían sido legalmente citados, con el siguiente orden del día:

- 1.- Aprobación, si procede, de borradores de Actas anteriores
- 2.- Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (exp. 2021/6496W).
- 3.- Solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada del Catálogo de Protección Municipal de Bienes Patrimoniales Culturales de Puerto del Rosario. (exp. 2019/9040A)
- 4.- Moción del Grupo de Coalición Canaria relativa a las obras de canalización de Disa por la Calle Hispanidad.
- 5.- Moción del Grupo de Coalición Canaria relativa a la firma del Convenio de Colaboración con Silvercan.
- 6.- Comparecencia de la Concejala Delegada de Bienestar Animal, a solicitud de los Grupos de Coalición Canaria y Partido Popular para dar cuenta sobre la situación de la perrera municipal.
- 7.- Moción del Grupo Popular relativa a la creación de un Comedor Social.
- 8.- Moción del Grupo Popular relativa a la situación actual de las 90 y 91 viviendas.
- 9.- Comparecencia del Concejal Delegado de Obras a solicitud del Grupo Popular, para dar cuenta del proyecto que se está desarrollando en la Calle Hibiscos de Puerto del Rosario.
- 10.- Comparecencia de la Concejala Delegada de Bienestar Animal a solicitud de la Concejala del Grupo Mixto D^a María de los Ángeles Marichal Cerdeña para dar cuenta de diversas cuestiones en relación a las condiciones de seguridad de la perrera.
- 11.- Comparecencia del Concejal Delegado de Desarrollo Local a solicitud de la Concejala del Grupo Mixto D^a María de los Ángeles Marichal Cerdeña para dar cuenta de diversas cuestiones en relación al personal de convenios.
- 12.- Comparecencia de la Concejala Delegada de Parques a solicitud de la Concejala del Grupo Mixto D^a María de los Ángeles Marichal Cerdeña para dar cuenta sobre la marcha de la renovación de los parques infantiles.
- 13.- Moción de la mayoría de gobierno relativa a las Casas de la “Cuesta Perico”.
- 14.- Moción de la mayoría de gobierno relativa a las carencias del Puerto Deportivo de Puerto del Rosario.
- 15.- Moción de la mayoría de gobierno relativa a la creación de un Observatorio Municipal contra la Violencia de Género.
- 16.- Moción de la mayoría de gobierno de apoyo a la Reforma Laboral.

- 17.- Declaración Institucional por el 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer.
- 18.- Participación ciudadana
- 19.- Dación de cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejalfías Delegadas.
- 20.- Asuntos de la Alcaldía.
- 21.- Asuntos de Urgencia.
- 22.- Ruegos y Preguntas.

Asiste a la sesión como Secretario, el Funcionario de la Corporación, D. Juan Manuel Gutiérrez Padrón, así como el Interventor Acctal., D. Antonio Nuevo Hidalgo.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

Por el Sr. Alcalde Acctal., se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de los borradores de las Actas de las siguientes sesiones, para su aprobación:

- **Sesión Ordinaria de fecha 27 de Diciembre de 2021.**
- **Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 31 de Diciembre de 2021.**
- **Sesión Extraordinaria de fecha 18 de Enero de 2022.**
- **Sesión Ordinaria de fecha 31 de Enero de 2022.**

Sometidas las mismas a votación, resultan aprobadas por la unanimidad de los asistentes a la sesión.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO (exp. 2021/6496W).

Por el Sr. Alcalde Acctal. se da cuenta a los asistentes al Pleno, del expediente relativo a la “Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Puerto del Rosario”, así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 22 de febrero de 2022, por el que se informa favorablemente el expediente.

A continuación interviene la Concejala del Grupo Mixto D^a María de los Ángeles Marichal Cerdeña, quien agradece a la mayoría de gobierno la participación que se le ha dado a la oposición para la elaboración del Reglamento.

Seguidamente interviene el Sr. Secretario, quien precisa que con respecto al texto que se remitió a los miembros de la Corporación en la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios celebrado el pasado día 22 de febrero de 2022, a petición del Grupo de Coalición Canaria, se incorporó un nuevo apartado con la letra h) al artículo 23 del Reglamento del que da lectura y que aparece ya incorporado al texto que se somete a la aprobación definitiva por parte del Pleno, indicando que el texto del mismo se hará llegar a los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas a través del Acta de la presente sesión.

No produciéndose ninguna otra intervención se somete el expediente a votación, resultando aprobado por 19 votos a favor (PSOE, PP, CC y los Concejales y Concejales del Grupo Mixto D^a Águeda Montelongo González, D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D^a María de la Peña Armas Hernández, D^a Sonia Álamo Sánchez, D^a Lilian Concepción Álvarez, D. Eduardo Tarquis Rodríguez y D^a María de los Ángeles Marichal Cerdeña, 1 voto en contra (el Concejel del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Darías) y ninguna abstención, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico Municipal del Ilustrísimo Ayuntamiento de Puerto del Rosario, una vez consideradas las sugerencias formuladas por los distintos grupos que conforman la Corporación Municipal conforme al siguiente Texto:

“REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, norma en la que se contienen las determinaciones de carácter básico del régimen jurídico de las Entidades locales, y la Ley autonómica 7/2015, de uno de abril, de los Municipios de Canarias, vinieron a dar contenido preciso al derecho a la autonomía que el artículo 137 de la Constitución reconoce a los municipios, por lo que se refiere al ámbito competencial, al fijar, como señaló el Tribunal Constitucional en su sentencia 214/89, de 21 de diciembre, una serie de directrices que el legislación sectorial forzosamente ha de tener en cuenta en la asignación de competencias, y el reconocimiento a los Municipios, entre otras entidades locales de carácter territorial, de la potestad de autoorganización, como potestad reglamentaria específica, exponente máximo de la cual la constituye la posibilidad de aprobar un Reglamento Orgánico Municipal, cuyas determinaciones, dentro del marco de la legislación básica y de la legislación local autonómica, prevalece, en virtud del principio de competencia, respecto de las normas reglamentarias estatales o autonómicas que en esta materia se hubieran promulgado o pudieran promulgarse en el futuro, dándose así primacía al interés local, en cuanto a la organización interna se refiere, respecto del interés autonómico o estatal.

En uso de esa potestad reglamentaria inherente a la autonomía local que la Constitución garantiza y está, por tanto, implícita en su artículo 137, como entendió el Tribunal Supremo en su sentencia de 27 de marzo de 1985, este Ayuntamiento pretende aprobar la modificación de su Reglamento Orgánico Municipal, como instrumento jurídico adaptado a la legislación autonómica y regular, dentro del marco de la Ley, las peculiaridades de su régimen de organización y funcionamiento, que dé respuesta al modelo municipal configurado por el sistema constitucional, en base, se estima, no sólo al principio de autonomía local, sino también al principio de subsidiariedad reconocido por la Carta Europea de Autonomía Local.

Así pues, respetando la legislación básica mencionada, se establece la configuración interna de los órganos municipales así como su régimen y ámbitos de actuación respectivos, complementando las normas básicas de procedimiento y régimen jurídico, y concretando aspectos propios de la Entidad inherentes a su autonomía constitucional, regulándose el

desarrollo de los elementos organizativos y competenciales comunes al resto de las entidades locales municipales.

Se ha decidido la materialización mediante la aprobación plenaria, de un único Reglamento Orgánico, que asuma y viabilice la potestad común de autoorganización atribuida por el legislador, de forma que sólo una disposición de carácter general abarque toda la regulación básica de la Entidad, lo que supone una simplificación para su conocimiento y aplicación, si bien es cierto que se dejan para un momento posterior la regulación detallada de algunas cuestiones, estimando que su regulación independiente no desmerece este documento cuyo contenido es, en sí mismo, un reto a afrontar. Además, se pretenden compilar disposiciones obligatorias de la legislación estatal y autonómica que, a pesar de la complejidad y dispersión de las mismas, por su aplicación directa y frecuencia resulta imprescindible conocer, facilitando su consulta tanto a los ciudadanos como a los propios miembros de la Corporación y operadores jurídicos, por lo que este Reglamento suma a su regulación específica previsiones de la normativa básica con el afán de cumplir una función sintetizadora, orientadora y simplificadora que contribuya a la realización del trabajo cotidiano en determinados aspectos del funcionamiento de la Corporación y orientada a los ciudadanos.

El Texto consta de un Título Preliminar, tres Títulos y 67 artículos, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

Finalmente la presente modificación del Reglamento orgánico adapta sus previsiones a la Ley 7/2.015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

INDICE

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO.

ARTICULO 2. PRELACION DE FUENTES.

ARTICULO 3. DESARROLLO DEL REGLAMENTO ORGANICO

TITULO I. LA ORGANIZACION MUNICIPAL

CAPITULO I. CLASES DE ORGANOS

ARTICULO 4. ORGANOS DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO II. ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 5. ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 6. EL ALCALDE/LA ALCALDESA.

ARTICULO 7. ATRIBUCIONES DEL ALCALDE/DE LA ALCALDESA.

ARTICULO 8. EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 9. DELEGACIONES GENERICAS Y ESPECIALES.

ARTICULO 10. REGIMEN GENERAL DE LAS DELEGACIONES.

ARTÍCULO 11. LOS TENIENTES DE ALCALDE

ARTICULO 12. FUNCIONES

ARTICULO, 13. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ARTICULO 14. ATRIBUCIONES.

ARTICULO 15. EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 16. ATRIBUCIONES.

ARTICULO 17. EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES.

CAPITULO III. ORGANOS COMPLEMENTARIOS

ARTICULO 18. COMISIONES INFORMATIVAS.

ARTICULO 19. COMISION GENERAL DE ASUNTOS PLENARIOS.

ARTICULO 20. COMISION ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMIA, HACIENDA Y PATRIMONIO.

ARTICULO 20 BIS. COMISION DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL ALCALDE/LA ALCALDESA, JUNTA DE GOBIERNO Y CONCEJALIAS DELEGADAS

ARTICULO 21. COMISIONES ESPECIALES.

ARTICULO 22. GRUPOS MUNICIPALES.

ARTICULO 23. DERECHOS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

ARTICULO 24. LA JUNTA DE PORTAVOCES.

ARTICULO 25. JEFE DE LA OPOSICION.

CAPITULO IV. ORGANOS DE DESCONCENTRACION, DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACIÓN.

ARTICULO 26. ORGANOS DE DESCONCENTRACION, DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACION.

ARTICULO 27. ORGANOS TERRITORIALES DE GESTION DESCONCENTRADA.

ARTICULO 28. ORGANOS DE PARTICIPACION SECTORIAL.

ARTICULO 29. ORGANOS Y ENTES DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS PARA LA GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

CAPITULO V. PERSONAL EVENTUAL Y DIRECTIVO.

ARTICULO 30. PERSONAL EVENTUAL Y DIRECTIVO.

TITULO II. FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS

CAPITULO I. DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 31. DE LAS SESIONES.

ARTICULO 32. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO II. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

ARTICULO 33. DETERMINACION Y CLASE DE SESIONES.

ARTICULO 34. CONVOCATORIA.

ARTICULO 35. EXPEDIENTE DE LA SESION.

ARTICULO 36. ORDEN DEL DIA.

ARTICULO 37. EXPEDIENTES Y DOCUMENTACION.

ARTICULO 38. CONSTITUCION DE LAS SESIONES.

ARTICULO 39. PUBLICIDAD Y DURACION DE LAS SESIONES.

ARTICULO 40. APERTURA DE SESIONES.

ARTICULO 41. DESARROLLO DE LAS SESIONES.

ARTICULO 42. DESARROLLO DE LOS DEBATES.

ARTICULO 43. VOTOS PARTICULARES Y ENMIENDAS.

ARTICULO 44. ASUNTOS DE URGENCIA.

ARTICULO 45. VOTACIONES.

ARTICULO 46. CLASES DE VOTACIONES.

ARTICULO 47. REGIMEN DE ACUERDOS.
ARTICULO 48. ACTAS DE LAS SESIONES.
ARTICULO 49. APROBACION Y TRANSCRIPCION DE LAS ACTAS.

CAPITULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ARTICULO 50. REGIMEN DE SESIONES.
ARTICULO 51. FUNCIONAMIENTO.

**CAPITULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS
COMPLEMENTARIOS**
ARTICULO 52. REGIMEN DE SESIONES.

TITULO III. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION
CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 53. ADQUISICION, SUSPENSION Y PÉRDIDA.
ARTICULO 54. INCOMPATIBILIDADES.

CAPITULO II. DE LOS DERECHOS
ARTICULO 55. ENUMERACION.
ARTICULO 56. REGIMEN DE DEDICACION.
ARTICULO 57. DOCUMENTACION DE LAS SESIONES.
ARTICULO 58. INFORMACION EN GENERAL.
ARTICULO 59. LIMITACIONES.

CAPITULO III. DE LOS DEBERES
ARTICULO 60. ENUMERACION.
ARTICULO 61. AUSENCIA Y FALTAS DE ASISTENCIA.
ARTICULO 62. RESPONSABILIDAD.

CAPITULO IV. REGISTRO DE INTERESES
ARTICULO 63. OBLIGACIONES DE DECLARAR.
ARTICULO 64. ESTRUCTURA DE LAS DECLARACIONES.
ARTICULO 65. LIBRO REGISTRO DE INTERESES.

CAPITULO V. MOCION DE CENSURA Y CUESTION DE CONFIANZA.
ARTICULO 66. REGIMEN DE LA MOCION DE CENSURA.
ARTICULO 67. CUESTION DE CONFIANZA.

DISPOSICION DEROGATORIA
DISPOSICION FINAL

**REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL
DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO.

1. Es objeto del presente Reglamento Orgánico regular, al amparo de lo establecido en los artículos 4.1.a, 20.1.c, 24, 62 párrafo 2º, 69.2 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su desarrollo por la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias, comprendiendo su ámbito de aplicación:

- a) El régimen orgánico y administrativo del Ayuntamiento.
- b) El funcionamiento de los órganos municipales.
- c) El estatuto de los miembros de la Corporación.

2. En cuanto a los derechos, de información y participación de los vecinos y entidades ciudadanas del municipio se estará a lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana y a la normativa general de aplicación.

ARTICULO 2. PRELACION DE FUENTES.

En la regulación de las materias objeto de este Reglamento rige la siguiente prelación de fuentes:

1. Preceptos de la Legislación básica estatal de Régimen Local.
2. La Ley de Municipios de Canarias
3. Preceptos del presente Reglamento Orgánico.
4. Las disposiciones reglamentarias que el Gobierno de Canarias dicte en desarrollo de la Ley de Municipios de Canarias
5. Legislación general no básica del Estado en materia de régimen local.

ARTICULO 3. DESARROLLO DEL REGLAMENTO ORGANICO

1. Las presentes normas reglamentarias podrán ser objeto de desarrollo mediante disposiciones e instrucciones aprobadas por el Pleno o por el Alcalde/la Alcaldesa, según el régimen de competencias establecido.

2. En los casos en que el Alcalde/la Alcaldesa haga uso de esta competencia, se dará cuenta al Pleno de las disposiciones e instrucciones aprobadas.

TITULO I. LA ORGANIZACION MUNICIPAL

CAPITULO I. CLASES DE ORGANOS

ARTICULO 4. ORGANOS DEL AYUNTAMIENTO.

La organización del Ayuntamiento se estructura de la siguiente manera:

- a) Órganos de Gobierno.
- b) Órganos complementarios internos.
- c) Órganos de desconcentración, descentralización y participación.

CAPITULO II. ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 5. ORGANOS DE GOBIERNO.

Constituyen los órganos de gobierno municipal:

- a) El Alcalde/la Alcaldesa
- b) Los Tenientes de Alcalde
- c) La Junta de Gobierno Local
- d) Los Concejales y Concejales delegados/as
- e) El Pleno.

Dichos órganos, en el marco de sus respectivas competencias, dirigen el gobierno y la administración municipal.

ARTICULO 6. EL ALCALDE/LA ALCALDESA.

El Alcalde/la Alcaldesa ostenta la presidencia de la Corporación y las atribuciones enumeradas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las que le otorga este Reglamento Orgánico, así como las demás que expresamente le atribuyan las Leyes, y aquellas que la legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias le confiere específicamente en el artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, o las que emanen del Estado y se asignen al municipio sin atribuir las a ningún otro Órgano de gobierno del Ayuntamiento.

ARTICULO 7. ATRIBUCIONES DEL ALCALDE/DE LA ALCALDESA.

Las atribuciones, mencionadas en el artículo anterior, en todo caso, son las siguientes:

a) Dirigir el gobierno y la administración municipal.

En su consecuencia:

- Nombrar y separar libremente a los Concejales y Concejales que han de integrar la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de ello al Pleno.
- Nombrar y separar libremente de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde/Alcaldesa, dando cuenta de ello al Pleno.
- Delegar en la Junta de Gobierno Local cualesquiera atribuciones que sean delegables.
- Efectuar y revocar delegaciones; genéricas, en miembros de la Junta de Gobierno Local; y especiales, en cualquiera Concejal/Concejala.
- Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre órganos y entidades dependientes de este Ayuntamiento, sin perjuicio de las atribuciones del Pleno Municipal en los términos del artículo 50.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- Organizar los servicios administrativos de la Corporación.
- Velar por el cumplimiento de las Leyes y demás disposiciones de carácter general.

b) Representar al Ayuntamiento.

En su consecuencia:

- Presidir todos los actos públicos que se celebren en el término municipal.
- Presidir actos de licitación o adjudicación de obras, servicios, suministro, enajenación, concesión y arrendamiento de bienes y otros contratos.

Suscribir escrituras, convenios, documentos y pólizas.

c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno salvo los supuestos previstos en la presente Ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local y de cualesquiera otros órganos municipales, y decidir los empates con voto de calidad.

En su consecuencia:

- Elaborar el Orden del Día del Pleno, la Junta de Gobierno Local y órganos complementarios.

- Abrir, suspender y levantar las sesiones.

- Dirigir el desarrollo de las sesiones y de los debates.

- Decidir, en caso de empate, en segunda votación con voto de calidad.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

En su consecuencia:

- Dictar disposiciones particulares para el mejor cumplimiento de los servicios.

- Recabar los asesoramientos técnicos necesarios a tal fin.

- Dictar órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo en el ejercicio de la facultad de intervenir en la actividad de los ciudadanos.

- Exigir a todos los obligados al exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público.

e) Dictar bandos.

En su consecuencia:

- Velar por su cumplimiento.

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En su consecuencia:

- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, establecidos en la normativa vigente y los expresamente previstos en las bases de ejecución del presupuesto.

- Reconocer las obligaciones derivadas de los actos de autorización y disposición Presupuestaria.

- Ordenar todos los pagos que se hayan de efectuar con cargo a fondos municipales.

- Conceder las subvenciones o ayudas con cargo a las partidas y consignaciones en el presupuesto y de acuerdo con sus bases de ejecución.

- Aprobar padrones fiscales, documentos fiscales y liquidaciones tributarias.

- Dictar actos de aplicación de efectividad, de los tributos locales.

- Resolver las reclamaciones y recursos que se deduzcan contra ellos.

- Desarrollar la gestión económica municipal conforme al presupuesto aprobado sin perjuicio de las atribuciones del Pleno.

- Organizar los servicios de recaudación y tesorería.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

h) Desempeñar la Jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el artículo 93 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público.

En su consecuencia:

-Ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de competencia del Pleno ni de la Administración del Estado ni de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas a tal efecto.

- Nombrar Funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta de los Tribunales, a quienes superen las correspondientes pruebas,

- Contratar a propuesta de los Tribunales o Comisiones de selección al personal laboral de la Corporación.

- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos para la provisión de puestos de trabajo.

- Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos por la legislación vigente.

- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio, o el despido de personal laboral, en cuyo caso deberá dar cuenta al Pleno. Para los funcionarios de habilitación nacional, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2.018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional..

- La reclamación de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

i) Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

En su consecuencia:

- Conferir mandato para la representación judicial o administrativa y para toda clase de actos o negocios jurídicos, y encomendar la representación y defensa del Ayuntamiento a Letrados y Procuradores, en su caso.

- Efectuar la comparecencia y defensa en los procesos incoados contra el Ayuntamiento, así como la interposición de recursos en vía judicial o administrativa también en casos de urgencia.

l) La revisión de oficio de sus propios actos nulos y la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos y grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

o) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia

- Otorgar las licencias urbanísticas, de apertura de establecimientos, industrias y mercantiles, de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de uso común especial, de bienes de dominio público o de otros de carácter municipal.

- Ordenar la inspección urbanística, órdenes de ejecución, declarar fincas ruinosas, así como su desalojo y derribo, imponer sanciones, suspender obras y, en general adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística de acuerdo con la normativa específica, en los casos en que la competencia le corresponda.

p) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

q) Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

No serán delegables las competencias de la Alcaldía enumeradas en el artículo 31 de la Ley de Municipios de Canarias señaladas en sus apartados a), b), c), d), h) i), j), k), l), n), o), p), t), z), como tampoco las enumeradas en el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y las enunciadas en los apartados a), e), k), l) y m) del presente artículo del Reglamento Orgánico.

ARTICULO 8. EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES.

1. El Alcalde/la Alcaldesa puede ejercer sus atribuciones directamente o mediante delegación. El Alcalde/la Alcaldesa puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los apartados a), e), j), k), l) y m) del artículo anterior. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j).

2. El Alcalde/la Alcaldesa podrá efectuar delegaciones:

a) En la Junta de Gobierno Local.

b) En los miembros de la Junta de Gobierno Local, sean o no Tenientes de Alcalde.

c) En cualquier Concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local, para cometidos específicos.

ARTÍCULO 9. DELEGACIONES GENERICAS Y ESPECIALES.

1. Las delegaciones genéricas lo serán en miembros de la Junta de Gobierno Local y se referirán a una o varias Áreas de Gestión, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. Las delegaciones especiales en cualquier concejal podrán ser:

a) Relativas a un proyecto o asunto específico. En este caso, la delegación podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde/ de la Alcaldesa, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, limitándose su eficacia al tiempo de ejecución o gestión del proyecto o asunto delegado.

b) Relativas a un determinado servicio, dentro de las competencias de un Área de Gestión. En este caso, la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión del servicio, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que corresponderá al Alcalde/a la Alcaldesa o miembro de la Junta de Gobierno Local que tenga atribuida la delegación genérica del Área.

En ambos casos, el miembro de la Junta de Gobierno Local que ostente la delegación del Área coordinará la actuación de los Concejales o Concejales con delegaciones para cometidos específicos.

c) Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde/Alcaldesa en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

ARTICULO 10. REGIMEN GENERAL DE LAS DELEGACIONES.

El otorgamiento de delegaciones por el Alcalde/la Alcaldesa se someterá al siguiente régimen

a) Se efectuarán mediante Decreto del Alcalde/la Alcaldesa, que contendrá el ámbito, facultades, y condiciones específicas del ejercicio de las atribuciones que se deleguen.

b) Requerirá para su eficacia la aceptación del órgano miembro en que se delegue. Se entenderá aceptada tácitamente si en el término de un día hábil contado desde la notificación de la resolución el órgano o miembro delegado no hace manifestación expresa ante el Alcalde/la Alcaldesa de su no aceptación.

c) Las delegaciones, salvo las relativas a un proyecto o asunto específico, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

d) Los actos dictados por el órgano o miembro delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictadas por el Alcalde/la Alcaldesa, correspondiendo a éste la resolución de los recursos de reposición, salvo que el Decreto de delegación confiera expresamente su Resolución al órgano o miembro delegado y ponen fin a la vía administrativa en los términos del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

e) Ningún órgano o miembro podrá delegar en un tercero las atribuciones delegadas por el Alcalde/la Alcaldesa.

f) El Alcalde/la Alcaldesa podrá revocar o modificar las delegaciones efectuadas, con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 11. LOS TENIENTES DE ALCALDE

1. Los Tenientes de Alcalde, órganos unipersonales, serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde/la Alcaldesa de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto, del cual se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. El número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local o de un tercio de los Concejales y Concejalas.

3. La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

ARTICULO 12. FUNCIONES

Corresponden a los Tenientes de Alcalde, con independencia de su condición de miembros de la Junta de Gobierno Local y del Pleno del Ayuntamiento, las siguientes funciones.

a) Sustituir accidentalmente al Alcalde/la Alcaldesa en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento, previa delegación expresa de aquél.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde/la Alcaldesa se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

En estos supuestos el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado el Alcalde/ la Alcaldesa.

b) Desempeñar, por el orden de su nombramiento, las funciones del Alcalde/Alcaldesa en los puestos de vacante la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

c) Ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias propias del Área que el Alcalde/la Alcaldesa les haya delegado genéricamente.

d) Sustituir al Alcalde/la Alcaldesa en actos concretos cuando expresamente éste así lo disponga, aún cuando se trate del ejercicio de atribuciones no delegables o cuando por imperativo legal aquél tenga la obligación de abstenerse de intervenir.

ARTICULO, 13. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1. La Junta de Gobierno Local, órgano colegiado, está integrada por el Alcalde/la Alcaldesa que la preside y un número de Concejales y Concejalas no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

2. El nombramiento y separación de los miembros de la Junta de Gobierno Local corresponde libremente al Alcalde/Alcaldesa se efectuará por Decreto del que se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. El Alcalde/Alcaldesa efectuará el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local dentro de los 30 días siguientes a la constitución del Ayuntamiento, quedando constituida la misma a todos los efectos.

ARTICULO 14. ATRIBUCIONES.

La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones

- a) La asistencia permanente de la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Ejercer las atribuciones que el Alcalde/la Alcaldesa expresamente le delegue, conforme a lo establecido en el artículo 8 de este Reglamento.
- c) Ejercer las atribuciones que el Ayuntamiento Pleno expresamente le delegue, en el ámbito de los asuntos a los que las mismas se refieran.
- d) Ejercer las atribuciones que expresamente le confieran las leyes.

ARTICULO 15. EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

1. El Pleno es el órgano colegiado que ejerce las atribuciones enumeradas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y las demás que expresamente le confieran las Leyes y el art. 37 de La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y demás preceptos de aplicación previstos por la Legislación Autonómica.

2. El Pleno está integrado por todos los Concejales y Concejales y es presidido por el Alcalde/la Alcaldesa.

3. El Pleno quedará constituido después de cada elección municipal, de acuerdo con la normativa contenida en la Ley Orgánica 7/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y legislación estatal y autonómica aplicable.

ARTICULO 16. ATRIBUCIONES.

Las atribuciones mencionadas en el artículo anterior, en todo caso, son las siguientes:

a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

En su consecuencia

- La constitución del Ayuntamiento,
- La votación de la Moción de censura al Alcalde/la Alcaldesa.
- La votación de la cuestión de confianza.

b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones, supramunicipales alteración del término municipal creación o supresión de municipios y de las Entidades a que se refiere el artículo 45 creación de órganos desconcentrados, alteración de la capitalidad del municipio y el cambio del nombre de éste o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo municipal.

En su consecuencia:

- La división del término municipal en distritos y sus modificaciones.
- La integración en las Mancomunidades de Municipios para la prestación de servicios comunes.

c) La aprobación inicial y provisional del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

En su consecuencia:

- La aprobación inicial y provisional de Planes Generales.
- La aprobación de los Proyectos de Obras Municipales Ordinarias y de Instalaciones cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia.

d) La aprobación del Reglamento orgánico y de las Ordenanzas.

En su consecuencia:

- La aprobación de este Reglamento y su modificación.
- La aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales.
- La aprobación y modificación de las Ordenanzas de Policía.
- La aprobación y modificación inicial y definitiva de cuantas Ordenanzas no esté atribuida su aprobación definitiva, a órganos autonómicos o estatales.
- La aprobación y modificación de los Estatutos de las instituciones de carácter municipal o las supramunicipales en las que se acuerde su integración.

e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En su consecuencia:

- La determinación de las Ordenanzas Fiscales que han de regir para cada ejercicio y las tarifas a aplicar.
- La aprobación y modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento en todos sus trámites.
- Las modificaciones de créditos, de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto.
- La disposición de todos los gastos que no estén atribuidos al Alcalde en las bases de ejecución del Presupuesto.
- Reconocimiento de créditos, operaciones financieras o de crédito y concesiones de “quita y espera” o de otras clases de compromisos económicos.
- La aprobación de las Cuentas en los términos previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

En su consecuencia:

- La gestión directa de los servicios, bien: Por el propio Ayuntamiento, o a través de organismo autónomo local o Sociedad Mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a este Ayuntamiento.
- La gestión indirecta de los servicios a través de alguna de las siguientes formas: Concesión, Gestión Interesada, Concierto Arrendamiento y Sociedad Mercantil o Cooperativa cuyo capital, social pertenezca sólo o en parte al Ayuntamiento.

g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

En su consecuencia:

- La aceptación de la delegación de competencias efectuada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- La aceptación de la delegación de competencias efectuadas por la Administración Estatal.

h) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades locales y demás Administraciones públicas.

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y Periódicas de los funcionarios, y el número y régimen del personal eventual.

j) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

En su consecuencia:

- Efectuar la comparecencia y defensa de los procesos incoados contra el Ayuntamiento, así como la interposición de recursos en vía y judicial o administrativa, en materias de competencia plenaria

- Proseguir, ratificando las actuaciones iniciadas por el Alcalde, con carácter de urgencia, o desistir de ellas.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento de competencia plenaria.

1) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

En su consecuencia:

- La incoación del expediente en que se acredite la oportunidad y la legalidad del cambio de afectación.

- La resolución del expediente por acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

n) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

ñ) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

o) Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

No serán delegables las competencias del Pleno enumeradas en el artículo 22.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y las enunciadas en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h) i), l) y o) del presente artículo del Reglamento Orgánico.

ARTICULO 17. EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES.

1. Las atribuciones del Pleno pueden ejercerse directamente o mediante delegación.

2. El Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus funciones, en todo o en parte, en la Junta de Gobierno Local o en el Alcalde/la Alcaldesa, con excepción de las enumeradas en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y o) del artículo anterior.

3. El acuerdo plenario de delegación será adoptado por mayoría simple y surtirá efectos desde el día siguiente a su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de su ejercicio.

5. En cuanto el régimen y efectos de la delegación de atribuciones del Pleno será de aplicación lo dispuesto en el artículo 10, apartados b), d), e) y f) de este Reglamento.

6. Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán asimismo conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto.

CAPITULO III. ORGANOS COMPLEMENTARIOS

ARTICULO 18. COMISIONES INFORMATIVAS.

1. Las Comisiones Informativas son órganos colegiados complementarios de los órganos de Gobierno, sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, consulta e informe preceptivo y no vinculante, de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde/la Alcaldesa Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

3. Tales Comisiones son las siguientes:

- a) Comisión General de Asuntos Plenarios.
- b) Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio.
- c) Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde/Alcaldesa.

4. No podrán convocarse sesiones plenarias, salvo las urgentes, si los asuntos que conforman el Orden del Día no han sido dictaminados por las comisiones respectivas.

ARTICULO 19. COMISION GENERAL DE ASUNTOS PLENARIOS.

1. Es la Comisión General de Asuntos Plenarios una Comisión Informativa permanente *que tiene por función el estudio, consulta e informe con carácter preceptivo de todos los* asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, salvo en los supuestos de urgencia, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículos 33.4 de este Reglamento y disposiciones de concordante aplicación.

2. Estará integrada exclusivamente por miembros de la Corporación, presidida por el Alcalde/la Alcaldesa, pudiendo éste delegar la Presidencia efectiva en cualquier miembro de la Junta de Gobierno Local.

3. El Pleno, en el acuerdo de creación, concretará su composición, que deberá acomodarse a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación. La adscripción de la representación de cada grupo se realizará mediante propuesta de su portavoz, pudiendo designarse un titular y dos suplentes para cada uno de los miembros que les corresponda, que podrán actuar indistintamente.

4. A las Comisiones Informativas podrán asistir los Concejales que no formen parte de las mismas, con voz y sin voto.

ARTICULO 20. COMISION ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMIA, HACIENDA Y PATRIMONIO.

1. Es la Comisión informativa de existencia preceptiva correspondiendo a la misma el examen, estudio e informe de los Estados y Cuentas Anuales que comprenderán todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería, llevadas a cabo durante cada ejercicio, en los términos de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, integradas por:

- a) Las del propio Ayuntamiento.
- b) Las de sus Organismos Autónomos.
- c) Las de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.

2. En cuanto a su constitución, presidencia, composición e Integración se estará a lo dispuesto para la Comisión General en el artículo anterior.

ARTICULO 20 BIS. COMISION DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL ALCALDE/LA ALCALDESA, JUNTA DE GOBIERNO Y CONCEJALIAS DELEGADAS

1. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en esta Comisión mediante la presencia de Concejales/as pertenecientes a los mismos

2. En cuanto a su organización, composición y régimen de funcionamiento se estará a lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico para, las Comisiones Informativas, sin perjuicio de su concreción en el correspondiente acuerdo plenario y de lo dispuesto en la legislación de Régimen Local.

ARTICULO 21. COMISIONES ESPECIALES.

1. Son comisiones con cualquier finalidad, que el Pleno acuerde constituir para asuntos concretos, en consideración a sus características especiales.

2. En cuanto a su constitución, presidencia, composición e integración se estará a lo dispuesto en el artículo 19.2 y 3. Se extinguen automáticamente una vez hayan dictaminado o informado el Pleno sobre el Asunto que constituye su objeto.

ARTICULO 22. GRUPOS MUNICIPALES.

1. Por cada lista electoral, se podrá constituir un único Grupo Municipal. También podrá constituirse el Grupo Municipal Mixto, regulándose todos ellos de conformidad con las siguientes normas:

a) El conjunto de concejales que compongan una lista electoral que haya obtenido un mínimo de tres miembros de la Corporación se constituirá en Grupo Municipal. La pérdida sobrevenida de uno o más miembros no implicará la disolución del grupo constituido, salvo que llegue a carecer de miembro alguno.

b) La constitución del grupo se comunicará al Alcalde/la Alcaldesa mediante escrito firmado por el Concejel o Concejala que encabece su correspondiente lista, dentro de los cinco días siguientes a la constitución de la Corporación, dándose cuenta al Pleno Municipal en la sesión ordinaria o extraordinaria próxima. En dicho escrito, que irá firmado por todos los Concejales y Concejalas que constituyen el grupo, deberá constatar la denominación de éste, los nombres de todos sus miembros, de su Portavoz y de los Concejales y Concejalas que en su ausencia puedan sustituirle.

c) Cuando existiesen una o más listas electorales, que cada una de ellas no hubiese obtenido al menos tres Concejales, los Concejales de estas listas, deberán integrarse en el Grupo Municipal Mixto, si desean ejercer los derechos que este Reglamento reconoce a los grupos municipales.

d) Si durante el mandato corporativo, uno o varios Concejales o Concejalas renunciaran a su integración o permanencia en el grupo municipal inicialmente constituido no podrán formar nuevo grupo municipal, quedando inexcusablemente en, la situación de “no adscritos”, sin más derechos que los ligados a la condición de miembro electo de la,

Corporación Local y carentes de todos aquellos que pudieran derivarse de su pertenencia a un grupo político municipal.

2. Funciones. Son funciones propias de cada Grupo Municipal, las siguientes:

a) Proponer, entre sus miembros, los Concejales y Concejales que le han de representar en los diferentes órganos colegiados de la Corporación.

b) Elegir su portavoz y al Concejal o Concejala de su Grupo que le ha de sustituir en casos de ausencia o enfermedad. El Portavoz del Grupo Mixto será designado por la mayoría de los miembros que lo integren.

c) Fijar los criterios políticos comunes respecto a los diferentes asuntos que afecten a la vida municipal.

3. Los grupos Municipales expresan, en la Corporación Municipal, el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Asimismo contribuyen a la acción municipal, encauzando las diferentes aspiraciones de los grupos sociales del Municipio.

4.- Régimen aplicable a los Concejales y Concejales de la Corporación como miembros no adscritos:

a) Los miembros de las listas electorales que no se integren en el grupo político por el que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia tendrán la consideración de miembros “no adscritos/as”.

b) Cuando la mayoría de los Concejales o Concejales de un Grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurren a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los Concejales o Concejales que permanezcan en la citada formación los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, la Secretaría del Pleno, podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

c) Los Concejales y Concejales no adscritos perderán esta condición si se reincorporasen a su grupo de origen, previo consentimiento expreso del Grupo expresado a través de su Portavoz.

d) Del compromiso de los Grupos Políticos respecto del Concejal o Concejala no adscrito:

- Los Grupos Políticos no admitirán a ningún Concejal o Concejala que haya sido elegido en la candidatura de otra formación política.

- Los Grupos Políticos no admitirán la colaboración de los Concejales o Concejales no adscritos para la formalización de mociones de censura.

- En ningún caso, los derechos políticos de participación de los miembros no adscritos serán superiores a los que hubiese correspondido de permanecer en el grupo de procedencia. En todo caso, perderán su condición de miembros de las Comisiones para las que hubiera sido designado por su Grupo de procedencia. Asimismo, no podrán ejercer competencias delegadas ni ser nombrados Tenientes de Alcalde.

- Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integran decida abandonarla.

e) Podrán participar con plenitud de derechos en las comisiones informativas municipales, respetándose el principio de proporcionalidad.

f) En cuanto a las asignaciones, medios económicos y materiales que se conceden a los grupos políticos, no serán de aplicación a los Concejales y Concejales no adscritos/as, a los

que tampoco podrán asignarse otras ventajas económicas y materiales por razón de tal condición.

g) No podrán ostentar la condición de miembros con dedicación exclusiva ni parcial, ni ser designados para el desempeño de cargos o puestos directivos en las entidades públicas o privadas dependientes de la Corporación.

ARTICULO 23. DERECHOS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Son derechos de cada Grupo Municipal

a) Participar mediante los Concejales y Concejales pertenecientes a los mismos en las Comisiones Informativas de carácter permanente así como de las especiales que pudieran crearse.

b) Recibir, con la debida antelación a su celebración, el Orden del Día de las sesiones a celebrar por el Pleno de la Corporación y de los órganos colegiados de los que forman parte. Podrán solicitar de la Secretaría General copia de los dictámenes incluidos en los órdenes del Día.

c) Recibir copia de las actas de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, en soporte electrónico preferentemente en caso de que formen parte de ella alguno de sus miembros, antes de ser sometidos los borradores a aprobación.

d) Disponer de un buzón para la correspondencia oficial, interior o de procedencia externa.

e) Disponer de los medios materiales y técnicos, precisos y actualizados, así como personales para el desarrollo de las funciones como Grupos Municipales. Estos medios se concretarán por Decreto de la Alcaldía, el cual, establecerá su cuantificación material teniendo en cuenta la representatividad de cada uno de los Grupos Municipales, y en cuanto a los medios personales se asignará el necesario para el desarrollo de su función estableciéndose su dependencia orgánica. Concretamente, dispondrán de un local o despacho de dimensiones adecuadas dotado de los medios materiales y técnicos precisos para el desempeño de sus funciones.

f) A percibir, con cargo al Presupuesto Municipal, una subvención proporcional a la representación que cada grupo ostente. En el supuesto de que un miembro de un grupo municipal deje de pertenecer al mismo y pase a encontrarse en la situación de no adscrito, el grupo afectado seguirá percibiendo la subvención inicial.

g) La utilización de las dependencias municipales fuera o dentro de la Casa Consistorial, determinadas por la Alcaldía o, en su caso, la Junta de Gobierno Local, con el fin de celebrar reuniones o sesiones de trabajo del grupo o con Asociaciones registradas para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población, conforme determina la legislación vigente y siempre que no sean necesarios para la actividad municipal.

h) Los Grupos Políticos municipales dispondrán de espacios, proporcional a su nivel de representación, tanto en el tablón de anuncios, como en el Portal Web Corporativo, donde podrán disponer la información sobre su actividad en el Ayuntamiento.

ARTICULO 24. LA JUNTA DE PORTAVOCES.

24.1.- Régimen y funcionamiento de la Junta de Portavoces

1. El Alcalde/la Alcaldesa podrá reunirse con el Portavoz de uno, varios o todos los Grupos Municipales, para requerirles su opinión sobre temas de interés general.

2. Cuando el Alcalde/la Alcaldesa o el/la Portavoz de la mayoría de Gobierno acuerden mantener una reunión con todos los Portavoces de los Grupos Municipales, el colectivo formado se denominará Junta de Portavoces, y podrá emitir comunicados conjuntos como tal Órgano, así como elevar propuestas de resolución a los órganos Colegiados del Ayuntamiento o a la Alcaldía.

3. Los/las portavoces de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación integran la Junta de Portavoces, que se reunirá bajo la Presidencia del Alcalde/ de la Alcaldesa o del Concejal o Concejala en quien delegue.

4. La Secretaría de la Junta de Portavoces corresponderá a quien desempeñe la Secretaría General del Pleno, o a quien legalmente le sustituya.

5. Las sesiones de la Junta de Portavoces podrán ser ordinarias, extraordinarias o extraordinarias urgentes.

Serán ordinarias las sesiones que se fijen por la propia Junta, con la misma periodicidad que las sesiones ordinarias del Pleno, y con la antelación no inferior al plazo establecido para convocar aquel, celebrándose inmediatamente a continuación de la finalización de la celebración de la Comisión Informativa correspondiente.

Serán extraordinarias las convocadas con anterioridad a la de cualquier Pleno extraordinario, o las que se dispongan en cualquier otro momento.

Serán extraordinarias y urgentes las convocadas en cualquier momento con dicho carácter

6. La Junta de Portavoces ordinarias y extraordinarias se convocarán a iniciativa de la Alcaldía o a petición de un Grupos Político Municipal, con una antelación mínima de veinticuatro horas. Las extraordinarias urgentes se podrán convocar en cualquier momento sin requisito de plazo alguno. No obstante, en todos los casos anteriores se entenderá cumplido el requisito de plazo de convocatoria con la mera asistencia de sus miembros. En el caso de las sesiones convocadas con carácter urgente, dicha condición deberá ser ratificada por la Junta de Portavoces al inicio de la sesión.

7. La notificación de la convocatoria se realizará por correo electrónico corporativo o por comunicación al sistema telefónico o al dispositivo electrónico personal en movilidad, puestos a disposición de los miembros del Pleno o excepcionalmente por cualquier otro medio fehaciente.

8. La Junta de Portavoces quedará válidamente constituida sin necesidad de su previa convocatoria para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la Alcaldía y la totalidad de los Portavoces o sea convocada en el transcurso de una sesión plenaria para los temas a tratar en dicha sesión.

9. La Junta de Portavoces se reunirá, preferentemente, en el lugar donde tenga su sede la Corporación, salvo que excepcionalmente se decida por la misma su celebración en otro lugar.

10.- El/La Portavoz del Grupo Mixto expresará el sentido de voto de cada uno de los miembros del Grupo, cuando así se lo haya solicitado alguno de sus miembros.

11.- De las sesiones de la Junta de Portavoces, su Secretaría levantará acta sucinta en la que conste lo aprobado o la circunstancia de haber sido oída.

24.2.- Atribuciones de la Junta de Portavoces.

Son atribuciones de la Junta de Portavoces:

a.- Asistir a la Alcaldía en sus funciones de dirección del Pleno.

b.- Dar cuenta de las propuestas no decisorias, presentadas por los Grupos Políticos.

c.- Acordar, a propuesta del Alcalde/la Alcaldesa, la celebración de sesiones del Pleno, fuera de la sede de la Corporación en caso de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

d.- Verificar el cumplimiento de los requisitos y la adecuación del contenido de las preguntas, acordando en su caso su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria que corresponda para las de respuesta oral, su remisión al destinatario en el caso de las de respuesta escrita o la solicitud de aclaración de la pregunta al solicitante cuando no contengan una formulación concreta, clara, escueta y/o no se refieran al ámbito de competencia del que va dirigida.

e.- Dar cuenta de las solicitudes de comparecencia a petición propia del Alcalde/la Alcaldesa, de los miembros de la Junta de Gobierno Local o de los Concejales con delegaciones atribuidas de los anteriores.

f.- Acordar la ampliación del tiempo máximo de duración de las sesiones del Pleno prevista en este Reglamento.

g.- Ser oída, con carácter previo, a la decisión de la Alcaldía sobre:

Orden de colocación de los Grupos Políticos en el Pleno.
 Alterar el orden de los Asuntos a tratar en la sesión plenaria o retirar o posponer algún asunto del orden del día para otra sesión.

Inclusión en el orden del día del Pleno de propuestas de Declaración Institucional.

Inversión o modificación del orden de intervención en los debates de la parte resolutoria del Pleno.

Aumento de los tiempos de intervención de la parte resolutoria del Pleno en debates sobre asuntos de extraordinaria importancia.

En los supuestos en los que el Pleno decida adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión.

h) En todo lo no anteriormente dispuesto serán de aplicación las funciones específicas atribuidas a la Junta de Portavoces por el artículo 38.3 de la Ley de Municipios de Canarias.

ARTICULO 25. JEFE DE LA OPOSICION.

1. Se podrá crear la figura del Jefe/Jefa de la Oposición.

2. Las normas que regulen su régimen, se desarrollarán con posterioridad a la aprobación de este Reglamento, con las mismas formalidades que las requeridas para su aprobación y formarán en su día parte íntegramente del mismo.

CAPITULO IV. ORGANOS DE DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACION.

ARTICULO 26. ORGANOS DE DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACION.

Sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio, el Pleno del Ayuntamiento podrá establecer los siguientes órganos:

a) Órganos territoriales de Gestión desconcentrada.

b) Órganos de participación sectorial.

c) Órganos y entes desconcentrados o descentralizados para la gestión de los servicios públicos municipales.

ARTICULO 27. ORGANOS TERRITORIALES DE GESTION DESCONCENTRADA.

Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, el Pleno podrá acordar la creación de órganos territoriales de gestión desconcentrada, cuya denominación, composición, organización, competencias y ámbito territorial se establecerán por acuerdo Plenario.

ARTICULO 28. ORGANOS DE PARTICIPACION SECTORIAL.

1. Podrán crearse órganos de participación sectorial en relación con los ámbitos de actuación pública municipal, con la finalidad de integrar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los ámbitos municipales.

2. Su denominación, composición, organización, competencias y ámbito de actuación, serán establecidos por el correspondiente acuerdo plenario de creación.

ARTICULO 29. ORGANOS Y ENTES DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS PARA LA GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

El Ayuntamiento para la gestión de sus servicios municipales podrá crear órganos desconcentrados o entes descentralizados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CAPITULO V. PERSONAL EVENTUAL Y DIRECTIVO.

ARTICULO 30. PERSONAL EVENTUAL Y DIRECTIVO.

1. Dentro de la Organización Municipal, y con independencia de los funcionarios de carrera y contratados en régimen laboral, la Corporación podrá contar con el personal eventual o directivo necesario para el desempeño de puestos de confianza o asesoramiento especial, o dirección de áreas o servicios.

2. En cuanto al personal eventual, su número, denominación, características y retribuciones será determinado por el Pleno al comienzo de su mandato, debiendo ajustarse a los límites y normas establecidos por el artículo 104bis de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo alterarse su número hasta el límite legal establecido al aprobarse los Presupuestos anuales de la Corporación o con ocasión de una modificación del mismo.

3. En cuanto al personal directivo, en su caso, los puestos figurarán en la relación de puestos de trabajo de la Corporación, recayendo su designación en personas con la titulación, aptitud y condiciones específicas para el desarrollo de las funciones encomendadas.

4. Su nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde/la Alcaldesa, cesando en todo caso, cuando expire el mandato de la Corporación, o se produzca el cese de la autoridad con responsabilidad de gobierno a quien preste su función de confianza o asesoramiento. Al mencionado personal, se aplicará por analogía el régimen estatutario de los funcionarios de carrera, de conformidad con su condición respectiva.

5. Tanto el personal eventual como el directivo, podrá asistir a las sesiones de los órganos de gobierno de la Corporación, cuando sea requerido por la Alcaldía o lo solicite la mayoría de los miembros del órgano en cuestión, limitándose a informar y, en su caso, asesorar las decisiones.

6. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de la regulación contenida en el artículo 104 y 104 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 176 del Texto Refundido de Régimen Local 781/1986.

TITULO II. FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS

CAPITULO I. DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 31. DE LAS SESIONES.

Los órganos municipales tanto de gobierno como los complementarios, dentro de sus atribuciones, funcionan mediante la celebración de sesiones o reuniones de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTICULO 32. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La Presidencia de las sesiones del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno Local, corresponde al Alcalde/la Alcaldesa. En caso de ausencia o imposibilidad la Presidencia se asume por el/la Teniente de Alcalde/Alcaldesa que corresponda según orden de sustitución.

2. Actuará como Secretario/a en todas las sesiones del Pleno de la Corporación y en las decisorias de la Junta de Gobierno Local, el Secretario/la Secretaria General del Ayuntamiento, el cual en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención, será sustituido por el funcionario/a que corresponda, según el orden de sustituciones aprobado por la Dirección General de función Pública del Gobierno de Canarias, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 92, bis, apartado 7, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, incorporado por el apartado veinticinco del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Asistirá a las sesiones, con carácter preceptivo, el Interventor/la Interventora General cuando en las mismas se proponga la adopción de acuerdos relativos al reconocimiento de derechos u obligaciones de contenido económico, o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención, será sustituido por el funcionario que corresponda, según el orden de sustituciones aprobado por la Dirección General de función Pública del Gobierno de Canarias, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 92, bis, apartado 7, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, incorporado por el apartado veinticinco del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

3. Las sesiones del Pleno de la Corporación y las de la Junta de Gobierno Local se celebrarán dentro de la Casa Consistorial en la Sala de Sesiones o local que al efecto se destine, respectivamente. En los casos de fuerza mayor, podrán celebrarse en edificio habilitado al efecto.

4. De las resoluciones y acuerdos que se adopten por el Alcalde/Alcaldesa, el Pleno de la Corporación, y la Junta de Gobierno Local, en las sesiones decisorias, se remitirá

extracto a la Administración, del Estado y de la Comunidad Autónoma en los términos y forma que se determina por las normas sobre régimen local, asimismo se publicará el extracto de los acuerdo en el Tablón de Anuncios municipal y página web del Ayuntamiento.

CAPITULO II. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

ARTICULO 33. DETERMINACION Y CLASE DE SESIONES.

1. Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden ser:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias de carácter urgente.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad que no podrá exceder del límite mensual al que se refiere el artículo, 46.2, a) de la Ley 7/85, de 2 de abril será fijada por acuerdo del propio Pleno, adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Alcalde/la Alcaldesa dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento.

3. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde/la Alcaldesa con tal carácter, a celebrar el día y hora que determine el Alcalde/Alcaldesa de la Corporación, por propia iniciativa o a solicitud de la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal o Concejala pueda solicitar más de tres anualmente.

4. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde/la Alcaldesa por propia iniciativa, sin observar las formalidades de plazos de convocatoria y que requerirá la ratificación del Pleno de esta urgencia, antes de pronunciarse sobre el contenido del Orden del Día.

ARTICULO 34. CONVOCATORIA.

1. Corresponde al Alcalde/la Alcaldesa-Presidente/a convocar todas las sesiones del Pleno.

2. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria, y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

3. Asimismo en las sesiones extraordinarias solicitadas al menos por una cuarta parte de los miembros de la Corporación, la celebración del Pleno no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al Orden del Día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria. Si el Alcalde/Alcaldesa no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de Concejales indicado dentro del plazo señalado quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario/la Secretaria de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Alcalde/la Alcaldesa o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum de un tercio del número legal de miembros del mismo, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

4.- La convocatoria, orden del día y borradores de Actas deberán ser notificados a los Concejales y Concejalas en el domicilio que éstos designen o por medios electrónicos a través

del portafirmas electrónico contenido en la aplicación móvil municipal que cada Concejal o Concejala ha de tener instalada con su correspondiente certificado digital emitido por el Ayuntamiento, o bien a través cualquier otro medio electrónico adecuado, quedando obligados los Concejales y las Concejales a la verificación periódica del posible envío de Convocatorias de los órganos de gobierno de los que formen parte

Siendo preceptiva la notificación a los miembros de las Corporaciones locales de las correspondientes órdenes del día, en la Secretaría General deberá quedar debidamente acreditado el cumplimiento de este requisito.

ARTICULO 35. EXPEDIENTE DE LA SESION.

La convocatoria para una sesión ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que debela constar:

- a) La relación de expedientes concluidos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía o Presidencia.
- b) La fijación del Orden del Día por Resolución del Alcalde/la Alcaldesa.
- c) Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.
- d) Copia del anuncio de la Convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y sede electrónica municipal.
- e) Borrador del Acta de la sesión plenaria anterior

ARTICULO 36. ORDEN DEL DIA.

1. El Orden del Día se integra por la relación de los asuntos que se hayan de tratar en la sesión.

2. La elaboración del Orden del Día corresponde al Alcalde/la Alcaldesa y comprenderá exclusivamente:

2.1 PARTE DECISORIA

- a) La aprobación del acta de la sesión o sesiones anteriores.
- b) Todos los dictámenes cuyos expedientes hayan sido informados por la Comisión Asesora, con excepción de los asuntos de urgencia, cuya inclusión en el orden del día deberá ser ratificada por el Pleno de la Corporación.

En todo caso, las propuestas de resolución deberán referirse exclusivamente a asuntos de competencia municipal, o sobre la actividad de los organismos autónomos o entidades de derecho público o privado dependientes del Ayuntamiento.

- c) Acuerdos que ordenen la iniciación de expedientes

2.2. PARTE DECLARATIVA

Incluirá todos aquellos acuerdos que no sean finalizadores de procedimiento administrativo y tengan carácter ejecutorio y los demás que prevea el Reglamento Orgánico, por lo que en tal sentido:

- a).- Los Grupos Políticos podrán presentar por escrito iniciativas en forma de mociones o propuestas no decisorias, que deberán venir firmadas por su Portavoz, salvo en el caso del Grupo Mixto, que podrá estar suscrita por cualquier miembro de dicho Grupo.

En todo caso, las propuestas no decisorias deberán referirse exclusivamente a asuntos de competencia del Ayuntamiento, o sobre la actividad de sus organismos autónomos o entidades de derecho público o privado dependientes.

b).- Las iniciativas deberán presentarse en la Secretaría General del Pleno con antelación mínima de tres días hábiles al de la celebración del Pleno.

c).- El escrito de la moción o propuesta no decisoria deberá exponer con claridad el objeto y alcance de la misma, y concretará una parte dispositiva con el acuerdo que se pretende obtener del Pleno.

d).- El número máximo del conjunto de dichas iniciativas a presentar en cada Pleno, será de tres (3) por Grupo, disponiendo la Mayoría de Gobierno de la facultad de presentar hasta cuatro (4) iniciativas, veáse mociones o comparecencias, entre otras.

En el caso de que el Grupo Mixto cuente con menos de tres miembros sólo se podrá presentar una iniciativa por miembro, al igual que en el caso de los Concejales o Concejales no adscritos/as que sólo podrán presentar una moción o propuesta no decisoria o solicitud de comparecencia en cada sesión plenaria de carácter ordinario.

e).- En todo caso, el o los Grupo/s Político/s proponente/s de mociones o propuestas de resolución, podrán solicitar en cualquier momento a la Junta de Portavoces, mediante escrito, la ampliación motivada del cupo a que se refiere el apartado anterior, sin exceder de diez iniciativas en total, a parte de las que correspondan a la Mayoría de Gobierno.

2.3. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACION

Intervenciones de control y fiscalización

A.- De las comparecencias.

1.- Quienes sean miembros de la Junta de Gobierno Local o Concejales con delegaciones atribuidas, a petición propia o a solicitud de un Grupo Político, comparecerán ante el Pleno para informar sobre un asunto relativo a sus funciones.

2.- Las comparecencias del Alcalde/de la Alcaldesa ante el Pleno solo podrán solicitarse cuando no se haya creado y esté en funcionamiento la comisión de seguimiento, en la que, de existir, comparecerá quien ostente la delegación correspondiente a la materia objeto de la comparecencia. La comparecencia a petición propia del Alcalde/de la Alcaldesa, de los miembros de la Junta de Gobierno Local o de los Concejales con delegaciones atribuidas de los anteriores, se incluirán en el orden del día de la sesión del Pleno previa a su toma en consideración por la Junta de Portavoces.

3.- La solicitud de comparecencia que formulen los Grupo Políticos Municipales deberá presentarse con una antelación mínima de 7 días hábiles anteriores a la celebración de la sesión donde la comparecencia haya de tener lugar y en todo caso como límite temporal de antelación, en el día en el que se produzca la convocatoria de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios y deberá ser firmada por su respectivo Portavoz, salvo en el caso del Grupo Mixto, que podrá estar suscrita por cualquier miembro de dicho Grupo.

4.- La solicitud de comparecencia solicitada por un Grupo Político según lo previsto en el apartado anterior, se dará cuenta a la Junta de Portavoces para, posteriormente, incluir la comparecencia en el orden del día del Pleno siguiendo su orden temporal de presentación. No obstante, cuando la solicitud de comparecencia se solicite motivadamente con carácter urgente, la Presidencia oída la Junta de Portavoces, podrá incluirla en el orden del día del Pleno ordinario o extraordinario sin el cumplimiento de los plazos anteriores.

5.- El número máximo de comparecencias a petición de los Grupos Políticos a incluir en el orden del día del Pleno no podrá exceder del número máximo de iniciativas que puede presentar cada Grupo Político previstas en el artículo 36.2.2.e) del presente Reglamento.

6.- El número máximo de comparecencias a admitir entre las solicitadas por cada Grupo Político en el periodo anual será de doce (12), más una adicional por cada miembro del grupo que exceda de tres.

7.- Las limitaciones de los apartados anteriores no serán aplicables en el caso de las comparecencias a petición propia de quien ostente la Alcaldía.

B.- Punto de ruegos y preguntas y de asuntos de urgencia en las sesiones ordinarias.

En los plenos ordinarios podrán los portavoces de los grupos políticos formular ruegos y preguntas. Los ruegos serán tomados en consideración por el Grupo de Gobierno, pero en ningún caso serán sometidos a votación. Las preguntas planteadas podrán ser contestadas por el destinatario en la misma sesión, en la siguiente, o por escrito en el plazo máximo de treinta días.

Los ruegos deberán formularse de forma concreta a los Concejales del Ayuntamiento, con una exposición sucinta de su motivación y deberán referirse a una concreta propuesta de actuación.

Las preguntas deberán presentarse por escrito en el Registro General firmadas por el Portavoz del Grupo. La solicitud deberá presentarse con antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración de la sesión ordinaria del Pleno en la que se pretenda su inclusión. Una vez presentada la solicitud, la Secretaría General dará traslado inmediato y simultaneo a la Junta de Portavoces y al miembro de la Corporación a quién vaya dirigida la Pregunta.

Presentado el escrito de pregunta, la Junta de Portavoces a la mayor brevedad posible verificará el ajuste de su contenido a su objeto y a los requisitos establecidos, acordando su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria para las solicitudes de respuesta oral, o su remisión al destinatario para su respuesta escrita en el plazo de un (1) mes.

En el caso de que la pregunta resultare improcedente en atención a su contenido y requisitos formales, procederá a rechazarla y a devolverla a su solicitante haciéndose constar tal circunstancia.

Para cada sesión plenaria ordinaria, se podrán incluir en el orden del día un máximo de cinco (5) preguntas por cada Grupo Político Municipal. En todo caso, el número total a incluir en el orden del día de cada sesión plenaria ordinaria no podrá exceder de diez (10) en total. Asimismo el número de preguntas que se formulen oralmente no podrán exceder del número de preguntas que se formulen por escrito.

Las preguntas no incluidas en una sesión ordinaria por exceder de los límites indicados en los apartados anteriores, se considerarán automáticamente decaídas, debiendo formularse nuevamente en el caso de persistir el interés del solicitante.

En el Orden del Día se hará constar que si en primera convocatoria no se alcanzaron los requisitos para la válida constitución del Pleno, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después.

Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el Orden del Día, salvo especial y previa declaración de urgencia adoptada por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En las sesiones ordinarias se dará cuenta de los acuerdos y resoluciones de otros órganos y, en todo caso, de los Decretos de la Alcaldía o Concejalías delegadas.

ARTICULO 37. EXPEDIENTES Y DOCUMENTACION.

1. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día estarán a disposición de los Concejales en la Secretaría General desde la fecha de la convocatoria. Los expedientes no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto, salvo disposición por escrito del Alcalde/la Alcaldesa comunicada a la Secretaría General.

2. Los Concejales, tendrán derecho a examinar los expedientes y a obtener copias de los dictámenes, proposiciones o mociones cuando así lo soliciten. Asimismo tendrán derecho a solicitar y obtener copia de los demás documentos concretos del expediente, y antecedentes de los asuntos del Orden del Día, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el artículo 57 de este Reglamento.

ARTICULO 38. CONSTITUCION DE LAS SESIONES.

1. Para la válida celebración de una sesión, sea cual sea su carácter, será necesaria la presencia mínima de un tercio del número legal de sus miembros integrantes.

2. Este quorum se ha de mantener durante todo el transcurso de la sesión con la finalidad de garantizar que todos los acuerdos que se adopten han contado con la presencia de este mínimo de miembros corporativos, de forma que, si por cualquier causa, este quorum no se pudiera mantener, el Alcalde/la Alcaldesa declarará la suspensión de la sesión.

3. No se podrá celebrar ninguna sesión sin la asistencia del Alcalde/Alcaldesa y del Secretario/Secretaria de la Corporación o de las personas que legalmente los sustituyan.

4. Los miembros de la Corporación que no puedan asistir a una sesión convocada por causa que lo impida, tendrán que comunicarlo a la Alcaldía y si no fuera posible a la Secretaría General.

5. *En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde/Alcaldesa o Presidente/a o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.*

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

ARTICULO 39. PUBLICIDAD Y DURACION DE LAS SESIONES.

1. Las sesiones del Pleno serán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a

que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución española, cuando así se acuerde previamente por mayoría absoluta de los asistentes.

2. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, pudiendo el Alcalde/la Alcaldesa proceder en casos extremos, a la expulsión de los que, por cualquier causa impidan el normal desarrollo de la sesión.

3. Toda sesión, ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto, procurando que termine el mismo día de su comienzo, siempre que ello fuera posible.

Durante el transcurso de la sesión, el Alcalde/la Alcaldesa podrá acordar recesos para permitir las deliberaciones de los grupos a través de sus portavoces sobre cuestiones previas al debate de algún asunto concreto, o para descanso de los debates.

ARTICULO 40. APERTURA DE SESIONES.

1. El Alcalde/la Alcaldesa abrirá la sesión y el Secretario comprobara la existencia del quorum necesario para iniciarla, tomando nota de las ausencias justificadas o no.

2. Transcurrida media hora a partir de la señalada para la celebración de la sesión sin la existencia del quórum previsto en el artículo 38.1 de este Reglamento el Alcalde/la Alcaldesa ordenará al Secretario/Secretaria que levante diligencia en la que se haga constar la asistencia de los miembros de la Corporación, de los que se hayan excusado y de la inexistencia de quorum para la validez de la misma.

3. Constituida válidamente la sesión el Alcalde/la Alcaldesa propondrá aprobación del acta de la sesión o sesiones anteriores incluidas en el Orden del Día. Si no hubiere observaciones quedará aprobada. Si las hubiere serán resueltas por la Corporación, debiendo incorporarse, previa diligencia del Secretario/Secretaria al Acta definitiva que se transcriba al correspondiente Libro. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados.

ARTICULO 41. DESARROLLO DE LAS SESIONES.

1. El Alcalde/la Alcaldesa dirigirá el desarrollo de la sesión, los asuntos se debatirán y votarán siguiendo la numeración correlativa que: figura en el Orden del Día, si bien por causa justificada podrá alterar el orden de los mismos.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Alcalde/la Alcaldesa podrá retirar un asunto de los incluidos en el orden del día en los siguientes casos

a) Cuando la aprobación exigiera una mayoría especial, y ésta no pudiera obtenerse durante el transcurso de la sesión.

b) A propuesta del ponente del Área por causa justificada.

c) A petición del proponente de una moción.

3. El Alcalde/la Alcaldesa como Presidente/a de la Corporación asumirá la dirección y condición de los debates con plena y total autoridad a lo largo de su desarrollo, incluida la votación y proclamación de acuerdos.

4. El objetivo principal de la dirección y conducción de los debates es garantizar la libre y completa emisión de sus opiniones a todos los Concejales y Concejales en su conjunto, sin que la emisión de aquéllas por unos perjudique las oportunidades de los demás para emitir las suyas, todo ello en unas condiciones razonables de agilidad, habida cuenta del número de asuntos y el tiempo disponible.

5. Los y las Portavoces de los grupos políticos municipales tendrán especial obligación de contribuir al logro de tal objetivo, auxiliando a la Presidencia.

ARTICULO 42. DESARROLLO DE LOS DEBATES.

1. Para el mejor desarrollo de los debates la Presidencia podrá instar al Secretario/a que de lectura en extracto de todos los dictámenes correspondientes a un asunto incluido en el Orden del Día, que podrá ser expuesto por el respectivo ponente.

2. Seguidamente la Presidencia concederá la palabra a los/las Portavoces de los Grupos. En todos los debates plenarios, cualquiera que sea el carácter de la sesión, el orden de actuación de los distintos grupos será el siguiente:

- En primer lugar intervendrá el/la Portavoz del grupo proponente o el/la Concejal/a designado por aquél, según proceda de acuerdo con la competencia material del dictamen, proposición o comparecencia. Sólo podrá intervenir el/la Portavoz designado/a de cada grupo en cada sesión plenaria. El primer turno de intervención tendrá una duración máxima de tres minutos.
- Con posterioridad intervendrán sucesivamente los/las restantes Portavoces en orden inverso al número de miembros. Las intervenciones de este primer turno serán también de tres minutos.

3. Acabado este primer turno de los Portavoces, el Ponente podrá responder si lo cree conveniente.

4. El Alcalde/la Alcaldesa podrá abrir un segundo turno, si considera necesario el mismo, por un tiempo máximo de dos minutos por cada grupo para aclarar o responder algún punto concreto.

5. La Alcaldía podrá conceder un turno especial, por alusiones, por un tiempo máximo de un minuto y este mismo carácter tendrá la petición de intervención de cualquier Concejal o Concejala no Ponente o Portavoz de grupo.

6.- Los tiempos de intervención anteriormente mencionados serán acumulativos.

7. Los/las Portavoces de los Grupos, durante el debate, podrán pedir la modificación del Dictamen, su retirada a efecto de que se incorporen al mismo documento o informes, o que quede sobre la mesa par a su debate y votación en la siguiente sesión. La petición de retirada del Dictamen o de que quede sobre la mesa para la próxima sesión será decidida por mayoría simple antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.

8. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación.

9. Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en el debate y votación de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación del procedimiento administrativo común y contratos de las administraciones públicas.

10. La intervención del/la Secretario/a o del/la Interventor/a durante el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, quedará limitada a los siguientes casos:

a) Informar acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con independencia de los que exijan informe previo, cuando medie requerimiento de la Presidencia.

b) Solicitar al Presidente o Presidenta el uso de la palabra, para asesorar a la Corporación, si durante el debate se ha planteado alguna cuestión, de la que puede dudarse acerca de su legalidad o de sus repercusiones presupuestarias.

ARTICULO 43. VOTOS PARTICULARES Y ENMIENDAS.

1. Voto particular es la propuesta de modificación del Dictamen formulada por un miembro de la Comisión Informativa o Especial correspondiente, debiendo acompañarse al Dictamen desde el día siguiente a su informe por la Comisión.

2. Enmienda es la propuesta de modificación de un Dictamen o proposición formulada por un grupo municipal mediante escrito presentado a la Alcaldía antes de iniciarse la sesión. No obstante ello, si se formularán enmiendas “in voce” durante la sesión, en este caso, únicamente podrá aceptarse su debate por acuerdo de la mayoría de los asistentes.

3. Si se hubieran formulado votos particulares o enmiendas, deberán debatirse en primer lugar antes del Dictamen o proposición correspondiente, iniciándose la intervención por el presentante del voto o enmienda que seguirá por el mismo tiempo, orden y forma establecido para los Dictámenes, y cerrando el debate el Ponente del dictamen en cuestión.

Los votos particulares y enmiendas serán votados previamente para su inclusión si procede en el Dictamen o. proposición que seguidamente se someterá a debate.

ARTICULO 44. ASUNTOS DE URGENCIA.

1. Concluido el debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar el turno de ruegos y preguntas, el Alcalde/la Alcaldesa solicitará a los miembros corporativos si existe algún asunto que deba someterse a la consideración del Pleno por razones de urgencia.

2. El/la concejal/a proponente justificará la urgencia y acto seguido el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, decidirá sobre la procedencia de su debate y posterior votación.

3. En cuanto a su debate se estará a lo dispuesto en el artículo 42 de este Reglamento.

4. El/la Secretario/a o el/la Interventor/a, en caso de que el asunto requiera informe preceptivo, y no pudiera emitirse en el acto, deberán solicitar del Presidente que se aplace su debate y votación, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Si esta petición no fuera atendida el/la Secretario/a lo hará constar expresamente en el Acta.

ARTICULO 45. VOTACIONES.

1. Cerrado el debate de un asunto se procederá su votación. El Dictamen o proposición, que salvo excepción, se votará íntegramente.

2. Antes de iniciarse la votación el Alcalde/la Alcaldesa, en caso de duda, planteará clara y concisamente los términos de la misma y la clase de votación y una vez iniciada la misma no podrá interrumpirse por ningún motivo.

3. Cada miembro de la Corporación puede votar en sentido afirmativo o negativo o abstenerse de votar.

4. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiese el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde/la Alcaldesa.

5. Terminada la votación el Alcalde/la Alcaldesa declarará lo acordado.

ARTICULO 46. CLASES DE VOTACIONES.

1. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

a) Ordinarias son las que manifiestan verbalmente o por signos convencionales de asentamiento, disentimiento o abstención de los miembros de la Corporación.

b) Nominales son aquellas que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro de la Corporación responde “sí”, “no” o “me abstengo”.

La votación nominal sólo se utilizará cuando así lo acuerde el Pleno de la Corporación.

c) Secretas son aquellas que se realizan en la forma y en los casos previstos por la Ley, previo acuerdo del Pleno, por mayoría absoluta legal. La votación se realizará mediante urnas.

2. El sistema normal de votación será el de votación ordinaria.

3. La votación nominal requerirá como mínimo la solicitud de un grupo municipal y deberá ser aprobada por el Pleno por mayoría simple en votación ordinaria.

ARTICULO 47. REGIMEN DE ACUERDOS.

1. El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptará sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.

3. Para la adopción de los acuerdos previstos en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se requerirá en todo caso la mayoría absoluta de su número legal de miembros de la Corporación.

4. El voto de los Concejales y Concejales es personal e indelegable.

ARTICULO 48. ACTAS DE LAS SESIONES.

1. De cada una de las sesiones el Secretario/la Secretaria levantará Acta, que contendrá como mínimo.

a) Lugar en que se celebra, el día, mes y año, y hora en que comienza la sesión.

b) Nombre y apellidos del Alcalde/de la Alcaldesa o Presidente, de los miembros de la Corporación asistentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que no asistan sin excusa.

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario/la Secretaria o de quien legalmente le sustituya y presencia del Interventor/Interventora cuando concurra.

e) Asuntos que se examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hayan intervenido en, las deliberaciones e incidencias de éstas.

Con independencia de lo expuesto, cuando un grupo o miembro de la Corporación deseen que su exposición conste en Acta con la extensión o precisión que considere de interés, así lo manifestará, quedando grabado en la cinta de reproducción su petición e intervención íntegra, debiendo, no obstante ello, entregar a la Secretaría una copia de la intervención íntegra a recoger en el Acta, excluyéndose las intervenciones no relacionadas con el objeto del debate.

f) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido de cada miembro exponiendo su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones.

g) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

h) Hora en que la Alcaldía levanta la sesión.

2. Las sesiones del Pleno serán íntegramente grabadas en cualquier soporte digital que garantice los principios dispuestos en la normativa de administración electrónica, que se conservarán en Secretaría General hasta la aprobación del Acta de la Sesión a la que correspondan. Su conservación y custodia corresponde al/la Secretario./a y serán expuestas en el soporte digital en el que se hayan grabado en la página web municipal para su general conocimiento .

Las grabaciones podrán ser escuchadas/visualizadas, en su caso, en la parte pertinente por cualquier miembro de la Corporación, solicitándolo a la Secretaría General y sin poder salir la grabación original de la Secretaría sin perjuicio de que se puedan expedir copias del soporte de la correspondiente video acta

ARTICULO 49. APROBACION Y TRANSCRIPCION DE LAS ACTAS.

1. El Acta se, someterá a aprobación en la siguiente sesión del Pleno, y será leída previamente si antes no se ha distribuido a los miembros corporativos.

2. Una vez aprobadas, las actas de las sesiones se transcribirán en el Libro correspondiente. Están obligados a firmar el acta de cada sesión todos aquellos concejales que hubieran asistido a la misma dentro de los treinta días siguientes a su aprobación.

3. El libro de Actas, instrumento público solemne, ha de estar foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica de la Alcaldía y el sello de la Corporación, expresándose la fecha de apertura mediante diligencia del Secretario/ de la Secretaria, en la que también se hará constar el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos.

La persona titular de la Secretaría General dispondrá la creación, llevanza y custodia del diario de sesiones del pleno, que podrá consistir en cualquier soporte digital que garantice los principios dispuestos en la normativa de administración electrónica, que ella misma autorizará.

Los asientos o grabaciones del diario de sesiones públicos no sustituirán a las certificaciones de los acuerdos a efectos probatorios

4. El/la Secretario/a custodiará los Libros de Actas bajo su responsabilidad en el Ayuntamiento, y no consentirá que, bajo ningún pretexto, ni aún a requerimiento de autoridades de cualquier orden, salgan de la Casa Consistorial. En este caso se expedirán certificaciones o testimonios de los acuerdos que dichos libros contengan, cuando así lo reclamen de oficio las autoridades competentes.

CAPITULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ARTICULO 50. REGIMEN DE SESIONES.

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán ser:

a) Ordinarias deliberantes de asistencia al Alcalde/Alcaldesa.

b) Ordinarias decisorias.

c) Extraordinarias.

d) Extraordinarias de carácter urgente.

2. En su sesión constitutiva la Junta de Gobierno Local establecerá el régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida, que como mínimo tendrá carácter mensual. Del acuerdo adoptado se dará cuenta al Pleno.

3. Son sesiones deliberantes las que se convoquen con el único fin de uno o diversos sin que pueda adoptarse en ningún caso acto administrativo alguno con eficacia jurídica. En estas sesiones no es preceptiva la asistencia del/la Secretario/a de la Corporación.

4. Son sesiones decisorias las que se convoquen para resolver sobre asuntos que le atribuyan las Leyes, o que le hayan sido delegadas expresamente por el Pleno o por el Alcalde/la Alcaldesa. A estas sesiones asistirá necesariamente el/la Secretario/a de la Corporación.

5. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando así decida el Alcalde/la Alcaldesa o lo solicite la cuarta parte al menos de sus miembros.

ARTICULO 51. FUNCIONAMIENTO.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se ajustarán en su funcionamiento a lo establecido en este Reglamento para las del Pleno con las siguientes modificaciones:

a) Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas.

b) Las sesiones no serán públicas, no obstante, las sesiones de la Junta de Gobierno Local en que se hubieren de debatir y tomar acuerdos en materias de competencias del Pleno, serán públicas

c) El orden del día de las sesiones decisorias comprenderá como mínimo

1. La aprobación del acta de la sesión anterior, en caso de encontrarse redactado su borrador.

2. Las propuestas de resolución que expresamente le atribuyan las Leyes, o que se eleven a la Junta, para su resolución, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el Pleno o el Alcalde/la Alcaldesa.

d) Si en primera convocatoria no se alcanzaren los requisitos para su válida constitución asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo necesario el quorum de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, en número no inferior a tres.

Las actas de las sesiones decisorias de la Junta de Gobierno Local, cualesquiera que sea su carácter ordinarias, extraordinarias o urgentes, se transcribirán en Libro distinto del de las sesiones del Pleno, con los mismos requisitos y formalidades.

CAPITULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COMPLEMENTARIOS

ARTICULO 52. REGIMEN DE SESIONES.

1. El funcionamiento de las Comisiones Informativas señaladas en el artículo 19 de este Reglamento se ajustará, en su caso, a lo establecido en las sesiones del Pleno con las siguientes modificaciones

a) Celebrarán sesiones con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, en su caso, y en los días y horas que establezca el Alcalde/Alcaldesa, quien asimismo podrá convocar sesiones extraordinarias o urgentes.

b) La convocatoria corresponde al Alcalde/Alcaldesa y en el Orden del Día sólo podrán incluirse los dictámenes cuyos expedientes íntegros debidamente informados o fiscalizados, estén en Secretaría General en el momento de la convocatoria de la Comisión.

c) Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de 48 horas.

d) A partir de la convocatoria de la sesión los expedientes íntegros estarán en Secretaría General a disposición de los Concejales en los términos del artículo 37.1 de este Reglamento.

e) En cuanto al derecho de los Concejales a su examen y obtención de documentación se estará a lo dispuesto en el punto 2 del citado artículo.

f) Este mismo régimen, expuesto en los apartados anteriores, será de aplicación a las mociones que presenten los Grupos Municipales.

g) Serán informados preceptivamente, en la forma que proceda, todos los dictámenes y mociones incluidos en el Orden del Día, no pudiendo recaer informe sobre ningún otro expediente.

h) Las sesiones no serán públicas, sin perjuicio de la asistencia de los miembros de la Corporación o personal de la misma cuando así lo requiera o autorice el Alcalde/la Alcaldesa.

i) Si en la primera convocatoria no se alcanzaren los requisitos para su válida constitución asistencia de la mayoría absoluta se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo necesario el quorum de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, en número no inferior a tres.

j) El Secretario/la Secretaria de estas Comisiones es el de la Corporación, quien podrá delegar sus funciones en otro Funcionario de Carrera de la Corporación.

TITULO III. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 53. ADQUISICION, SUSPENSION Y PÉRDIDA.

1. El Alcalde/La Alcaldesa y Concejales/as de la Corporación gozarán, una vez que hayan tomado posesión de sus cargos, de los honores, prerrogativas y distinciones propias de los mismos, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la Ley de Municipios de Canarias y en la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio y están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a aquellos.

2. En cuanto a la adquisición, suspensión y pérdida de la condición de Alcalde/Alcaldesa o Concejales/as de la Corporación se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, 19 de junio, y a las normas citadas en el párrafo anterior.

ARTICULO 54. INCOMPATIBILIDADES.

1. El Alcalde/la Alcaldesa y los Concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

2. Producida una causa de incompatibilidad, instruido el oportuno expediente con audiencia al interesado y declarada la misma por el Pleno, el afectado por tal declaración deberá optar en el plazo de los 10 días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la, situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

3. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado renuncia a su condición de Concejal, debiendo convocarse sesión extraordinaria y urgente del Pleno para que éste declare la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración, Electoral a los efectos del artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

CAPITULO II. DE LOS DERECHOS

ARTICULO 55. ENUMERACION.

1. Asistir e intervenir en los debates y votaciones de las sesiones de los órganos municipales de los que formen parte; a ejercer las atribuciones propias del Área de funcionamiento y gestión que le haya sido encomendada o de las delegaciones que le hayan sido conferidas, y a presentar proposiciones, enmiendas, ruegos y preguntas, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento para el funcionamiento de sus órganos.

2. Legitimación para impugnar ante la jurisdicción contencioso administrativa los actos y acuerdos en los que hayan votado en contra.

3. Integrarse en Grupo municipal en la forma que se regula en este Reglamento.

4. Recibir copias de los dictámenes que se sometan a informe de la Comisión Informativa, Especial de Cuentas o Especiales constituidas, siempre que formen parte de ella así como de los dictámenes que se han de someter a la aprobación del Pleno con anterioridad a la celebración del mismo, recibir copias de las Actas del Pleno los portavoces de los Grupos y los Concejales que así lo soliciten.

5. Examinar toda la documentación que integre los asuntos que figuren en el Orden del Día de las sesiones y desde el momento en que se produzca la convocatoria, solicitar información sobre antecedentes y datos que obren en poder de los servicios de la Corporación cuando resulten necesarios para el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 56. REGIMEN DE DEDICACION.

1. Los miembros de la Corporación ejercerán las atribuciones y los deberes propios del cargo en los siguientes regímenes

- a) Régimen de Dedicación Exclusiva.
- b) Régimen de Dedicación Parcial.
- c) Régimen de Dedicación Ordinaria.

2. El régimen de dedicación exclusiva requiere la plena dedicación del miembro de la Corporación a las tareas propias del cargo sin perjuicio de otras ocupaciones marginales de carácter privado que en cualquier caso no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. Deberán ponerlas en conocimiento de la Corporación y en caso de que sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno.

La retribución que se perciba por el Régimen de Dedicación Exclusiva, será incompatible con cualquier otra con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas que de ellas dependan.

3. Estarán sujetos al Régimen de Dedicación Exclusiva, el Alcalde/la Alcaldesa y los Concejales y Concejales que ostenten delegaciones, genéricas o especiales, en la forma que se determine por acuerdo del Pleno.

4. Del Régimen de Dedicación Exclusiva, derivan los siguientes derechos:

a) A percibir la retribución que corresponda en atención a su grado de responsabilidad en la forma y cuantía que acuerde el Pleno.

b) A causar alta en el régimen de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponde cotizando por la retribución real que se perciba.

c) A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en la forma y cuantía que establezca la Corporación en sus Presupuestos, procurando su acomodación a las que rigen para la Administración Pública.

d) A pasar a la situación de Servicios Especiales cuando sean funcionarios de la propia Corporación o cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas, asumiendo en ambos casos la Corporación, el pago de las cotizaciones obligatorias de las Mutualidades a las que pertenezcan los funcionarios.

e) A pasar a la situación laboral que regule su legislación específica, rigiendo las mismas reglas expuestas en el apartado anterior.

5. Estarán sujetos al Régimen de Dedicación ordinaria los Concejales y Concejales no incluidos en el punto 3 de este artículo. Este régimen comporta la dedicación a las tareas de su cargo con el nivel de intensidad que se considere necesario, y en su consecuencia no serán dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social, y permitirá la compatibilidad del mismo con sus actividades u ocupaciones lucrativas, con los límites a efectos de incompatibilidades que señala el Régimen Electoral General.

6. Del Régimen de Dedicación Ordinaria, se derivan los siguientes derechos

a) A percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la forma y cuantía que determine el Pleno.

b) A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental.

c) A pasar a la situación de Servicios Especiales cuando sean funcionarios de la Corporación, asumiendo ésta el pago de las Cotizaciones obligatorias de la Seguridad Social.

d) Tener garantizado durante el período de mandato la permanencia en el centro o centros de trabajo público o privados en el que estén prestando servicios en el momento de la elección, sin que puedan ser trasladados y obligados a concursar a otros puestos vacantes en diferente lugar.

e) A ausentarse del trabajo particular, por el tiempo necesario para atender los deberes del cargo conforme a legislación laboral y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ARTICULO 57. DOCUMENTACION DE LAS SESIONES.

1. El examen se efectuará en Secretaría General o en lugar señalado al efecto durante el horario de oficina, sin que la documentación sea trasladada a otro lugar.

2. Cuando los Concejales o Concejales consideren que necesitan disponer de la documentación relacionada con los expedientes que se someten a la aprobación de los órganos colegiados del Ayuntamiento de los que formen parte, los servicios administrativos

locales estarán obligados a facilitar la información directamente, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado.

ARTICULO 58. INFORMACION EN GENERAL.

1. Los servicios de la Corporación facilitarán directamente información a los miembros de la Corporación que ejerzan funciones delegadas en los asuntos propios de su responsabilidad, así como a cualquier miembro de la Corporación cuando se trate de resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

2. En los demás casos, la petición de información se solicitará directamente del Alcalde/ de la Alcaldesa, quien la trasladará al Teniente de Alcalde o Concejala responsable. La petición se resolverá por el Alcalde o indistintamente por el Teniente de Alcalde o Concejala responsable, y se entenderá aceptada si no se dicta resolución denegatoria en el plazo de cinco días naturales a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. La resolución denegatoria se motivará y sólo podrá fundarse en las limitaciones de carácter general que a continuación se establecen.

ARTICULO 59. LIMITACIONES.

1. Los derechos de examen, información y consulta reconocidos por este Reglamento estarán limitados total o parcialmente en los casos siguientes:

- a) Cuando su conocimiento o difusión puede vulnerar el derecho constitucional al honor, la intimidad personal o familiar o a la propia imagen.
- b) En materia de seguridad ciudadana, cuando su publicidad pueda producir efectos negativos a la administración y/o a los ciudadanos.
- c) Cuando se traten materias afectadas por la legislación oficial sobre secretos oficiales, o por secreto sumarial.
- d) Cuando se traten materias amparadas por el secreto estadístico o informático.
- e) En los expedientes en tramitación y en los procedimientos de ejecución presupuestaria.
- f) En los demás supuestos legalmente previstos.

2. Los miembros de la Corporación respetarán la confidencialidad de la información a que tengan acceso en virtud del cargo si el hecho de darle publicidad pudiera perjudicar a los intereses del Ayuntamiento o de terceros.

3. En caso de incumplimiento de esta obligación, con independencia de las acciones que correspondan a terceros, el Ayuntamiento exigirá las responsabilidades de todo orden que en derecho proceda.

CAPITULO III. DE LOS DEBERES

ARTICULO 60. ENUMERACION.

1. Asistir a las sesiones del Pleno de la Corporación y de los órganos municipales colegiados de los que formen parte.

2. Observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de las mismas.

3. Abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de cualquier asunto si concurren en él alguna de las causas a que se refiere la legislación del Régimen Local, Procedimiento Administrativo o la de Contratación de las Administraciones Públicas.

4. Formular una declaración de los bienes y actividades privadas que puedan proporcionarles ingresos económicos en los términos que determina este Reglamento Orgánico y el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, sobre el Registro de Intereses.

5. Ser responsable, a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente, de las resoluciones que dicten con carácter unipersonal o de los acuerdos colegiados en los que su voto haya sido emitido favorablemente.

6. Mantener reserva de información de la documentación e información a la que haya accedido por razón del cargo de acuerdo con el artículo anterior.

7.- Cumplir con los principios de buen gobierno establecidos en el artículo 26 de la ley 19/2.013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ARTICULO 61. AUSENCIA Y FALTAS DE ASISTENCIA.

1. Las ausencias del término municipal o del lugar de residencia ordinaria por tiempo superior a ocho días deberá comunicarse oralmente o por escrito a la Alcaldía, de forma directa o a través de su respectivo portavoz de grupo.

2. Las faltas no justificadas a las sesiones de los órganos municipales podrá ser sancionada por la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las normas del Régimen Local.

ARTICULO 62. RESPONSABILIDAD.

1. La Corporación exigirá la responsabilidad de sus miembros cuando por su actuación, por dolo, culpa o negligencia, hayan causado daño o perjuicio a la propia Corporación, o a terceros si éstos hubieran sido indemnizados por aquélla.

2. El expediente será tramitado y resuelto por la propia Corporación de acuerdo con las normas de procedimiento administrativo.

3. Los miembros de la Corporación están sujetos a la responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizadas en el ejercicio de su cargo. La responsabilidad se exigirá ante los Tribunales de Justicia competentes.

CAPITULO IV. REGISTRO DE INTERESES

ARTICULO 63. OBLIGACIONES DE DECLARAR.

1. Todos los miembros de la Corporación están obligados a formular declaración sobre causas de posible incompatibilidad, de sus bienes patrimoniales y de las actividades privadas que les proporcionen o puedan proporcionarles ingresos económicos o que. Afecten al ámbito de las competencias de la Corporación. Esta declaración se formulará:

a) Antes de tomar posesión del cargo del concejal.

b) Durante el periodo del mandato cuando se produzca cualquier variación patrimonial o de ejercicio de actividades privadas. En este caso el término para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde la fecha en que se haya producido; en todo caso, se harán actualizaciones del Registro mediante declaraciones anuales.

c) Al término del mandato. En este caso, será suficiente una declaración de concordancia con las vigentes en el Registro de Intereses

2. Las declaraciones se entregarán al Secretario/Secretaria General para su incorporación al libro de Registro de Intereses. Podrán instrumentarse en documento notarial o privado, autenticado en este caso por la Secretaría de la Corporación.

ARTICULO 64. ESTRUCTURA DE LAS DECLARACIONES.

Las declaraciones contendrán los siguientes elementos:

1. Bienes.

a) Bienes inmuebles, con expresión de su ubicación, inscripción registral y fecha de adquisición.

b) Derechos reales, con expresión de su contenido, inscripción registral y fecha de constitución.

c) Bienes muebles de carácter histórico artístico o de considerable valor económico, con su descripción y fecha de adquisición.

d) Valores mobiliarios, y derechos de carácter personal, con fecha de adquisición o constitución.

e) Vehículos, modelo y fecha de adquisición.

f) Préstamos hipotecarios y personales, que supongan una deuda personal con fecha de su constitución y cantidad pendiente de amortización.

2. Actividades privadas:

a) Actividades por cuenta propia: indicación de si la actividad es de carácter mercantil, industria, agrícola o de servicios, expresando emplazamiento, denominación y dedicación, así como la condición que ostenta el declarante en relación con dicha actividad.

b) Actividades por cuenta ajena. Indicación de la empresa o empresas en que presta sus servicios, ubicación, actividad y puesto de trabajo que ocupa el declarante.

c) Actividades profesionales liberales. Indicación de la actividad, ubicación y licencia fiscal correspondiente.

d) Cualquier otra actividad privada que sea susceptible de producir ingresos.

3. Otros Intereses o actividades privadas que, aún no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afectan o estén en relación con el ámbito de competencias de la Corporación.

4. Actividades de carácter público o representativo. Ingresos que se deriven de las mismas.

ARTICULO 65. LIBRO REGISTRO DE INTERESES.

1. Las declaraciones formuladas se incorporarán en un libro especial denominado Libro de Registro de Intereses.

El Registro de Intereses estará bajo la responsabilidad directa del Alcalde y bajo la custodia inmediata de la Secretaría de la Corporación.

2. Cada miembro corporativo figurará en el Libro con su nombre y dos apellidos y con un número que permanecerá invariable durante su mandato.

Al finalizar el mandato corporativo quedará cerrado el correspondiente a los miembros integrantes de este mandato.

3. El Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades tendrá carácter público, encontrándose bajo la custodia directa de la Secretaría de la Corporación.

CAPITULO V. MOCION DE CENSURA Y CUESTION DE CONFIANZA.

ARTICULO 66. REGIMEN DE LA MOCION DE CENSURA.

1.- El Alcalde/La Alcaldesa puede ser destituido mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por las siguientes normas:

a) La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier concejal, cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.

En el caso de que alguno de los proponentes de la moción de censura formara o haya formado parte del grupo político municipal al que pertenece el Alcalde cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el mismo número de concejales que se encuentren en tales circunstancias.

b) El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por la Secretaría general de la Corporación y deberá presentarse ante éste por cualquiera de sus firmantes. El/la Secretario/a general comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.

c) El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. La Secretaría de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

d) El Pleno será presidido por una Mesa de edad, integrada por los concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde/la Alcaldesa y el candidato a la Alcaldía, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación, quien acreditará tal circunstancia.

e) La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, a conceder la palabra durante un tiempo breve, si estuvieren presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde/Alcaldesa y a los portavoces de los grupos municipales, y a someter a votación la moción de censura.

2. Ningún Concejal o Concejala puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos en la letra b) del apartado 1 de este artículo.

3. La dimisión sobrevenida del Alcalde/de la Alcaldesa no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

4. El Alcalde/la Alcaldesa, en el ejercicio de sus competencias, está obligado a impedir cualquier acto que perturbe, obstaculice o impida el derecho de los miembros de la Corporación a asistir a la sesión plenaria en que se vota la moción de censura y a ejercer su derecho al voto en la misma. En especial, no son de aplicación a la moción de censura las causas de abstención y recusación previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

ARTICULO 67. CUESTION DE CONFIANZA.

1. El Alcalde/La Alcaldesa podrá plantear al Pleno una cuestión de confianza, vinculada a la aprobación o modificación de cualquiera de los siguientes asuntos

a) Los presupuestos anuales.

b) El reglamento orgánico.

c) Las ordenanzas fiscales.

d) La aprobación que ponga fin a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general de ámbito municipal.

2. La presentación de la cuestión de confianza vinculada al acuerdo sobre alguno de los asuntos señalados en el número anterior figurará expresamente en el correspondiente punto del orden del día del Pleno, requiriéndose para la adopción de dichos acuerdos el “quorum” de votación exigido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para cada uno de ellos. La votación se efectuará, en todo caso mediante el sistema nominal de llamamiento público.

3. Para la presentación de la cuestión de confianza será requisito previo que el acuerdo correspondiente haya sido debatido en el Pleno y que éste no hubiera obtenido la mayoría necesaria para su aprobación.

4. En el caso de que la cuestión de confianza no obtuviera el número necesario de votos favorables para la aprobación del acuerdo, el Alcalde/la Alcaldesa cesará automáticamente, quedando en funciones hasta la toma de posesión de quien hubiere de sucederle en el cargo.

La elección del nuevo Alcalde/Alcaldesa se realizará en la sesión plenaria convocada automáticamente para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la votación del acuerdo al que se vinculase la cuestión de confianza, rigiéndose por las reglas contenidas en el artículo 196, con las siguientes especialidades.

En los municipios de más de 250 habitantes, el Alcalde/la Alcaldesa cesante quedará excluido de la cabeza de lista a efectos de la elección, ocupando su lugar el segundo de la misma, tanto a efectos de la presentación de candidaturas a la Alcaldía como de designación automática del Alcalde o Alcaldesa, en caso de pertenecer a la lista más votada y no obtener ningún candidato el voto de la mayoría absoluta del número legal de Concejales y Concejalas.

5. La previsión contenida en el número anterior no será aplicable cuando la cuestión de confianza se vincule a la aprobación o modificación de los presupuestos anuales. En este caso se entenderá otorgada la confianza y aprobado el proyecto si en el plazo de un mes desde que se votara el rechazo de la cuestión de confianza no se presenta una moción de censura con candidato alternativo a Alcalde/Alcaldesa, o si ésta no prospera.

A estos efectos, no rige la limitación establecida en el apartado 2 del artículo anterior.

6. Cada Alcalde/Alcaldesa no podrá plantear más de una cuestión de confianza en cada año, contado desde el inicio de su mandato, ni más de dos durante la duración total del mismo. No se podrá plantear una cuestión de confianza en el último año de mandato de cada Corporación.

7. No se podrá plantear una cuestión de confianza desde la presentación de una moción de censura hasta la votación de esta última.

8. Los Concejales y Concejalas que votasen a favor de la aprobación de un asunto al que se hubiese vinculado una cuestión de confianza no podrá firmar una moción de censura contra el Alcalde/la Alcaldesa que lo hubiese planteado hasta que transcurra un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de votación del mismo.

Asimismo, durante el indicado plazo, tampoco dichos Concejales y Concejales podrán emitir un voto contrario al asunto al que se hubiese vinculado la cuestión de confianza, siempre que sea sometido a votación en los mismos términos que en tal ocasión. Caso de emitir dicho voto contrario, éste será considerado nulo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos del Pleno del Ayuntamiento y de la Junta de Gobierno Local o resoluciones de la Alcaldía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de este Reglamento, incluida expresamente la reglamentación municipal hasta ahora vigente.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento Orgánico municipal entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de QUINCE DIAS HABLES previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril”.

SEGUNDO.- Publicar Anuncio relativo al presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, dando traslado del presente acuerdo a la Secretaría e Intervención Municipal, así como a cuantos aparezcan como interesados en el expediente para su conocimiento y efectos oportunos.

3- SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN MUNICIPAL DE BIENES PATRIMONIALES CULTURALES DE PUERTO DEL ROSARIO. (exp. 2019/9040A)

Por el Sr. Alcalde Acctal. se da cuenta a los asistentes al Pleno, del expediente relativo a la “Solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada del Catálogo de Protección Municipal de Bienes Patrimoniales Culturales de Puerto del Rosario”, así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 22 de febrero de 2022, por el que se informa favorablemente el expediente, señalando que el expediente se va a dejar sobre la mesa, teniendo en cuenta que en el anexo III no se recogen todos los inmuebles que deberían tenerse en cuenta a efectos de su posible catalogación.

A continuación interviene la Concejala del Grupo Mixto D^a María de los Ángeles Marichal Cerdeña, quien manifiesta que no le tranquilizan los motivos expuestos porque el Catálogo recoge inmuebles cuyos propietarios no han sido debidamente informados, como tampoco respecto de las afecciones que van a tener, solicitando que se ponga en conocimiento de los propietarios este documento y de las limitaciones que van a tener cuando se apruebe.

El Concejal del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Darías muestra su conformidad con que el expediente quede sobre la mesa, dejando constancia que este documento puede suponer un grave quebranto para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, teniendo en cuenta que hace unos cuantos años, cuando se aprobó el anterior Plan General, se estableció que la zona de la Cornisa era una zona a rehabilitar a través de un PERI que no se llegó a aprobar y en el

vigente Plan se recoge una unidad de actuación con una serie de parámetros edificatorios por lo que el Ayuntamiento a la hora de la aprobación del Plan estaba de acuerdo en que se desarrollara el sector urbanísticamente a través de un PAMU, lo que tiene sus correspondientes repercusiones, teniendo en cuenta que se ha presentado una solicitud de reclamación responsabilidad patrimonial por los retrasos en la tramitación del expediente, lo que daría lugar a tener que hacer frente a cuantiosas indemnizaciones por tal concepto.

La Portavoz del Grupo Mixto D^a Águeda Montelongo González se suma a lo manifestado por el Sr. Travieso, considerando que se debería realizar un estudio más detenido, puesto que hay un tema de fondo, de mayor envergadura, teniendo en cuenta que las formas planteadas en la presentación del expediente no son las más adecuadas puesto que es un tema en el que deberían participar todos los grupos de la Corporación, recordando que la Comisión de Patrimonio Histórico solo se ha reunido una vez, por lo que antes de traer el expediente al Pleno se debería elevar a esa Comisión esperando no verse envuelta en pleitos puesto que ya se le citó una vez en un procedimiento judicial por un tema relacionado con este tipo de inmuebles, considerando que se debe tratar este asunto con la debida planificación y abrir la participación a los distintos grupos políticos y a los profesionales que integran la Comisión de Patrimonio Histórico.

Seguidamente interviene el Concejal del Grupo de CC D. Manuel Miranda Medina, quien manifiesta suscribir lo expuesto por el resto de Portavoces en cuanto a la participación de los grupos de la oposición y de técnicos externos, apuntando que el informe propuesta para la adopción del acuerdo lo firma un técnico de Convenio del proyecto denominado Puerto se Mueve 2021, considerando que es un tema de suficiente importancia como para que la propuesta venga suscrita por un Funcionario y no por los técnicos de Convenio que están firmando propuestas en asuntos estructurales del Ayuntamiento.

La Concejala del Grupo Popular D^a Clara Peña Pérez indica a continuación que su Grupo suscribe lo dicho por el resto de compañeros, entendiendo que el expediente se debía haber puesto a exposición pública, mostrando su extrañeza por el hecho de que no se tenga en cuenta las previsiones del vigente Plan General, solicitando que se convoque a los Grupos de la oposición para tratar este asunto.

A continuación interviene el Sr. Alcalde Acctal. quien recoge las aportaciones realizadas por los grupos de la oposición, anunciando que se estudiará todo lo que se ha manifestado por éstos, cediendo seguidamente la palabra al Concejal Delegado de Patrimonio Histórico, D. Eduardo Tarquis Rodríguez, quien señala que en el Plan General se contempla el Catálogo de Patrimonio Histórico como un documento autónomo, apuntando que la Corporación anterior decidió sacar a licitación la elaboración de este Catálogo que recoge, no solo inmuebles, sino todos los bienes del municipio susceptibles de protección.

Igualmente señala que nos encontramos al final de la primera fase para la aprobación del Catálogo, precisando que la Ley contempla un plazo de cuatro años para que los Ayuntamientos aprueben su Catálogo municipal, al mismo tiempo que señala que una vez que el Cabildo emita su informe, el Catálogo se someterá a información pública, recordando que en su momento se aprobó una Moción en esta legislatura para requerir al Gobierno de Canarias la modificación de la Ley de Patrimonio, con el objeto de eliminar de los Catálogos municipales los datos planimétricos de los inmuebles, reiterando que se trata de un acto de

mero trámite y en la fase II se someterá el expediente a información pública, considerando que el Catálogo es un documento cerrado y no se pueden quitar o poner otros bienes sujetos a protección.

Por último señala D. Eduardo Tarquis que en cuanto a la Comisión de Patrimonio Histórico se está a punto de someter a consulta previa el Reglamento de la Comisión que modifica el actualmente vigente, con el fin de que su composición sea eminentemente técnica, apuntando que el Catálogo no se va a poder aprobar hasta dentro de tres o cuatro años.

D. Manuel Miranda Medina manifiesta que este Pleno contiene únicamente dos puntos en materia de gestión, señalando que alguien del Departamento debería comprobar la documentación que se remite, puesto que seguir un orden en el expediente cuyo acceso se le ha facilitado electrónicamente es bastante complicado. Igualmente señala que el órgano ambiental emitirá su evaluación sobre el documento del que se le dé traslado, por lo que debería existir una explicación previa del contenido del expediente a los grupos de la oposición para traer al Pleno un documento consensuado.

D^a Águeda Montelongo González indica que de lo expuesto por D. Eduardo Tarquis se desprende que se ha dado cuenta de un estilo de hacer política, más que de un procedimiento, considerando que se está pasando de ser un cargo público a ser una carga pública, apuntando que la mayoría de gobierno debería explicar con detenimiento lo que pretende hacer, hablando primero y luego enviar el documento al Cabildo puesto que si se presentan alegaciones en el periodo de información pública y de ello se deriva una modificación sustancial, el documento se deberá someter a una nueva evaluación ambiental, criticando que se haya hecho con este expediente lo mismo que se hizo con la Ordenanza del sector del taxi, por lo que reitera que primero se debe hablar con los sectores implicados y luego elevar el documento al Pleno, solicitando un cambio de estilo, al entender que existe una falta de sentido de dialogo democrático.

D^a Clara Peña Pérez señala que está de acuerdo con lo que han expuesto los compañeros de la oposición, al entender que se están tomando decisiones de espaldas a los vecinos y al resto de los grupos políticos del Ayuntamiento, considerando que se debería hacer un seguimiento de los documentos que se hacen llegar a los grupos de la oposición y determinar un modelo de ciudad definido, solicitando al Concejal Delegado de Patrimonio una aclaración respecto a la afirmación realizada por este, en cuanto a que nos encontramos ante un documento cerrado, teniendo en cuenta que al margen de que nos encontremos ante un acto de trámite, lo más ágil sería tener en cuenta la opinión de los vecinos y de los grupos de la oposición.

Nuevamente interviene D. Eduardo Tarquis Rodríguez, quien señala que el Reglamento que se someterá a consulta previa es el de la composición y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, reiterando que no se pueden poner o quitar fichas de los bienes incluidos en el catálogo, teniendo en cuenta que su redacción se encargó a una empresa en el año 2018 y hay que adaptarlo a la vigente Ley de Patrimonio Histórico, precisando que el Catálogo contiene más de 5.000 fichas apuntando que el Secretario ha habilitado a los técnicos de Convenio para que firmen propuestas.

D. Manuel Miranda Medina pregunta seguidamente desde cuando se habilita a una persona por un Convenio para que firme propuestas de Resolución, reiterando la postura ya manifestada por su grupo de que los trabajadores de Convenio no pueden realizar funciones estructurales.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Popular D. Ignacio Solana Rodríguez, quien solicita se den explicaciones a las afirmaciones del Concejal de Patrimonio en cuanto a que se está recurriendo a personas contratadas por Convenio para la firma de propuestas de resolución y realización de funciones fuera de las que tienen encomendadas o de carácter estructural, lo que ha dado lugar a la presentación de demandas, solicitando explicaciones al respecto al Sr. Secretario, quien interviene seguidamente exponiendo que su intervención en los Plenos se circunscribe al asesoramiento legal en los asuntos que vayan a ser sometidos a su aprobación, y con respecto al personal de Convenio apunta que desde al año 2.019 emitió un Informe en el que se detallaban las funciones que podía desempeñar el personal de Convenios, teniendo en cuenta que dicho personal no puede realizar funciones estructurales y en cuanto a la posibilidad de emisión de informes técnicos o jurídicos, cuando estos se emiten, de acuerdo a lo dispuesto por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, culminan con una propuesta de resolución, por lo que cabe la posibilidad de emitir informes como personal contratado por la Corporación si están dentro de las funciones encomendadas en el Convenio pero no desempeñar funciones estructurales, sin que dependa del Secretario el control de las funciones que se desarrolla por el personal de Convenio o la autorización de firmas.

No produciéndose ninguna otra intervención, el expediente de referencia queda sobre la mesa por asentimiento unánime de los miembros de la Corporación.

A continuación, por el Sr. Alcalde Acctal. se propone el tratamiento conjunto de las Mociones recogidas en los puntos 4 y 8 del Orden del Día de la sesión al estar directamente relacionados, propuesta que es aceptada por los Portavoces proponentes de las Mociones presentadas por los Grupos de Coalición Canaria y Partido Popular.

4.- MOCIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA RELATIVA A LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN DE DISA POR LA CALLE HISPANIDAD.

8.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS 90 Y 91 VIVIENDAS.

Por el Sr. Alcalde Acctal. se da cuenta de la Moción presentada por el Concejal del Grupo de Coalición Canaria, D. Manuel Miranda Medina, relativa a las Obras de canalización de Disa por la Calle Hispanidad, con registro de entrada número 4063 de fecha 22 de febrero de 2022, cediendo la palabra para su exposición al Concejal proponente, quien da cuenta del contenido de la Moción y cuyo texto es el siguiente:

“Manuel Miranda Medina miembro del grupo de Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, de acuerdo con la normativa de aplicación, comparece y en representación del grupo municipal de Coalición Canaria presenta la siguiente moción al Pleno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario relativa las obras de canalización de DISA por la calle Hispanidad.

Los vecinos de las 90 y 91 viviendas de Puerto del Rosario han denunciado la inminente ejecución de las obras de canalización que la empresa DISA tiene autorizadas por la Calle Hispanidad y que según los informes de parte y los realizados por el Ayuntamiento pueden suponer un peligro para la seguridad de estos edificios.

Nadie pone en cuestión el derecho que otorga a DISA la licencia de ejecución de obras pero no es menos cierto que después de concedida la misma han surgido dudas más que razonables sobre la posible afección a estas dos edificaciones.

El Sr. Alcalde en distintas manifestaciones en medios de comunicación ha puesto en conocimiento de los vecinos las siguientes consideraciones:

- 1. Que aunque la licencia estaba dada de acuerdo a la normativa en vigor quedaba margen para la negociación con la empresa DISA a efectos de que reconsideraran el trazado y se buscaran otras alternativas menos lesivas para los vecinos, todo ello asumiendo los posibles costes del cambio de trazado si así fuera necesario, atendiendo a los informes que procedieran para sustentar la modificación.*
- 2. Que se comprometía a la elaboración de un informe por técnicos municipales para garantizar la compatibilidad de las obras con la seguridad de los edificios.*

Nos consta que por parte de responsables municipales se celebró una reunión con DISA de la cual trasciende la negativa de la empresa a hacer cualquier modificación del trazado y su reafirmación a mantener las tuberías por la calle Hispanidad, manifestando el grupo de gobierno que no hay nada más que negociar.

Sin embargo, cuestión distinta es la promesa del Sr. Alcalde sobre la elaboración del informe del Ayuntamiento. Este informe se solicita mediante providencia el 30 de diciembre de 2021 y se redacta y firma por el técnico ese mismo día.

En la providencia del Sr. Alcalde al técnico, según obra en el informe se dice “que se me solicita a la vista de los informes técnicos evacuados desde la Concejalía de Vivienda y que determinan la existencia de un eventual riesgo para las edificaciones en la calle Hispanidad, fruto del trazado incluido en la licencia otorgada a la entidad DISA para la realización de obras de canalización de redes procedase a incoar expediente urbanístico por si de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto de 17 de junio de 1955 que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales procede acordarse una revocación parcial de la citada licencia en base a razones de seguridad para las edificaciones y consecuentemente para quien residen en los conjuntos residenciales de las denominadas 90 y 91 viviendas y para el supuesto de que procediese dicha revocación en los términos acordados deberá evaluarse la existencia de un trazado alternativo e indemnizar al titular de la misma en los términos establecidos por la citada norma de conformidad a los criterios que puedan establecerse al respecto.

Reconoce en la providencia el Sr. Alcalde la existencia de un posible riesgo para las edificaciones de la calle Hispanidad por la ejecución de las obras y a través de la cual él mismo solicita que se le informe de la posible revocación parcial de la licencia en lo concerniente a esta calle. Es pues el Sr. Alcalde quien reconoce en su providencia el eventual riesgo ocasionado por la ejecución de la obra.

El técnico municipal ante tal solicitud informa que “estudiado el expediente completo del trazado incluido en la Licencia de la entidad Disa para la realización de obras de canalización de redes, se observa que existen los informes elaborados por técnicos externos que a continuación se

relacionan”. Se mencionan a continuación los informes técnicos externos y concluye el técnico con lo siguiente:

“En ambos informes hablan de problemas estructurales en las edificaciones de las 90 viviendas y 91 viviendas situadas en la calle Hispanidad, por lo que debería poner en conocimiento del departamento correspondiente, que en este caso es el de urbanismo.”

Por consiguiente en el informe del técnico aparece un reconocimiento explícito por parte del Sr. Alcalde de la relación de causa efecto que puede haber entre la ejecución de la obra y el riesgo para las edificaciones existentes. A su providencia no hay contestación por parte del técnico sobre la posible suspensión parcial de la licencia o posibles indemnizaciones. Muy al contrario, el informe consiste en derivar la responsabilidad de informar al departamento de urbanismo.

Este informe no profundiza en aspectos de seguridad ni afcción a las viviendas. Esta hecho aprisa y corriendo con el solo fin de dar cobertura al Sr. Alcalde frente a su promesa a los vecinos de que el Ayuntamiento elaboraría un informe que garantizase su seguridad.

Los vecinos según manifiestan en los medios de comunicación están alarmados y tienen miedo de las posibles consecuencias de la ejecución de la obra y el Ayuntamiento por su parte no ha hecho público la existencia de un informe técnicamente contundente de despeje las dudas razonables que existen.

Por todo ello y ante la inmediatez en la ejecución de las obras se propone al pleno la siguiente moción para su debate y aprobación si procede:

- 1. Que el Sr. Alcalde ordene la elaboración de un informe por parte de la Concejalía de Urbanismo, tal y como sugiere el técnico que redactó el informe solicitado por providencia, que dé más garantías y seguridad a los vecinos y que despeje dudas sobre la posible peligrosidad de la obra.*
- 2. Que en tanto en cuanto se elabora el informe y ante la inminencia del comienzo de las obras, se ordene una paralización cautelar por parte del Ayuntamiento, previa evacuación de los informes pertinentes atendiendo a razones de alarma social.*

Puerto del Rosario, a 20 de febrero de 2022

*Manuel Miranda Medina
Concejal del grupo municipal de Coalición Canaria”*

Seguidamente por el Sr. Alcalde Acctal. se da cuenta de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Popular, D. Ignacio Solana Rodríguez, relativa a la “Situación actual de las 90 y 91 viviendas”, con Registro de entrada número 3880 de fecha 18 de febrero de 2022, cediendo la palabra para su exposición al Portavoz proponente de la Moción, quien da cuenta del contenido de la Moción y cuyo texto es el siguiente:

“Ignacio Solana Rodríguez, cuyos datos obras en la secretaría y como portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Puerto del Rosario y al amparo de la legislación vigente, presenta:

MOCIÓN RELATIVA A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS 90 Y 91 VIVIENDAS

Los trabajos de rehabilitación y mejoras en las 90 y 91 viviendas es una situación que se extiende desde el año 2012 cuando se comenzaron con el acondicionamiento de las primeras, y que se

realizó el compromiso de que en los siguientes años se desarrollaría las obras necesarias en las 91 viviendas.

Ese acuerdo plenario apoyado por todas las fuerzas políticas, hoy, se ha traduce en olvido, desidia y desesperación de los vecinos de esa zona de Puerto del Rosario que han visto como sus viviendas, aquellas que recibieron la mal denominada rehabilitación como las otras, sufren un grave deterioro que en muchos casos se traduce en peligrosidad para los vecinos.

En la actualidad, las viviendas y las zonas anexas a los edificios de la famosa barriada presentan una imagen de abandono y de dejadez que pone en evidencia una vez más la falta de planificación, coordinación y preocupación que desgraciadamente presenta esta mayoría de gobierno.

Cornisas en peligro de derrumbamiento, zonas comunes con grandes grietas y desperfectos que suponen un peligro para los vecinos y los viandantes. Y sobre todo, y más preocupante el estado en el que se encuentran los pilares del parking de los edificios y los balcones que en muchos casos suponen y manifiestan un estado preocupante.

Desgraciadamente la reacción de este grupo de gobierno y del alcalde particularmente a los llamamientos de auxilio por parte de los vecinos ha sido nula y despreocupada. Una reacción que preocupa al Grupo Municipal Popular después de los innumerables informes emitidos de forma externa y por técnicos municipales donde se pone de manifiesto el estado de los edificios y sus estructuras.

El 30 de diciembre del pasado año el técnico municipal D. José Luis Espinel expone informes emitidos por técnicos externos donde ponen de manifiesto “los problemas estructurales en las edificaciones de Las 90 viviendas y 91 viviendas situadas en la calle Hispanidad, por lo que deberían poner un conocimiento al departamento correspondiente, en este caso el de Urbanismo.” Un departamento que desgraciadamente no da respuesta ni en esta cuestión, ni en ninguna otra, a los vecinos de este municipio.

Los problemas que presentan esta zona de Puerto del Rosario y sus aledaños es una cuestión que ha llenado numerosos medios de comunicación y que sus vecinos han buscado ayuda en la mayoría de gobierno y se han encontrado con una falta de tacto notable y despreocupación y lo más preocupante, el engaño. Un engaño basado en intenta ganar tiempo ante unos vecinos que reclaman auxilio por lo que en pocas semanas empezará a desarrollarse frente a sus casas, la instalación de las tuberías de la DISA.

En el año 2019 el Ayuntamiento, previa fotografía ante los medios de comunicación de los concejales hoy presentes, se comprometió a paralizar la obra y buscar mejores soluciones para el nuevo trazado de las tuberías de la DISA. Y las últimas semanas nos encontramos nuevamente con que el alcalde ha dado por válida la solución de la multinacional y vuelve a plantear el trazado frente a las viviendas mencionadas, las 90 y las 91 con informes que avalan la justificación para paralizarlo y buscar una solución factible para todos los vecinos del municipio.

La realidad es que las viviendas tienen grandes riesgos de sufrir mayores desperfectos que los que tienen actualmente y no solo por los informes emitidos por los técnicos, sino por la desidia del ayuntamiento al no cumplir con los compromisos adquiridos en el mes de Junio del 2020 a propuesta del Grupo Municipal Popular en el que se comprometía a realizar evaluaciones de forma detallada de todos los edificios y de sus zonas comunes, al cual, tampoco han dado respuesta.

Es por todo lo expuesto el Grupo Municipal del Partido Popular solicita.-

1. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a buscar una solución antes de que den comienzo las obras en la Calle Hispanidad y paralizar el trazado hasta que se realicen de forma interna y externa los informes técnicos perceptivos que manifiesten las deficiencias y los desperfectos que encontramos en las 90 y 91 viviendas e informar los posibles problemas que pueden existir al comenzar la obra de trazado de las tuberías de la DISA.

En Puerto del Rosario, Febrero de 2021.-

*EL PORTAVOZ,
Ignacio Solana Rodríguez”*

A continuación interviene el Concejal Delegado de Urbanismo D. Francisco Javier Fernández Ledo, quien señala que en ningún informe técnico se ha establecido ninguna conexión entre el estado de las 90 y 91 viviendas con respecto a la obra autorizada a Disa, señalando que al tener conocimiento del informe emitido por el Departamento de Obras de 30 de diciembre de 2021, se solicitó la remisión de los informes emitidos por técnicos externos, por lo que una vez recabado se ha abierto expediente, teniendo en cuenta que se tendrá que requerir en su caso a los vecinos para que ejecuten las tareas de conservación de sus edificios sin que se pueda adoptar ninguna paralización de las obras de Disa sin informe técnico o jurídico que lo avale, teniendo en cuenta que se trata de una licencia legalmente concedida puesto que en caso contrario se podría incurrir en prevaricación.

El Concejal de CC D. Manuel Miranda Medina, indica seguidamente que quien establece la relación causa-efecto entre la obra de Disa y el estado de las edificaciones es el propio Alcalde al señalar en la Providencia que remite al técnico que se solicita dicho informe a la vista de los informes técnicos evacuados desde la Concejalía de vivienda y que determinan la existencia de un eventual riesgo para las edificaciones en la calle Hispanidad, fruto del trazado incluido en la Licencia otorgada a la entidad Disa para la realización de obras de canalización de redes sin que se esté proponiendo la comisión de ninguna prevaricación sino que se adopte como medida la paralización cautelar de las obras, previos los informes técnicos y jurídicos correspondientes, reiterando que el punto segundo de la propuesta de acuerdo es bastante clara, solicitando que se emitan los informes correspondientes y que a partir de ahí se actúe.

En estos momentos, cuando son las doce horas y diez minutos, se ausenta de la sesión el Concejal del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Darias.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Popular D. Ignacio Solana Rodríguez, quien señala que el Concejal de Urbanismo vuelve a echar balones fuera, recordando que en el año 2019 ya se solicitó en este Pleno la realización de unos informes técnicos sobre el estado estructural de los edificios en el que se pusiese de manifiesto el estado de las 90 y 91 viviendas, pareciéndole sorprendente que el Concejal de Urbanismo diga que la culpa de esa situación la tienen los vecinos, sin que se esté instando a que prevarique, sino que analice la situación y se actúe en consecuencia, constando que por los vecinos se abonó los gastos de un informe con un coste de unos 6.000 € que acredita los daños estructurales de los inmuebles, solicitando que se sea consciente de la incidencia que puedan tener las obras de Disa.

Finalmente interviene el Concejal Delegado de Urbanismo, quien indica que al tener conocimiento de los informes técnicos, su Concejalía ha abierto expediente y se está informando técnica y jurídicamente el expediente para adoptar la resolución que corresponda, apuntando que se está llevando el procedimiento como tiene que ser.

No produciéndose ninguna otra intervención se someten ambas Mociones de forma conjunta a votación, resultando rechazadas por 10 votos en contra (PSOE y los Concejales del Grupo Mixto D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, Dña. María de la Peña Armas Hernández, Dña. Sonia Álamo Sánchez, Dña. Lilian Concepción Álvarez y D. Eduardo Tarquis Rodríguez), 9 votos a favor (CC, PP y las Concejales del Grupo Mixto Dña. Águeda Montelongo González y Dña. María de los Ángeles Marichal Cerdeña), y 1 abstención (el Concejal del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Darías, al encontrarse ausente en el momento de la votación), lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En estos momentos, cuando son las doce horas y quince minutos, se desconecta telemáticamente de la sesión la Portavoz del Grupo de CC D^a María Franco Medina.

5.- MOCIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA RELATIVA A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON SILVERCAN.

Por el Sr. Alcalde Acctal. se da cuenta de la Moción presentada por el Concejal del Grupo de Coalición Canaria, D. Manuel Miranda Medina, relativa a la firma del Convenio de Colaboración con Silvercan, con registro de entrada número 4062 de fecha 22 de febrero de 2022, cediendo la palabra para su exposición al Concejal del Grupo de Coalición Canaria, D. Manuel Miranda Medina, quien da cuenta del contenido de la Moción y cuyo texto es el siguiente:

“Manuel Miranda Medina miembro del grupo de Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, de acuerdo con la normativa de aplicación, comparece y en representación del grupo municipal de Coalición Canaria presenta la siguiente moción al Pleno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario relativa la firma de Convenio con la protectora de animales Silvercan.

En las últimas semanas se ha propiciado un debate en torno a la situación de la perrera municipal donde distintas asociaciones de defensa del bienestar animal han denunciado el lamentable estado de los perros por la falta de atención por parte del Ayuntamiento. Recientemente el Ayuntamiento incorporó a una veterinaria y está a la espera de hacer efectiva una nueva adjudicación del servicio de mantenimiento y atención de la perrera municipal.

Estas medidas como siempre llegan tarde y entretanto la instalación tiene periodos de una completa falta de prestación del servicio, tal y como se ha denunciado con fotografías en la que algunos animales muestran heridas, enfermedades y un estado lamentable de sus jaulas, fruto de una completa desidia de la mayoría de gobierno que se comprometió a mejorar el bienestar animal en el municipio, incluso con la creación de una concejalía con esa denominación.

Pero no todo es ineficiencia y gracias a la labor del voluntariado la perrera municipal ha podido, no sin muchas dificultades, seguir prestando el servicio que tiene encomendado. Es el caso de la protectora Silvercan que hasta la fecha ha colaborado con el Ayuntamiento en labores de mejora de la calidad vida de los perros albergados en la instalación municipal, teniendo en muchas ocasiones

que suplir las deficiencias del servicio de mantenimiento y atención de los animales a cargo del ayuntamiento con su labor desinteresada.

Desde la protectora Silvercan han querido formalizar la relación de colaboración con el ayuntamiento a través de la firma de un convenio por el cual Silvercan se compromete a realizar actividades tales como paseo de los perros fuera de sus jaulas, realizar juegos en espacios amplios o labores de acicalamiento como baño, corte de pelo o desparasitación externa. Con fecha 25 de marzo de 2021 aportaron la documentación para la elaboración del expediente de convenio y con fecha 28 de diciembre de 2021 se solicita su tramitación.

Pues bien, a fecha de hoy nada se sabe de dicha tramitación y la asociación, a la que se le ha negado recientemente la entrada a la perrera, reclama la firma del convenio para poder seguir ejerciendo labores de voluntariado que redundan en el bienestar de los perros, sobre todo en momentos de descontrol en la gestión y falta total de compromiso del alcalde y la concejala ante las continuas denuncias del pésimo estado del servicio municipal en la perrera.

Desde Coalición Canaria queremos manifestar nuestro total apoyo a la labor de Silvercan, que de manera altruista colabora con el Ayuntamiento y que ve con preocupación como la errática política en esta materia de la concejalía responsable del área está perjudicando gravemente el bienestar de los animales bajo la tutela de esta institución. Por todo ello proponemos al pleno la siguiente moción para su debate y aprobación si procede

- 1. Que de forma inmediata el ayuntamiento proceda a la firma del convenio de colaboración con Silvercan a efectos de que puedan seguir desarrollando su labor altruista a favor del bienestar de las mascotas del municipio albergadas en este recinto municipal.*
- 2. Que el Ayuntamiento adjudique el servicio con todas las garantías para una efectiva gestión.*

Puerto del Rosario, a 20 de febrero de 2022

*Manuel Miranda Medina
Concejal del grupo municipal de Coalición Canaria”*

A continuación interviene la Concejala del Grupo Popular D^a Clara Peña Pérez, quien considera que la situación es bastante grave, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento presentó en el mes de noviembre de 2021 una campaña sobre de tenencia responsable de animales y lo cierto es que nos encontramos con que desde hace unos dos meses los perros que se encuentran en la perrera no se sacan a pasear, por lo que se está convirtiendo en una cárcel para perros, sin que se haya explicado cómo es posible que la perrera haya estado casi dos meses sin veterinario y no se haya podido tramitar ningún expediente durante este tiempo, anunciando su apoyo a la Moción, puesto que es imprescindible que esos seres vivos tengan la posibilidad de salir de la perrera y no tenerlos encerrados continuamente en jaulas como han denunciado las Protectoras.

La Concejala Delegada de Bienestar Animal D^a Yanira Domínguez Herrera, en relación a la Moción presentada por CC y en respuesta a la misma, aunque lo hará más extensamente en la comparecencia que se le ha solicitado, puntualiza que a nivel de protección y bienestar animal estamos cumpliendo con las exigencia requeridas, poniendo de manifiesto que siempre ha estado a disposición de todos los miembros de la Corporación y de la ciudadanía para cualquier cuestión relacionada con las competencias que tiene delegadas, dejando claro que no ha existido ninguna desidia, ni por la Concejalía, ni por la mayoría de

gobierno ni por el personal adscrito al área, agradeciendo a todas las protectoras que han prestado su apoyo dentro de las instalaciones de la perrera.

De otro lado apunta que el pasado jueves mantuvo una reunión con las protectoras y voluntarios en la que se trató la situación del Convenio que se ha ido reclamando para la colaboración de los mismos en la perrera, recordando que en el mes de diciembre se mantuvo una reunión en el mismo sentido, considerando que el tono empleado en el texto de la moción está fuera de lugar, apuntando no obstante que el objetivo general es sacar esta moción adelante, por lo que propone la modificación del primer punto con la siguiente redacción: “Que de forma inmediata el Ayuntamiento proceda a la firma del convenio de colaboración con las Protectoras y Asociaciones de Animales, a efectos de que puedan seguir desarrollando su labor altruista a favor del bienestar de las mascotas del municipio albergadas en este recinto municipal”, para que se puedan adherir el máximo número de protectoras, puntualizando que el convenio recogerá una especial regulación de los seguros de responsabilidad civil.

En estos momentos, cuando son las doce horas y veintidós minutos, se incorpora nuevamente a la sesión, el Concejal del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Darias.

Seguidamente interviene el Concejal de CC D. Manuel Miranda Medina, quien considera que el texto de la Moción no va más allá de constatar la realidad, entendiendo que sí ha existido un poco de desidia, puntualizando que en la Moción se propone la suscripción de un Convenio con Silvercan puesto que es la que más ha estado interesada en este tema, señalando que si la mayoría de gobierno se compromete a aprobar un Convenio marco no tiene problema en que se haga con carácter genérico, si bien solicita que la aprobación se haga de forma inmediata.

D^a Clara Peña Pérez indica a continuación que las Protectoras llevan tres años esperando para que se firmen los Convenios, reiterando que los perros son seres vivos y no pueden dejar de salir de la perrera, esperando que el requerimiento de los seguros de responsabilidad civil no se establezca como instrumento intimidatorio a las Protectoras, o Asociaciones, al margen de que los perros de mayor tamaño o potencialmente peligrosos tengan que tener su correspondiente seguro obligatorio.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción de referencia, con la enmienda propuesta, resultando aprobada por la unanimidad de los asistentes presentes en la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

1.- Que de forma inmediata el Ayuntamiento proceda a la firma del convenio de colaboración con las Protectoras y Asociaciones de Animales, a efectos de que puedan seguir desarrollando su labor altruista a favor del bienestar de las mascotas del municipio albergadas en este recinto municipal.

2.- Que el Ayuntamiento adjudique el servicio con todas las garantías para una efectiva gestión.

A continuación, por el Sr. Alcalde Acctal. se propone adelantar el punto número 12 del orden del día, relativo a la comparecencia de la Concejala Delegada de Parques, quien así lo ha solicitado por motivos de salud, propuesta que es aceptada por asentimiento unánime de los asistentes a la sesión.

12.- COMPARECENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARQUES A SOLICITUD DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MIXTO D^a MARÍA DE LOS ÁNGELES MARICHAL CERDEÑA PARA DAR CUENTA SOBRE LA MARCHA DE LA RENOVACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES.

Por el Sr. Alcalde Acctal. se da cuenta a los asistentes al Pleno de la solicitud de comparecencia de la Sra. Concejala Delegada de Parques presentada por la Concejala del Grupo Mixto D^a M^a de los Ángeles Marichal Cerdeña, con registro de entrada nº 4038 de fecha 21 de febrero de 2022, para dar cuenta sobre la marcha de la renovación de los parques infantiles, y siendo el texto de las mismas el siguiente:

“MARÍA DE LOS ÁNGELES MARICHAL CERDEÑA concejala del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuyos datos constan en la Corporación, adscrita al Grupo Mixto, SOLICITA LA COMPARECENCIA, en la próxima sesión plenaria a celebrar el 25 de febrero de 2.022, de la Concejala Delegada de Parques, con el siguiente objeto:

“Para dar cuenta sobre la marcha de la renovación de los parques infantiles”

Por todo ello,:

SUPLICO A VD que disponga lo necesario para llevar a cabo dicha comparecencia en el próximo Pleno Ordinario.

Puerto del Rosario, a 21 de febrero de 2022.”

Seguidamente D^a María de los Ángeles Marichal Cerdeña manifiesta que le gustaría saber que se está haciendo con el material que se está retirando de los parques, apuntando que al día siguiente de comenzar las obras puso en conocimiento de la Concejala de Parques y Jardines una situación relacionada con la falta de vigilancia y seguridad respecto de los elementos que se estaban retirando de los parques, teniendo en cuenta que algunos vecinos han hecho acopio de alguno de esos materiales, preguntando igualmente si se van a dejar los espacios abiertos, cual es el destino del material que se retira cuál es la planificación prevista en la ejecución de las obras y cuándo se tiene prevista su finalización.

A continuación interviene la Concejala Delegada de Parques y Jardines D^a Lilian Concepción Álvarez, quien agradece a la Sra. Marichal el aviso que le hizo llegar en relación a un tema relacionado con el área de parques y que ya ha sido solventado, indicando que su Concejalía está haciendo un seguimiento muy de cerca en materia de seguridad, sorprendiéndole que se diga que alguien se ha apropiado de alguno de los elementos de los parques que se están retirando, puesto que si es así debería haber formulado la correspondiente denuncia, conociendo que algunos vecinos han hecho acopio de parte del pavimento retirado cuyo tratamiento debe realizarse como residuo, gestión que debe realizar la empresa que ejecuta la obra o su subcontratista.

En cuanto a la planificación de las obras señala que desde el 3 de febrero hasta el mes de abril se procederá a la retirada de todos los materiales de los parques existentes y de marzo a mayo se hará la obra civil, por lo que lo último que se instalará será el pavimento de corcho y se irán abriendo los parques a medida que se culminen.

La Sra. Marichal pregunta a continuación si se pueden utilizar los espacios en los que se han retirado los materiales hasta que se instalen los nuevos, a lo que D^a Lilian Concepción responde que la idea es que se puedan utilizar siempre que el suelo se encuentre en perfectas condiciones.

El Concejal del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Darias señala que el pasado viernes sobre las 4 de la tarde pudo ver que el parque que está en frente del parque de Majada Marcial estaba todo levantado, con un montón de cosas amontonadas, juegos anclados y baldosas de plástico levantadas, lugar en el que había unos cuantos niños jugando y dando saltos, sin que las obras se encontraran debidamente valladas y con vigilancia, apuntando que a las 5 de la tarde, cuando salió de su casa vio a la Policía Nacional con un señor que estaba recogiendo material desechable, situación que se reprodujo a las 9 de la noche, esta vez con la intervención de la Policía Local y no fue hasta el sábado por la mañana cuando se produjo el vallado de una parte de la obra y no la que linda con la calle, considerando que todavía no se han retirado todos los elementos, recordando que el Ayuntamiento tiene responsabilidad por los daños que se puedan ocasionar a terceros, en especial si hay menores, y en particular la Concejalía que promueve las obras, por lo que le recomienda que se haga un seguimiento muy firme y exhaustivo sobre este tema.

La Concejala del Grupo Popular D^a Clara Peña Pérez señala a continuación que ha comprobado que se han empezado a desmontar los parques sin un Plan de seguridad aprobado, que ha de ser previo, sin que se haya designado al coordinador de seguridad y salud o procedido al vallado de las obras, recordando que el Ayuntamiento es el responsable de las obras y que se cumplan las medidas de seguridad, preguntando si se ha contemplado en el proyecto las instalaciones de agua, luz y saneamiento que deben llevar esos parques, apuntando que en caso de que no se haya previsto deberían pararse las obras para ejecutar previamente esas infraestructuras.

La Portavoz del Grupo Mixto D^a Águeda Montelongo González pregunta a continuación quién está llevando el control sobre el material que se retira de los parques y qué se tiene pensado hacer con el mobiliario que se retira como el que se encontraba ubicado en la calle Primero de Mayo y que estaba en buen estado y podría reutilizarse, recordando que el Cabildo Insular cuando retiró el césped del Francisco Melián lo reutilizó para otros usos en otras instalaciones dependientes del Cabildo.

Finalmente interviene D^a Lilian Concepción Álvarez quien señala que todo lo que se pueda reutilizar se reutilizará y sobre el tema de seguridad agradece las distintas aportaciones, apuntando que se han adoptado todas las medidas necesarias sobre este tema, de cuya importancia volverá a hablar con los técnicos y la empresa adjudicataria de las obras.

No produciéndose ninguna otra intervención, se da por finalizada la comparecencia de la Concejala Delegada de Parques a petición de la Concejala del Grupo Mixto D^a M^a de los Ángeles Marichal Cerdeña.

A continuación, por el Sr. Alcalde Acctal. se propone la unificación de los puntos 6 y 10 del orden día, en los que se solicita la comparecencia de la Concejala Delegada de Bienestar Animal al estar directamente relacionados

6.- COMPARECENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR ANIMAL, A SOLICITUD DE LOS GRUPOS DE COALICIÓN CANARIA Y PARTIDO POPULAR PARA DAR CUENTA SOBRE LA SITUACIÓN DE LA PERRERA MUNICIPAL.

10.- COMPARECENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR ANIMAL A SOLICITUD DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MIXTO D^a MARÍA DE LOS ÁNGELES MARICHAL CERDEÑA PARA DAR CUENTA DE DIVERSAS CUESTIONES EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA PERRERA.

Por el Sr. Alcalde Acctal se da cuenta a los asistentes al Pleno de las solicitudes de comparecencia de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Animal presentadas por los Grupos de Coalición Canaria y Partido Popular, con registro de entrada nº 4060 de fecha 22 de febrero de 2022 y 2500 de fecha 02 de febrero de 2022 respectivamente, para dar cuenta sobre la situación de la perrera municipal, y siendo el texto de las mismas el siguiente:

“El Grupo de Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud del artículo 101 de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias “Todo grupo político podrá solicitar la comparecencia en el Pleno de cualesquiera miembros de la corporación que tengan la condición de Tenientes de Alcalde o Concejales Delegados y del personal directivo de la propia corporación y de sus organismos dependientes para que den cuenta o informen sobre el desarrollo de sus actuaciones o proyectos de su competencia”

EXPONE

En las últimas fechas se ha generado mucha preocupación por parte de los colectivos que velan por el bienestar animal en el municipio de Puerto del Rosario por la caótica actuación del Ayuntamiento en la prestación del servicio en la perrera municipal. La falta temporal de veterinario al frente de la instalación, la situación de un profesional con esa titulación ejerciendo su labor en otro departamento cuando debía incorporarse a labores propias de su titulación, la gestión temporal de una empresa hasta la concesión definitiva del servicio, la falta de empatía con las protectoras y asociaciones en defensa de los animales, los incidentes recientes por ataques de perros potencialmente peligrosos al personal de la instalación, el lamentable estado sanitario de algunos perros, la suciedad en las jaulas las cuales no se limpian en días la falta de ingresos, colocación de chips de identificación, tratamiento de perros potencialmente peligrosos etc, hacen que la concejala responsable del área deba dar explicaciones, no sólo a los miembros del pleno, sino a la ciudadanía y en especial a los colectivos que altruistamente prestan su colaboración y que se sienten totalmente

desatendidos por un gobierno cuya única actuación consiste en entorpecer su labor de asistencia y no colaborar en la firma de convenios que regulen su quehacer en las instalaciones de la perrera.

*Por todo ello **SOLICITAMOS***

La comparecencia de la Concejala responsable del área de Bienestar Animal del Ayuntamiento a fin de que dé explicaciones y plantee soluciones a un problema que se está demorando en el tiempo con el consiguiente perjuicio para los perros de la perrera.

Puerto del Rosario a 20 de febrero a 20 de febrero de 2022.

*Nuria Cabrera Méndez
Concejala del Grupo de Coalición Canaria”*

“El Grupo Popular en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de su portavoz Ignacio Solana Rodríguez, cuyos datos obran en la Secretaría de la corporación, en virtud del artículo 101 de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias, que reza “Todo grupo político podrá solicitar la comparecencia en el Pleno de cualesquiera miembro de la corporación que tengan la condición de Teniente de Alcalde o Concejales Delegados y del personal directivo de propia corporación y sus organismos dependientes para que den cuenta o información sobre el desarrollo de sus actuaciones o proyectos de su competencia”

Solicito:

La comparecencia de la señora concejala responsable de la Perrera Municipal de Puerto del Rosario para que dé respuesta y explicaciones sobre la situación actual en las instalaciones, así como, la inexistencia de veterinario desde hace más de dos meses.

En Puerto del Rosario, Febrero de 2022.-

*EL PORTAVOZ,
Ignacio Solana Rodríguez”*

A continuación por el Sr. Alcalde Acctal. se da cuenta a los asistentes al Pleno de la solicitud de comparecencia de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Animal presentada por la Concejala del Grupo Mixto D^a M^a de los Ángeles Marichal Cerdeña, con registro de entrada nº 4038 de fecha 21 de febrero de 2022, para dar cuenta de diversas cuestiones en relación a las condiciones de seguridad de la perrera, y siendo el texto de las mismas el siguiente:

“MARÍA DE LOS ÁNGELES MARICHAL CERDEÑA concejala del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuyos datos constan en la Corporación, adscrita al Grupo Mixto, SOLICITA LA COMPARECENCIA, en la próxima sesión plenaria a celebrar el 25 de febrero de 2.022, de la Concejala Delegada de Bienestar Animal, con el siguiente objeto:

“Para dar cuenta sobre el estado de salud de la persona agredida por un PPP en la perrera municipal el pasado jueves, el tipo de relación laboral que mantiene con la administración, qué acciones se están llevando a cabo para gestionar de forma eficiente, eficaz y en condiciones de seguridad la perrera municipal”

Por todo ello,:

SUPLICO A VD que disponga lo necesario para llevar a cabo dicha comparecencia en el próximo Pleno Ordinario.

Puerto del Rosario, a 21 de febrero de 2022.”

Seguidamente interviene la Concejala del Grupo Popular D^a Clara Peña Pérez, quien pregunta si durante los dos meses en los que no ha habido veterinario municipal, se ha prestado la debida atención veterinaria a los perros y cómo han sido atendidos, teniendo en cuenta que tiene conocimiento de que una familia estuvo hasta cinco días para poder sacar a su perro de la perrera, preguntando cuál es el procedimiento que se ha utilizado para contratar a la actual veterinaria y cómo se ha garantizado la prestación del servicio.

A continuación la Concejala de Bienestar Animal D^a Yanira Domínguez Herrera reitera que su despacho siempre ha estado abierto a los miembros de la Corporación y a la ciudadanía para cualquier tema relacionado con las áreas que tiene delegadas.

En cuanto a lo que se describe en la solicitud de comparecencia presentada por el Grupo de CC, considera que se encuentra muy lejos de la realidad, al cuestionarse a veces la profesionalidad de los trabajadores, recordando que desde hace años atrás la gestión de la perrera ha ido pasando por diversas vicisitudes respecto de las que no va a entrar a debatir, si bien señala que en este Ayuntamiento no se disponía de un veterinario funcionario hasta que en 2020 se creó una bolsa de trabajo con dicha finalidad, cubriéndose la plaza en el año 2021, con una funcionaria interina, incorporándose el 27 de septiembre de 2020 a otro veterinario en el área de bienestar animal, adscribiéndose también personal de convenios.

De otro lado, apunta que los días 13 y 14 de diciembre se dieron de baja médica los veterinarios que se encontraban adscritos al servicio y el 7 de febrero de 2022 se pudo incorporar una nueva veterinaria, teniendo en cuenta que el procedimiento de sustitución de las bajas es arduo y complejo, disponiendo de un servicio de limpieza y mantenimiento de la perrera con carácter provisional hasta que se adjudique definitivamente el servicio, que se encuentra en fase de licitación.

En relación a las actuaciones administrativas para la devolución de perros, señala que durante que el tiempo que estuvimos sin veterinaria sólo podían salir de la perrera los animales que estaban identificados y con cartilla de vacunación, previo pago de las correspondientes tasas, gestión que se vino realizando con personal del Ayuntamiento, precisando que el único profesional cualificado para dar salida a perros en adopción a los nuevos propietarios son los veterinarios, considerando que se debe ser responsable, tanto desde la Administración como los propios vecinos, puesto que todos los perros tienen que estar identificados y vacunados.

Continua señalando D^a Yanira Domínguez que en cuanto a las Protectoras de animales nunca ha tenido la intención de no colaborar con ellas puesto que hacen una labor encomiable, teniendo en cuenta que todos debemos ser responsables en general y proteger a la ciudadanía a la hora de que los vecinos se acerquen a la perrera, reiterando que ha mantenido diversas reuniones con las Protectoras y personal voluntario con los que se lleva trabajando desde hace tiempo con el tema de la aprobación de los Convenios de colaboración y que se ha retrasado

en su aprobación puesto que no es nada fácil redactar un Convenio de estas características en el que reitera, ya viene trabajando el Servicios Jurídico para aprobarlo lo antes posible.

En cuanto a la exigencia de los seguros, señala que no se trata de un acto intimidatorio el exigírselo a las Protectoras puesto que ya vienen impuestos por la Ley, apuntando que queremos trabajar con todas las Protectoras y Asociaciones para hacer las cosas bien puesto que los trabajadores y el equipo de gobierno están comprometidos, con este tema, señalando igualmente que a los perros potencialmente peligrosos hay que tratarlos con la debida cautela, apuntando que en algunos casos nos llegan perros para su custodia derivados de la Fiscalía y que son animales que no se pueden tratar por cualquier persona, sin que el hecho de que no puedan salir de la perrera signifique que no puedan salir de sus habitáculos, puesto que a los perros se les saca por la parte interior del recinto, sin que puedan salir a la calle por la debida responsabilidad de la Administración que sí hace uso del patio delantero y del patio de juegos para que los animales puedan correr libremente.

Igualmente señala que se han hecho obras de mejora en las instalaciones, haciendo alusión a un mensaje que recibió de CC denunciando que no teníamos veterinario desde hace tres meses, lo cual no es cierto, sin que la foto que hizo pública CC se corresponda con el estado actual de la perrera, ni a un animal que se encuentre en ella, precisando que actualmente existe un 50 % de nivel de ocupación de la perrera de la que esta semana han salido 11 perros y otros que se encuentran en procedimientos de adopción, agradeciendo la preocupación por el estado del trabajador que se encuentra evolucionando favorablemente, quien ha sido sustituido por la empresa que está prestando los servicios hasta que se lleve a cabo su adjudicación definitiva.

Asimismo señala que se han tomado las medidas de prevención oportunas y se está acelerando todo lo posible la aprobación del Convenio marco con las Protectoras, indicando que cuando dijo que el Ayuntamiento cumple con los niveles de protección y bienestar en la perrera es porque así ha dejado constancia de ello el SEPRONA, cumpliendo en todo momento con los requerimientos que se nos ha efectuado.

A continuación interviene el Concejal de CC D. Manuel Miranda Medina, quien no pone en duda la intención de la Concejala de que las cosas salgan adelante, si bien no se puede decir que el sustituir a un funcionario sea una cuestión larga y compleja porque no lo es, dado que para ello existen las bolsas de empleo, considerando que en este sentido ha habido una falta de diligencia. En cuanto a los perros potencialmente peligrosos, lo cierto es que hay una persona que ha sido atacada por un perro que ya tenía problemas, indicando que en cuanto a la foto que hizo pública Coalición Canaria se corresponde con una situación real y de cómo se encontraba la perrera cuando se hizo esa fotografía, sin que tampoco se pueda hablar de complejidad alguna en la elaboración de un Convenio puesto que todos los días se hacen Convenios con otras administraciones o entidades públicas y privadas, solicitando que la Concejala de Bienestar Animal se tome este tema seriamente puesto que los perros deben estar bien atendidos.

La Concejala del Grupo Mixto D^a María de los Ángeles Marichal Cerdeña lamenta las explicaciones de la Concejala, que se ha remontado a la reconquista para no dar ninguna explicación, sin que se haya dado respuesta alguna a la relación laboral que mantenía el trabajador agredido por un perro en la perrera, señalando que no existe falta de diligencia sino

de competencia, mostrando su enfado porque se diga que se contrata a una persona en febrero cuando ya había personal funcionario fijo indefinido, tergiversando la Concejala de Bienestar Animal toda la información.

D^a Clara Peña Pérez señala que el Ayuntamiento sigue echando balones fuera y parece echarse la culpa a los vecinos sobre si los perros están o no vacunados, sin que la firma de un Convenio con las diversas Protectoras presente complejidad alguna, reiterando que una familia tuvo que esperar cinco días para sacar a su perro sin que la Concejala haya contestado quien ha prestado el servicio de veterinario durante estos últimos dos meses y cómo se han pagado esos servicios, sin que se sepa cómo se garantiza la salida de los perros para sus paseos.

La Portavoz del Grupo Mixto D^a Águeda Montelongo González indica seguidamente que se deben dejar de dar excusas y dar una solución y un tratamiento adecuado a la perrera, apuntando que le gustaría escuchar menos justificaciones y más medidas que se puedan poner en marcha para solucionar los problemas de la perrera municipal.

D^a Yanira Domínguez Herrera reitera a continuación que existe un servicio de mantenimiento de la perrera y una veterinaria municipal colegiada, así como que el tiempo que no contamos con veterinario, los perros no estuvieron desatendidos y algunos de ellos recibieron atención de las protectoras, sin que se haya contratado a ningún veterinario, asumiendo una empresa la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza y en cuanto a los Convenios, señala que si se trata de un tema complejo porque hay que cumplir con todos los requisitos legales y que la asistencia de los animales siempre ha estado garantizada.

Finalmente interviene D. Manuel Miranda Medina, quien considera que el Ayuntamiento debe contar en todo momento con un veterinario para que tramite los expedientes y atienda a los animales con las condiciones exigidas legalmente.

No produciéndose ninguna otra intervención, se da por finalizada la comparecencia de la Concejala Delegada de Bienestar Animal a petición de los Grupos de Coalición Canaria, Partido Popular y de la Concejala del Grupo Mixto D^a M^a de los Ángeles Marichal Cerdeña.

7.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN COMEDOR SOCIAL.

Por el Sr. Alcalde Acctal. se da cuenta de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Popular, D. Ignacio Solana Rodríguez, relativa a la “Creación de un Comedor Social”, con Registro de entrada número 3880 de fecha 18 de febrero de 2022, cediendo la palabra para su exposición a la Concejala del Grupo Popular D^a Clara Peña Pérez, quien da cuenta del contenido de la Moción y cuyo texto es el siguiente:

“Ignacio Solana Rodríguez, cuyos datos obras en la secretaría y como portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Puerto del Rosario y al amparo de la legislación vigente, presenta:

MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN COMEDOR SOCIAL

El Municipio de Puerto del Rosario cuenta en la actualidad con una población que alcanza aproximadamente los 41.000 habitantes, constituyendo con ello el municipio más poblado de la isla de Fuerteventura.

El pasado mes de junio, el Grupo Municipal del Partido Popular elevó a pleno una moción instando a la mayoría de gobierno que atendiera a las necesidades del municipio y fuera consciente de la necesidad de crear un comedor social en nuestra capital que diera respuesta a las familias más vulnerables.

Multitud de familias han visto como en el último año su realidad económica y social ha cambiado y aunque se señale que hemos sido el municipio de Canarias con los mejores datos de paro, muchas familias y vecinos de nuestro municipio tienen grandes dificultades económicas y sociales que necesitan por parte de este Ayuntamiento una pronta respuesta.

Es por ello, al amparo de lo que han realizado otras instituciones de Canarias, que el Grupo Popular quiere ayudar a recoger ese testigo y poner a las familias de nuestro municipio que están pasando dificultades económicas una solución próxima a sus necesidades y con ello, la creación de un comedor social de carácter municipal.

Somos conscientes, y así nos lo trasladan desde Servicios Sociales, como vecinos y vecinas de nuestro municipio acuden diariamente a sus servicios para solicitar comida y esto es señal de la realidad de nuestro municipio.

Es por ello que el Grupo Municipal del Partido Popular solicita.-

- 1. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a comenzar los trámites para la apertura de un comedor social que dé respuesta a las necesidades sociales de nuestro municipio.*

En Puerto del Rosario, Febrero de 2021.-

*EL PORTAVOZ,
Ignacio Solana Rodríguez”*

A continuación interviene la Concejala Delegada de Servicios Sociales D^a Yanira Domínguez Herrera, quien señala que en el Pleno celebrado el 29 de junio de 2020, ya se trajo esta Moción, considerando que la aquí presentada no está debidamente fundamentada, teniendo en cuenta que el comedor social es específico para personas sin hogar, entendiendo que la Moción no tiene en cuenta la realidad social de las familias de este municipio, al mismo tiempo que considera que la situación de las familias no se solventa con este tema, dado que no es un recurso adecuado para personas con o sin menores al no dignificar a las personas y a las familias, existiendo otras prestaciones para dar cobertura a familias con menos recursos, como la prestación social básica, el ingreso mínimo vital y las distintas ayudas que se ponen a disposición de los vecinos, teniendo en cuenta que se ha hecho un esfuerzo notable en el área de Servicios Sociales con aumento de su dotación presupuestaria y de personal, con la incorporación de tres trabajadores sociales a través del Convenio suscrito con el Cabildo y dos administrativos más dos trabajadores sociales cubiertos por vacante.

En estos momentos, cuando son las trece horas y cuarenta y cinco minutos se desconecta telemáticamente de la sesión minutos, el Concejal del Grupo de CC, D. Luis Mesa de León.

Asimismo señala que los comedores sociales necesitan de otros recursos complementarios de los que no disponemos, señalando que las ONG del municipio ya prestan este servicio con ayuda específica, anunciando su voto en contra a la aprobación de la Moción.

Seguidamente interviene la Portavoz del Grupo Mixto D^a Águeda Montelongo González, quien señala que la Moción, tal y como se plantea, propone que el Ayuntamiento abra un comedor social, cuya puesta en funcionamiento sería insostenible con los recursos con los que disponemos ante la necesidad de dotarlo de personal, sin que su política sea la de aumentar la plantilla sino la de externalizar los servicios, por lo que si en la Moción no se prevé una dotación económica, no podrá aprobar la misma en los términos en los que se presenta.

En estos momentos, cuando son las trece horas y cincuenta minutos, se ausenta de la sesión el Concejal del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Darias.

Nuevamente interviene D^a Clara Peña Pérez, quien considera que la Concejala de Servicios Sociales no está dando respuesta a las necesidades sociales, por lo que si por la misma se plantean otras propuesta, solicita que se ejecuten sin que se pueda hablar de la falta de recursos cuando tenemos 95 millones de euros en los bancos, por lo que hay fondos para atender esta demanda, aclarando que lo que se solicita en la moción es que se inicien los trámites para la puesta en marcha de ese comedor social de la forma que se estime oportuna.

D^a Águeda Montelongo González considera que se deben comenzar los trámites hablando preferentemente con las organizaciones no gubernamentales y con empresas externas, indicando el Sr. Alcalde Acctal. que o la Moción se deja sobre la mesa para recoger las distintas aportaciones o se define la propuesta con mayor claridad, a lo que D^a Clara Peña manifiesta que lo que le preocupa es que se dé el servicio que se propone a los vecinos de Puerto del Rosario.

D^a Yanira Domínguez Herrera señala a continuación que se debe hacer un diagnóstico específico sobre este tema, puesto que en los términos en los que se plantea la Moción no se puede aprobar, apuntando finalmente el Portavoz del Grupo Popular D. Ignacio Solana que su compañera D^a Clara Peña le ha tendido la mano a la Concejala de Servicios Sociales respecto a la forma en la que se podría plantear la propuesta, recibiendo como respuesta su negativa a su aprobación.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la moción de referencia, resultando **rechazada** por 10 votos en contra (PSOE y los Concejales del Grupo Mixto D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez y D^a Lilian Concepción Álvarez, D^a M^a de la Peña Armas Hernández y D^a Sonia Álamo Sánchez), 7 votos a favor (CC, PP y las Concejales del Grupo Mixto D^a Águeda Montelongo González y D^a M^a de los Ángeles Marichal Cerdeña) y 1 abstención (el Concejal

del Grupo Mixto D^a. Manuel Travieso Darias, al encontrarse ausente en el momento de la votación), lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

8.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS 90 Y 91 VIVIENDAS.

El presente punto ha sido unificado para su debate con el punto número 4 del orden del día.

9.- COMPARECENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS A SOLICITUD DEL GRUPO POPULAR, PARA DAR CUENTA DEL PROYECTO QUE SE ESTÁ DESARROLLANDO EN LA CALLE HIBISCOS DE PUERTO DEL ROSARIO.

Por el Sr. Alcalde Acctal. se da cuenta a los asistentes al Pleno de la solicitud de comparecencia del Sr. Concejales Delegado de Obras presentada por el Grupo Popular, con registro de entrada nº 3880 de fecha 18 de febrero de 2022, para dar cuenta del proyecto que se está desarrollando en la calle Hibiscos de Puerto del Rosario, y siendo el texto de las mismas el siguiente:

*“El Grupo Popular en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de su portavoz , Ignacio Solana Rodríguez, cuyos datos obran en la Secretaría de la corporación, en virtud del artículo 101 de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias, que reza “Todo grupo político podrá solicitar la comparecencia en el Pleno de cualesquiera miembros de la corporación que tengan la condición de Tenientes de Alcalde o Concejales Delegados y del personal directivo de la propia corporación y de sus organismos dependientes para que den cuenta o informen sobre el desarrollo de sus actuaciones o proyectos de su competencia” **solicito:***

La comparecencia del concejal de obras para que dé respuesta al proyecto que se esta desarrollando en la Calle Hibiscos en Puerto del Rosario.

En Puerto del Rosario, Febrero 2022.-

*EL PORTAVOZ,
Ignacio Solana Rodríguez”*

Seguidamente D. Ignacio Solana Rodríguez quien hace referencia a los antecedentes que se vienen produciendo con motivo de la ejecución de obras en diversas calles de Puerto del Rosario, como en las Calles Juan Rejón o Hernán Cortés con cota cero sin tener en cuenta a los vecinos, con informes negativos por parte de accesibilidad y de movilidad puesto de manifiesto por Asociaciones de movilidad que solicitaron la paralización cautelar de las obras y a pesar de todo se hizo caso omiso y se siguió con la ejecución de las obras, al igual que ocurrió en el barrio de La Charca, suprimiendo plazas de aparcamiento, subiendo en ocasiones el nivel de las aceras lo que impide el acceso a los garajes, manteniendo los postes de telefonía y alumbrado lo que impide el accesibilidad de los vecinos.

Continúa señalando que luego se siguió con la ejecución de obras en la C/ Don Quijote y otras con la aplicación de una mal entendida cota cero ocasionando la entrada de

aguas pluviales en viviendas y comercios por la falta de ejecución de obras de alcantarillado. Con respecto a la Calle Los Hibiscos considera que son un desastre y con mayúsculas, entendiéndolo que ha existido una mala planificación y gestión de la obra, con un planteamiento ilógico de las pendientes de las aceras, lo que demuestra la chapuza de la gestión de la mayoría de gobierno, preguntando que se va a hacer con los garajes que se han quedado por debajo del nivel de las aceras, haciendo caso omiso de lo que los grupos de la oposición han venido manifestando.

A continuación interviene el Concejal Delegado de obras D. José Juan Herrera Martel, quien señala que lo manifestado por el Sr. Solana responde a su opinión personal pero se aleja de la situación real, puesto que lo manifestado en relación a la calle Don Quijote es rotundamente falso y basta preguntarle a los vecinos de la zona. En relación a la calle Los Hibiscos, indica que los puntuales problemas ya se han resuelto, salvo algún pequeño problema que se está tratando de solventar.

Nuevamente interviene D. Ignacio Solana, quien señala que los problemas de la Calle Don Quijote no se han resuelto, como tampoco en la calle Los Hibiscos, en la que existe un garaje que se ha quedado por debajo de la acera, entendiéndolo que se están malgastando el dinero y los recursos públicos con obras que incumplen la accesibilidad, invitándole al Sr. Herrera a que compruebe como es imposible sacar un vehículo del garaje con una acera situada por encima de la entrada o que para la próxima achique agua en las inundaciones que se producen en la calle Don Quijote por efecto de la lluvia.

D. José Juan Herrera Martel indica seguidamente que las obras se vienen ejecutando conforme a las prescripciones de accesibilidad con bordillos de 8 centímetros y las pendientes se ejecutan conforme a dichas prescripciones, puntualizando que en la calle Don Quijote no hubo ni una sola incidencia cuando se produjeron las últimas lluvias.

Nuevamente interviene D. Ignacio Solana, quien pregunta si a día de hoy las aceras de la Calle Los Hibiscos siguen cumpliendo con accesibilidad, puesto que tampoco existe un planteamiento sobre la canalización de las aguas, reiterando D. José Juan Herrera que las obras se han ejecutado de acuerdo a la Ley de Accesibilidad, dando soluciones puntuales a los problemas que se puedan plantear porque la Ley también lo permite.

El Sr. Alcalde Acctal. D. David Perdomo manifiesta a continuación que nos deberíamos centrar en el objeto de la comparecencia y no tratar este asunto como si se tratara de un debate en una emisora de radio, a lo que el Concejal de CC D. Manuel Miranda Medina apunta que evidentemente el Pleno no es una emisora de Radio, solicitando que se sea más respetuoso con las intervenciones de los Concejales de la oposición, actuando con más sosiego y máximo respeto.

D. José Juan Herrera Martel indica seguidamente que no le ha faltado el respeto a nadie, respetando la opinión de la oposición, si bien también se tiene que respetar que diga lo que piensa, sobre todo cuando el punto de vista que se manifiesta por la oposición no es correcto.

No produciéndose ninguna otra intervención, se da por finalizada la comparecencia del Concejal Delegado de Obras a petición del Grupo Popular.

10.- COMPARECENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR ANIMAL A SOLICITUD DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MIXTO D^a MARÍA DE LOS ÁNGELES MARICHAL CERDEÑA PARA DAR CUENTA DE DIVERSAS CUESTIONES EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA PERRERA.

El presente punto ha sido unificado para su debate con el punto número 6 del orden del día.

11.- COMPARECENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL A SOLICITUD DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MIXTO D^a MARÍA DE LOS ÁNGELES MARICHAL CERDEÑA PARA DAR CUENTA DE DIVERSAS CUESTIONES EN RELACIÓN AL PERSONAL DE CONVENIOS.

Por el Sr. Alcalde Acctal. se da cuenta a los asistentes al Pleno de la solicitud de comparecencia del Sr. Concejale Delegado de Desarrollo Local presentada por la Concejala del Grupo Mixto D^a M^a de los Ángeles Marichal Cerdeña, con registro de entrada nº 4038 de fecha 21 de febrero de 2022, para dar cuenta de diversas cuestiones en relación al personal de convenios, y siendo el texto de las mismas el siguiente:

“MARÍA DE LOS ÁNGELES MARICHAL CERDEÑA concejala del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuyos datos constan en la Corporación, adscrita al Grupo Mixto, SOLICITA LA COMPARECENCIA, en la próxima sesión plenaria a celebrar el 25 de febrero de 2.022, del Concejale Delegado de Desarrollo Local, con el siguiente objeto:

“Para dar cuenta sobre las consecuencias que podría tener para esta administración las sentencias que reconocen que el personal de convenio está desarrollando funciones estructurales de cara a la solicitud de próximos convenios”

Por todo ello,:

SUPLICO A VD que disponga lo necesario para llevar a cabo dicha comparecencia en el próximo Pleno Ordinario.

Puerto del Rosario, a 21 de febrero de 2022.”

Seguidamente D^a María de los Ángeles Marichal Cerdeña precisa que la solicitud de comparecencia viene motivada por las sentencias que se han dictado últimamente en las que se reconoce que personal de convenio viene desarrollando funciones estructurales en el Ayuntamiento, preguntando si ello podría afectar a la solicitud de nuevas subvenciones.

En estos momentos, cuando son las catorce horas y veinte minutos, se ausenta de la sesión el Portavoz del Grupo Popular D. Ignacio Solana Rodríguez.

A continuación interviene el Concejale del Grupo Popular D. Fernando Enseñat, quien indica que más de una vez su grupo ha denunciado que personal de Convenio está firmando propuestas de resolución, preguntando en reiteradas ocasiones en qué situación se encuentra el

personal funcionario y si se corre el riesgo de que haya personal no funcionario utilizando datos personales como ocurre en el departamento de Registro, considerando que el Sr. Secretario ha entendido que no se pueden emitir informes de carácter estructural para incorporarlos a los expedientes.

El Concejal del Grupo de CC D. Manuel Miranda Medina considera que el personal de Convenio puede emitir informes, si bien la cuestión es si pueden emitir propuestas de resolución y de lo manifestado por el Sr. Secretario parece que no.

El Sr. Alcalde Acctal. y Concejal Delegado de Desarrollo Local manifiesta seguidamente que ha habido denuncias anteriores, incluso en el periodo en el que D^a María de los Ángeles Marichal era Concejala de Desarrollo Local, apuntando que el personal que se contrata a través de los Convenios se adscriben a determinadas áreas para el desarrollo de las funciones que se establecen en las Memorias por las que se solicita la correspondiente subvención, sin que pueda controlar personalmente si todos los trabajadores están desarrollando las funciones que les corresponde y cuya supervisión la debe realizar cada Concejalía.

De otro lado señala que por la Técnico de Desarrollo Local se ha emitido un informe del que da cuenta al Pleno sobre si los técnicos de convenio pueden o no firmar y en el que se concluye lo siguiente:

“1º Que el personal contratado a través de proyectos de empleo está destinado, de acuerdo a la normativa reguladora establecida por el Servicio Canario de Empleo y la FECAM, a realizar tareas de interés social relacionadas con servicios y departamentos propios de las Corporaciones Locales y que estas tareas no tienen que tener carácter estructural.

2º Que existe una recomendación por parte del Servicio Canario de Empleo y el Departamento de Desarrollo Local sobre la no realización de tareas estructurales por parte del personal laboral temporal beneficiario de proyectos de empleo.

3º Que los perfiles y actuaciones recogidos en las memorias de solicitud de los proyectos de empleo recogen las necesidades y peticiones trasladadas a Desarrollo Local por cada Gestor/a de Área con carácter previo a la presentación de la solicitud de subvención.

4º Que corresponde a cada Gestor/a de Área, es decir, Concejal o Concejala, desempeñar las funciones de dirección del personal que tiene a su cargo, sean o no personal de proyecto de empleo, determinando las tareas específicas de cada trabajador/a.

5º Que el personal de proyecto de empleo en su condición de trabajadores/as laborales temporales tienen la consideración de empleados/as públicos/as y, por lo tanto, se les aplica todas las obligaciones relativas al funcionamiento de la administración electrónica.

6º Que de acuerdo a la experiencia de esta Corporación en los dos últimos años, las demandas laborales no han estado necesariamente vinculadas a la capacidad de firma electrónica sino a la realización de tareas estructurales.

7º Que lo analizado en este informe se refiere únicamente al personal contratado a través de los proyectos de empleo señalados y relacionados en colaboración con la Administración Autonómica, excluyéndose expresamente al personal contratado a través de la iniciativa denominada “Bolsa de Empleo Social” promovida y gestionada íntegramente por el área de Personal de esta Corporación.”

D^a María de los Ángeles Marichal comenta seguidamente que lo cierto es que se está utilizando personal de Convenio para realizar funciones estructurales, teniendo en cuenta que en su momento se dijo que se estaban produciendo situaciones de desequilibrio que motivaron la ampliación de la plantilla pero lo cierto es que se está utilizando personal de Convenio para realizar funciones que no les corresponde, entendiendo D. Manuel Miranda Medina que la realización de propuestas de resolución es una función de carácter estructural, solicitando que se le haga llegar el informe del que ha dado cuenta el Concejal de Desarrollo Local, petición a la que se suma D. Fernando Enseñat Bueno, reiterando que el personal de Convenio no puede desarrollar funciones estructurales, preguntando qué acciones se van a tomar para que estas situaciones no se sigan produciendo.

D. David Perdomo Guerra indica a continuación que desde su Concejalía se comunica al resto de Concejales lo que el personal de Convenio puede o no puede hacer de acuerdo a las funciones que se les asigna en los Convenios, evitando que se desarrollen funciones estructurales, si bien recuerda que su competencia en esta materia finaliza cuando se aprueba la suscripción del Convenio, preguntando finalmente D. Manuel Miranda Medina si se van a seguir trayendo a Pleno expediente con propuestas de resolución firmadas por técnicos de convenio, a lo que D. David Perdomo señala que esa cuestión tendrá que tenerla en cuenta cada Concejalía.

No produciéndose ninguna otra intervención, se da por finalizada la comparecencia del Concejal Delegado de Desarrollo Local a petición de la Concejala del Grupo Mixto D^a M^a de los Ángeles Marichal Cerdeña.

12.- COMPARECENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARQUES A SOLICITUD DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MIXTO D^a MARÍA DE LOS ÁNGELES MARICHAL CERDEÑA PARA DAR CUENTA SOBRE LA MARCHA DE LA RENOVACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES.

El presente punto ha sido tratado después del punto número 5 del Orden del Día de la presente sesión plenaria.

13.- MOCIÓN DE LA MAYORÍA DE GOBIERNO RELATIVA A LAS CASAS DE LA “CUESTA PERICO”.

Por el Sr. Alcalde Acctal. se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción de la Mayoría de Gobierno relativa a las Casas de la “Cuesta Perico”, y siendo el texto de la misma el siguiente, cediendo la palabra para su exposición al Concejal de la mayoría de gobierno, D. José Juan Herrera Martel:

“El Grupo de Gobierno en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a través del Alcalde - Presidente Don Domingo Juan Jiménez González, y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta la siguiente moción, para su debate y votación en el Pleno:

MOCIÓN RELATIVA A LAS CASAS DE LA “CUESTA PERICO”

Exposición de motivos:

La población lugareña del paraje “Cuesta Perico “, lamenta que de forma injustificada el Cabildo Insular de Fuerteventura retirase en su día el cartel que anunciaba su núcleo poblacional. Dicho núcleo, cuenta con más de 30 unidades familiares que habitan en la zona y sus alrededores, contando con gran arraigo poblacional que arranca desde la mitad del siglo pasado.

Atendiendo al sentir de estas familias existentes en la localidad de las “Casas de Cuesta Perico”, por la retirada en su día del cartel que anunciaba su núcleo poblacional, y dada la negativa del Cabildo Insular de Fuerteventura a su reposición.

El Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario propone al Pleno de la corporación, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: El Ayuntamiento de Puerto del Rosario insta al Cabildo Insular de Fuerteventura a iniciar los trámites oportunos para reubicar el cartel con la leyenda de la Cuesta Perico, para así, satisfacer la actual demanda de los vecinos afectados, al igual que ha hecho en otros lugares de la isla, como por ejemplo en las Casas de Altavista en el término municipal de Tuineje.

Puerto del Rosario, a 21 de febrero de 2022

*Alcalde-Presidente
Domingo Juan Jiménez González”*

A continuación interviene la Concejala del Grupo Mixto, D^a María de los Ángeles Marichal Cerdeña quien considera que esta Moción se tendría que haber presentado con otra perspectiva teniendo en cuenta que en primer lugar se debería declarar la zona como núcleo de población puesto que hace muchos años se solicitó la instalación de este cartel y el 28 de febrero de 2019 desde el Ayuntamiento se comunicó que Cuesta Perico es un diseminado poblacional que se ubica en Los Estancos, por lo que hace falta un trámite previo, que es el de declararlo como núcleo poblacional, por lo que propone una enmienda consistente en la adición a la propuesta de acuerdo con la siguiente redacción: “El Ayuntamiento de Puerto del Rosario hará las gestiones oportunas para declarar este núcleo como población, para posteriormente instar al Cabildo Insular de Fuerteventura la instalación del cartel” continuando con la redacción que se contiene en la propuesta de acuerdo.

A continuación interviene el Concejal del Grupo Popular D. Fernando Enseñat Bueno, quien anuncia su apoyo a la Moción, esperando que D. José Juan Herrera no tenga problemas en hacer los deberes, teniendo en cuenta que en el Pleno anterior su grupo ya planteó que se arreglara la luminaria de la zona, y que de otro lado que existe un proyecto para renombrar

algunas calles en los pueblos y que lleva guardado hace mucho tiempo en un cajón sin que se sepa nada del mismo.

La Portavoz del Grupo Mixto D^a Águeda Montelongo González apoya la Moción con la enmienda propuesta por la Sra. Marichal, si bien critica que todo un grupo de gobierno tenga que presentar una Moción para dirigirse al Cabildo para poner un cartel en un pueblito diseminado, lo que demuestra que tenemos un problema si nos centramos en cuestiones como esta.

El Concejal de CC D. Manuel Miranda Medina señala que desde el momento en el que los Convenios desaparecieron de los Plenos se trata de rellenar el orden del día con cuestiones de otra índole, solicitándole a D. José Juan Herrera que aparte del cartel se preocupe por los servicios que se prestan en la zona puesto que hay cosas más serias de las que pronunciarse al respecto.

Seguidamente interviene D. José Juan Herrera Martel, quien considera una falta de respeto a los vecinos de Cuesta Perico lo manifestado por los grupos de la oposición puesto que la Moción lo que recoge es el sentir de los vecinos y por eso se trata de dar traslado al Cabildo Insular para que inicie los trámites para la instalación del cartel y nos requiera la documentación que precise, dándole voz a las reivindicaciones de los vecinos.

D^a Águeda Montelongo González indica seguidamente que el hecho de que se quiera defender las reivindicaciones de los vecinos, en nada tiene que ver con la responsabilidad de gobierno, puesto que si se trata de un tema de su competencia debe ejecutarlo y si no lo es, se puede solicitar una cooperación interadministrativa, salvo que entienda que existe una falta de legitimidad para defender los intereses de los vecinos.

Nuevamente interviene D^a María de los Ángeles Marichal Cerdeña quien reitera que la solicitud para la instalación del cartel ya se hizo desde hace mucho tiempo, contestando el Ayuntamiento que Cuesta Perico no es un núcleo de población, por lo que si se ha cambiado de criterio habría que comunicárselo al Cabildo y si no es así, tendría que tomarse el acuerdo para considerarlo núcleo poblacional, por lo que le corresponde a la mayoría de gobierno hacer sus deberes en primer lugar, apuntando D. Manuel Miranda Medina que corresponde al Concejal dar soluciones porque es quien gobierna, a lo que D. José Juan Herrera contesta que siempre ha respetado a los grupos de la oposición cuando traen cualquier iniciativa política.

Finalmente D. José Juan Herrera Martel señala que la competencia para la instalación del cartel es del Cabildo y lo que se solicita es que se inicien los trámites correspondientes para su instalación.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde Acctal. se somete a votación la moción de referencia, con la enmienda propuesta, resultando aprobada por la unanimidad de los asistentes presentes en la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

Único.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario hará las gestiones oportunas para declarar este núcleo como población, para posteriormente instar al Cabildo Insular de Fuerteventura la instalación del cartel con la leyenda de la Cuesta Perico, para así, satisfacer

la actual demanda de los vecinos afectados, al igual que ha hecho en otros lugares de la isla, como por ejemplo en las Casas de Altavista en el término municipal de Tuineje.

En estos momentos, cuando son las quince horas, se ausenta de la sesión la Concejala del Grupo Mixto D^a María de los Ángeles Marichal Cerdeña.

14.- MOCIÓN DE LA MAYORÍA DE GOBIERNO RELATIVA A LAS CARENCIAS DEL PUERTO DEPORTIVO DE PUERTO DEL ROSARIO.

Por el Sr. Alcalde Acctal. se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción de la Mayoría de Gobierno relativa a las carencias del Puerto Deportivo de Puerto del Rosario, cediendo la palabra para su exposición al Concejal de la mayoría de gobierno D. José Juan Herrera Martel y siendo el texto de la misma el siguiente:

“El Grupo de Gobierno en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a través del Alcalde - Presidente Don Domingo Juan Jiménez González, y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta la siguiente moción, para su debate y votación en el Pleno:

MOCIÓN RELATIVA A LAS CARENCIAS DEL PUERTO DEPORTIVO DE PUERTO DEL ROSARIO

Exposición de motivos:

Los usuarios de instalaciones del puerto deportivo de Puerto del Rosario demandan respuesta respecto a una serie de reivindicaciones que son necesarias, justas y fáciles de llevar a cabo.

Dada la gran demanda del colectivo de usuarios de embarcaciones de recreo, es necesario instalar un travelift, al menos standard, para el izado de embarcaciones entre 15 y 100 Toneladas que faciliten el varado de las mismas para realizar las labores de adecentamiento. Actualmente los usuarios deben trasladarse a otros puertos de la geografía insular por no disponer de estos servicios en Puerto del Rosario. La zona idónea para dicha instalación sería la explanada ganada al mar en la zona de los pantalanes.

Otra demanda del colectivo viene a ser la instalación, habilitación y mantenimiento de una zona de servicios con vestuarios, baños y duchas tanto para los actuales usuarios como para los visitantes del resto del archipiélago que llegan con sus embarcaciones desde otros puertos donde sí disponen de este tipo de servicios.

Teniendo en cuenta el número de atraques de los pantalanes, actualmente limitado, se hace necesario crear un área delimitada para el fondeo de embarcaciones, salvando las medidas de seguridad correspondientes.

Se demanda también, la posibilidad de disponer de rampas de varado para el uso oportuno de las mismas, bajo la planificación, supervisión y seguimiento de la autoridad portuaria, entendiendo, en todo momento, la preferencia que tienen las escuelas deportivas.

Otro aspecto relevante que merece atención y solución viene a ser una mejor protección de las embarcaciones frente a los daños ocasionados por el olaje así como un mejor servicio de suministro de combustible directamente a las embarcaciones.

Por todo lo anterior, el Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario propone al Pleno de la corporación, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Instar a la Autoridad Portuaria a realizar todas las mejoras anteriormente expuestas.

Puerto del Rosario, a 21 de febrero de 2022

*Alcalde-Presidente
Domingo Juan Jiménez González”*

A continuación interviene el Concejal de CC D. Manuel Miranda Medina, quien anuncia su apoyo a la Moción, si bien le sorprende que no se plantee esta cuestión directamente en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, en la que el Ayuntamiento se encuentra representado a través del Sr. Alcalde, por lo que se deberían hacer las cosas más ágiles.

El Concejal del Grupo Popular D. Fernando Enseñat Bueno señala a continuación que si la anterior Moción era surrealista, esta lo es más porque el Ayuntamiento se está pidiendo algo a sí mismo, salvo que la cuestión sea tomar el pelo a la gente o se trate de darle voz a un Concejal que ha creado un nuevo partido, recordando que este tema se viene reclamando desde hace años a la Autoridad Portuaria, al igual que ocurre con la Avenida Marítima que está hecha un asco, sin que se haya puesto solución al problema de los ruidos del barco de Armas, que causan molestias a los vecinos y a las personas mayores que no pueden descansar, solicitando que se pongan soluciones de inmediato.

La Portavoz del Grupo Mixto D^a Águeda Montelongo González considera que esta Moción es necesaria y la felicita por traerla al Pleno porque queda claro que el Alcalde no tiene suficiente fuerza en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, por lo que solicita el respaldo de este Pleno, proponiendo que se incorpore a la Moción una enmienda con el siguiente texto: “Solicitar a la Autoridad Portuaria de Las Palmas que unifique todas las instalaciones comunes que tengan los diferentes clubs para que utilicen las mismas instalaciones, estudiando la posibilidad de realizar un pequeño pantalán de servicio”, teniendo en cuenta que ya existe un proyecto unificado que cuenta con el consenso de todos los club náuticos.

A continuación interviene el Sr. Alcalde Acctal. quien señala que ojalá Puerto del Rosario cuente con un Club Náutico como se merece y no solo por la extensión de su litoral, apuntando D. José Juan Herrera Martel que lo que hace es defender los intereses de los vecinos, teniendo en cuenta que el Cabildo es quien gestiona la parcela del Club Náutico y esta cuestión ya se le ha trasladado a la Corporación Insular, que parece que no tiene ninguna intención de hacer nada de lo que se plantea.

D^a Águeda Montelongo González apunta que si es correcto que la Autoridad Portuaria cedió el espacio al Cabildo Insular y éste a la Escuela Náutica del Cabildo, recordando que actualmente se está impartiendo el ciclo medio de formador de vela, considerando que se debería conseguir la impartición del ciclo superior que solo lo desarrollan Madrid y Valencia, señalando finalmente D. José Juan Herrera Martel que de esta propuesta se debería dar traslado, tanto al Cabildo como a la Autoridad Portuaria, fijando finalmente la Portavoz del Grupo Mixto, D^a Agueda Montelongo, al siguiente enmienda como propuesta de acuerdo

“Solicitar a la Autoridad Portuaria de Las Palmas que atienda las demandas establecidas por los clubes náuticos del Municipio, entre otras unificar el uso de las distintas instalaciones ubicadas en el puerto deportivo de Puerto del Rosario conforme al proyecto que se adjuntará a la Moción”

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde Acctal. se somete a votación la Moción de referencia, con la enmienda propuesta, resultando aprobada por la unanimidad de los asistentes presentes en la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptándose el siguiente acuerdo:

UNICO.- Solicitar a la Autoridad Portuaria de Las Palmas que atienda las demandas establecidas por los clubes náuticos del Municipio, entre otras unificar el uso de las distintas instalaciones ubicadas en el puerto deportivo de Puerto del Rosario conforme al proyecto que se adjuntará a la Moción

15.- MOCIÓN DE LA MAYORÍA DE GOBIERNO RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por el Sr. Alcalde Acctal. se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción de la Mayoría de Gobierno relativa a la creación de un Observatorio Municipal contra la Violencia de Género, y siendo el texto de la misma el siguiente:

“El Grupo de Gobierno en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través del Alcalde-Presidente Don Juan Jiménez González, y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción, para su debate y votación por el Pleno:

MOCIÓN PROPUESTA DEL GRUPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Exposición de motivos

La creación de un Observatorio Contra la Violencia de Género a nivel municipal va a permitir disponer de un instrumento de análisis e investigación que permita un conocimiento más profundo de este tipo de violencia, así como sus consecuencias y evolución; al objeto de optimizar las diferentes líneas de prevención e intervención en Puerto del Rosario. Se trata de un asunto público que nos exige abordarlo de una forma decidida y coordinada entre las instituciones y los agentes sociales.

Este órgano va a posibilitar una constante evaluación y diseño de las políticas públicas y medidas que se desarrollen con el fin de erradicar la violencia de género y paliar sus efectos con una aplicación muy directa de la legislación vigente.

En 1993, Naciones Unidas definió el concepto de la violencia contra la mujer como: “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

Algunos de los hitos legales que señalan la importancia de este órgano son:

- *La Constitución Española proclama, en su artículo 14, la igualdad de todos ante la Ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, estableciendo en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*
- *La Ley Orgánica 1/2004, 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, busca, en gran medida, en el Título Primero hacer efectivas las medidas de sensibilización, prevención y detección.*
- *El artículo 17 del Estatuto de Autonomía de Canarias reitera el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, resaltando las acciones activas que proporcionen protección integral a las víctimas de violencia de género, prestando especial atención a las medidas preventivas.*
- *La Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres Contra la Violencia de Género, que establece y ordena el sistema canario de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género.*
- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 27.3.C que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas, y, en particular, la promoción de la mujer, pudiendo encuadrarse dentro de este tipo de medidas, aquellas encaminadas a la protección, asistencia, atención a víctimas de violencia de género, y a la observación y estudio de este grave problema social.*

Los diferentes informes de la Delegación del Gobierno Contra la Violencia de Género y del Instituto Canario de Igualdad, colocan a Canarias como la tercera comunidad autónoma con la mayor tasa de mujeres víctimas de violencia de género por cada 10.000 mujeres, sólo por detrás de Islas Baleares y la Comunidad Valenciana.

El informe de actividad del año 2020 del Servicio de Atención a la Mujer Víctima de Violencia del Instituto Canario de Igualdad, en el caso concreto de Fuerteventura, cuenta con un total de 960 incidentes relacionados con la violencia de género, y para el caso concreto de Puerto del Rosario, 358 incidentes, siendo el municipio con más casos.

A pesar de que el número de incidentes que va intrínsecamente unido al volumen de población y por eso se cuenta en gran medida con el peor dato, por lo que no es un número a desdeñar. La

memoria de 2021 comprende los datos de incidente hasta abril y de ella se desprenden 258 casos en tan solo 4 meses.

En Fuerteventura, en una situación similar a la de Puerto del Rosario, no obstante la violencia de género se ha desarrollado en un contexto diferente por la incidencia del covid-19. En los meses de confinamiento del 2020 se produjo una diversidad de agresiones por las circunstancias sociales y personales de muchas mujeres y madres que se veían ante la imposibilidad de denunciar la situación por la suspensión de los plazos administrativos.

El 2021 ha estado marcado por las consecuencias derivadas de la pandemia, aumentando la dependencia económica por situaciones de pérdida de empleo por el parón del sector turístico.

Los datos anteriores demuestran que las desigualdades y la discriminación continúan en una evolución negativa por razón de género, cuya manifestación más grave es la violencia que se ejerce contra las mujeres, harían necesario la creación de un Observatorio Local Contra la Violencia de Género en el municipio de Puerto del Rosario.

En el municipio existe un amplio elenco de servicios ofrecidos desde las organizaciones no gubernamentales, como desde las diferentes administraciones públicas que intervienen en la materia, a los que pueden optar las mujeres que sufren violencia de género. Sin embargo, no coordinan, ni entrelazan sus estadísticas, ni sus esfuerzos ante esta lacra social. Por ello, es necesario compartir un espacio virtual o físico para desarrollar una planificación conjunta.

Sería sumamente positivo que desde la administración local, al ser la institución más cercana a la ciudadanía, se convierte en el ente idóneo para la instauración de cuantas medidas sean necesarias en aras de prevenir y erradicar la violencia de género. La violencia de género no deja de ser un problema estructural que afecta al ámbito local en primer término.

Por todo lo anterior, el Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario propone al Pleno de la corporación, la adopción de las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO. *La creación de un Observatorio Municipal Contra la Violencia de Género para trabajar de una forma coordinada en una relación interconectada entre los agentes sociales e institucionales de nuestro municipio.*

SEGUNDO. *La posterior confección de un reglamento que establezca la naturaleza, el funcionamiento y la composición del órgano.*

TERCERO. *La elaboración de estrategias preventivas que ayuden a la modificación de los valores que sostienen y legitiman la violencia de género a través del observatorio.*

Puerto del Rosario, a 21 de febrero de 2022

*Alcalde-Presidente
Domingo Juan Jiménez González”*

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción de referencia, resultando aprobada por la unanimidad de los asistentes presentes en la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO. La creación de un Observatorio Municipal Contra la Violencia de Género para trabajar de una forma coordinada en una relación interconectada entre los agentes sociales e institucionales de nuestro municipio.

SEGUNDO. La posterior confección de un reglamento que establezca la naturaleza, el funcionamiento y la composición del órgano.

TERCERO. La elaboración de estrategias preventivas que ayuden a la modificación de los valores que sostienen y legitiman la violencia de género a través del observatorio.

16.- MOCIÓN DE LA MAYORÍA DE GOBIERNO DE APOYO A LA REFORMA LABORAL.

Por el Sr. Alcalde Acctal. se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción de la Mayoría de Gobierno de apoyo a la Reforma Laboral, y siendo el texto de la misma el siguiente:

“El Grupo de Gobierno en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través del Alcalde-Presidente Don Juan Jiménez González, y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción, para su debate y votación por el Pleno:

MOCIÓN DEL GRUPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO DE APOYO A LA REFORMA LABORAL

Exposición de motivos

La creación de empleo estable y de calidad supone un elemento fundamental en el desarrollo y avance de la economía de cualquier país, también en España, donde actualmente trabajan más de veinte millones de personas, una cifra histórica.

El empleo es un pilar clave en el bienestar de una sociedad como la española y permite el crecimiento de la ciudadanía y, por lo tanto, impulsa la actividad económica a todos los niveles.

En tan solo un año y medio, España ha logrado recuperar los niveles a la Seguridad Social previos a la pandemia. Nunca habíamos contado con tantas mujeres afiliadas ni se habían encadenado diez meses consecutivos de reducción del paro, en especial el paro juvenil con una caída de cerca del 40% en el último año. La reforma laboral afectará de forma positiva a Puerto del Rosario, que ya es el municipio con más de 40.000 habitantes con la menor tasa de paro de la provincia de Las Palmas, registrando el mejor dato de empleo de los últimos 14 años.

En ese sentido, la reforma laboral acordada entre el Gobierno, la patronal y los sindicatos, ha supuesto un compromiso ambicioso, es la mejor herramienta para seguir consolidando un marco de creación de empleo que ataje los dos principales males de nuestro mercado de trabajo: la precariedad y el alto desempleo.

Por eso, la nueva reforma laboral penalizará la contratación de baja duración e incentivará la contratación indefinida y el empleo estable.

La nueva reforma laboral también apuesta por potenciar la contratación indefinida frente a la temporalidad y reducirá el número de tipo de contratos generalizando el contrato indefinido, que limita la contratación temporal a un máximo de tres meses por año, y fomenta el contrato fijo discontinuo.

Asimismo, el nuevo marco laboral recupera la negociación colectiva situándola en el corazón del nuevo modelo de relaciones laborales, aumentando los derechos de los empleados.

Además, se refuerza la negociación colectiva al recuperar la ultra actividad indefinida, ya que los convenios se prorrogarán hasta que sean sustituidos por otros nuevos sin límite temporal. También se incrementan las sanciones por contratación irregular y se impulsa la formación de los trabajadores.

En definitiva, se trata de crear un marco laboral del siglo XXI, que permita reducir la temporalidad en el trabajo, reforzar la creación de empleo de calidad y ofrecer seguridad jurídica a las empresas y, al mismo tiempo, cumplir con un compromiso adquirido con la Comisión Europea para lograr su aval y empezar a recibir los primeros fondos europeos, como ya ha sucedido.

Por todo lo anterior, el Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario presenta la siguiente iniciativa al Pleno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario e insta a todas las fuerzas políticas con representación en las Cortes Generales a seguir trabajando en las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDOS

PRIMERO. *El Ayuntamiento de Puerto del Rosario apoya la reforma laboral acordada entre los representantes de los empresarios y los trabajadores para impulsar la creación de empleo estable y de calidad para atajar la precariedad y el desempleo en nuestro país y municipio.*

SEGUNDO. *El Ayuntamiento de Puerto del Rosario defiende el diálogo como herramienta para alcanzar acuerdos como el logrado con los agentes sociales en torno a la reforma laboral, por encima de ideologías, y que permiten avanzar hacia una recuperación justa para que España siga creciendo.*

Puerto del Rosario, a 21 de febrero de 2022

*Alcalde-Presidente
Domingo Juan Jiménez González”*

A continuación interviene el Concejal del Grupo Popular D. Fernando Enseñat Bueno, quien anuncia su voto en contra de la aprobación de la Moción, considerando que la reforma laboral es un engaño para los propios militantes del PSOE y de Podemos, entendiendo que la reforma aprobada es lesiva y negativa, teniendo en cuenta que los ERES no se han suprimido y los descuelgues tampoco, poniendo el acento en la temporalidad cuando lo cierto es que donde más temporalidad existe es en el sector del Servicio Canario de Salud.

El Concejal de CC D. Manuel Miranda Medina señala que Coalición Canaria votó a favor de la Reforma Laboral, si bien la Moción que se presenta está a estas alturas se encuentra fuera de lugar, por lo que anuncia su abstención.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la moción de referencia, resultando aprobado por 9 votos a favor (PSOE y los Concejales del Grupo Mixto D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez y D^a Lilian Concepción Álvarez, D^a M^a de la Peña Armas Hernández y D^a Sonia Álamo Sánchez), 3 votos en contra (los Concejales del Grupo Popular D. Fernando Enseñat Bueno y D^a Clara Peña Pérez, así como la Portavoz del Grupo Mixto D^a Águeda Montelongo González) y 2 abstenciones (CC), lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario apoya la reforma laboral acordada entre los representantes de los empresarios y los trabajadores para impulsar la

creación de empleo estable y de calidad para atajar la precariedad y el desempleo en nuestro país y municipio.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario defiende el diálogo como herramienta para alcanzar acuerdos como el logrado con los agentes sociales en torno a la reforma laboral, por encima de ideologías, y que permiten avanzar hacia una recuperación justa para que España siga creciendo.

17.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR EL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Por el Sr. Alcalde Acctal. se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Declaración Institucional por el 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer, y siendo el texto de la misma el siguiente:

“El Grupo de Gobierno en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través del Alcalde-Presidente Don Domingo Juan Jiménez González, y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente Declaración institucional, para su debate y votación por el Pleno:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR EL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Declaración institucional

Con motivo de la celebración del Día de la Mujer el próximo 8 de marzo, declarado como tal por la ONU en 1997 en homenaje a las mujeres pioneras en la lucha por la igualdad de derechos, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario quiere hacer un reconocimiento a la importancia que tiene la educación en realzar el papel de la mujer, su participación en la sociedad y su desarrollo íntegro como persona.

La celebración del Día Internacional de la Mujer de las Naciones Unidas para el próximo 8 de marzo de 2022 será bajo el lema IGUALDAD DE GÉNERO HOY PARA UN MAÑANA SOSTENIBLE, el cual reconoce la contribución de las mujeres y las niñas de todo el mundo, que está liderando los esfuerzos de respuesta, mitigación y adaptación al cambio climático para construir un futuro más sostenible para todas las personas.

Según la UNESCO la educación es un instrumento para empoderar a las personas, dotándolas de conocimientos teóricos y prácticos, que ayudan a las mujeres y a los hombres a realizar elecciones informadas sobre su vida profesional y privada. Este organismo también pone de manifiesto la relación estrecha que existe entre el tiempo dedicado a la educación y el empoderamiento social y económico de las mujeres y de sus comunidades.

Desde el Ayuntamiento de Puerto del Rosario estamos convencidos de que la educación, el conocimiento y la cultura son las claves de los avances en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, pieza clave para extirpar el acoso sexual, la discriminación, la violencia de género y la violencia vicaria.

En estos últimos años, la crisis generada en el mundo a causa del COVID-19 ha puesto de manifiesto la importante contribución de las mujeres y también las cargas desproporcionadas que soportan. Las mujeres están en primera línea de la lucha contra la pandemia, como trabajadoras de la salud y cuidadoras.

*Por todo ello, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario reitera su firme decisión tanto de intensificar sus actuaciones como de colaborar con todas las instituciones públicas y agentes sociales en el compromiso con los derechos humanos, con los derechos de las mujeres, demostrando la voluntad de cooperación a nivel global de alcanzar entre todos y todas el **Objetivo 5 de la agenda 2030 de Naciones Unidas**, que tiene como objetivo poner fin a toda forma de discriminación contra las mujeres. Necesitamos que su representación refleje a todas las mujeres y niñas, en toda su diversidad y con todas sus capacidades, así como en todas las situaciones culturales, sociales, económicas y políticas. Es la única forma de conseguir un auténtico cambio social que incorpore a las mujeres como iguales en la toma de decisiones y nos beneficie a todas y todos. Esta es la visión de la Agenda 2030 y de los **Objetivos de Desarrollos Sostenible**, la de una sociedad civil y la de la multitud de jóvenes que ya están liderando el cambio.*

Por último, en este día, desde el Ayuntamiento de Puerto del Rosario queremos manifestar que la igualdad de género no es una cuestión de un día, ni de un mes, debe ser de un compromiso ineludible de toda la ciudadanía en su conjunto y porque el 8 de marzo debe consolidar lo alcanzado para poder seguir andando caminos de igualdad entre todos y todas, ya que construyendo municipalismo también contribuiremos a un mundo libre de violencia, emprendedor y solidario, una tierra productiva, colaborativa, corresponsable, conciliadora y justa, en definitiva, una sociedad igualitaria en libertad.

Desde todas las administraciones, necesitamos actuar de manera firme y decidida para que muchas mujeres pasen a ocupar un lugar central en los espacios de toma de decisiones, en pie de igualdad con los hombres, y para que podamos avanzar inmediatamente hacia un mundo más ecológico, más equitativo e inclusivo.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario propone al pleno de la corporación la adopción de las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Puerto del Rosario ratifica el contenido de esta Declaración Institucional por el día Internacional de la Mujer.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a promover actuaciones dirigidas a reforzar el principio de igualdad entre mujeres hombres, sumándonos al lema de la ONU, IGUALDAD DE GÉNERO HOY PARA UN MAÑANA SOSTENIBLE.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Puerto del Rosario sigue trabajando por la igualdad y avance en el desarrollo de las políticas de igualdad y contra la violencia machista y de género, en el que, además, manifestamos la importancia del Pacto de Estado contra la violencia de género.*

CUARTO.- *El Ayuntamiento de Puerto del Rosario exige al Gobierno de Canarias una financiación suficiente para llevar a cabo las políticas de igualdad, así como políticas educativas y sociales. Para reclamar el objetivo de mejorar el Estado de Bienestar en nuestro país.*

QUINTO.- *El Ayuntamiento de Puerto del Rosario incide en la formación e información de diferentes colectivos sociales y profesionales en materia de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de nuestro municipio.*

SEXTO.- *Desde el Ayuntamiento de Puerto del Rosario elevamos en este día mundial de los derechos, la igualdad y la justicia de las mujeres, y la felicitación a todos los profesores/as que, en su día a día, desde su labor docente, preparan a las nuevas generaciones para alcanzar el pleno derecho de igualdad y oportunidades entre hombres y mujeres, una profesión imprescindible, con gran relevancia y responsabilidad social.*

Puerto del Rosario, a 21 de febrero de 2022

*Alcalde-Presidente
Domingo Juan Jiménez González”*

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción de referencia, resultando aprobada por la unanimidad de los asistentes presentes en la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario ratifica el contenido de esta Declaración Institucional por el día Internacional de la Mujer.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a promover actuaciones dirigidas a reforzar el principio de igualdad entre mujeres hombres, sumándonos al lema de la ONU, IGUALDAD DE GÉNERO HOY PARA UN MAÑANA SOSTENIBLE.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario sigue trabajando por la igualdad y avance en el desarrollo de las políticas de igualdad y contra la violencia machista y de género, en el que, además, manifestamos la importancia del Pacto de Estado contra la violencia de género.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario exige al Gobierno de Canarias una financiación suficiente para llevar a cabo las políticas de igualdad, así como políticas educativas y sociales. Para reclamar el objetivo de mejorar el Estado de Bienestar en nuestro país.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario incide en la formación e información de diferentes colectivos sociales y profesionales en materia de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de nuestro municipio.

SEXTO.- Desde el Ayuntamiento de Puerto del Rosario elevamos en este día mundial de los derechos, la igualdad y la justicia de las mujeres, y la felicitación a todos los

profesores/as que, en su día a día, desde su labor docente, preparan a las nuevas generaciones para alcanzar el pleno derecho de igualdad y oportunidades entre hombres y mujeres, una profesión imprescindible, con gran relevancia y responsabilidad social.

18.- Participación ciudadana

No se presenta ninguna solicitud de participación.

19.- Dación de cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejalías Delegadas.

A instancias de la Presidencia Acctal., por el Secretario se da cuenta a los asistentes al Pleno, de los Decretos emitidos desde el día 27 de enero de 2022 hasta el día 22 de febrero de 2022, comprendiendo los números desde el 261 al 651 ambos inclusive, quedando todos los asistentes enterados, indicando que la relación detallada de los Decretos se publicará en la página Web del Ayuntamiento

NUM.	DESCRIPCIÓN./ OBSERV.	FECHA	EXPEDIENTE	PROPONENTE
2022000261	Pago Modelo 115 Cuarto Trimestre De 2021	27/01/2022	2022/00000819S	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000262	Justificación Ayuda Económica (Ropa/Calzado) - Exp. 2021/12770v	27/01/2022	2022/00000456C	Servicios Sociales
2022000263	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/11944l	27/01/2022	2021/00014446Z	Servicios Sociales
2022000264	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/11930m	27/01/2022	2022/00000199Q	Servicios Sociales
2022000265	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/11865d	27/01/2022	2022/00000435E	Servicios Sociales
2022000266	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/11029r	27/01/2022	2022/00000634Z	Servicios Sociales
2022000267	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp.2021/9368e	27/01/2022	2022/00000683V	Servicios Sociales
2022000268	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/13138v	27/01/2022	2022/00000795Z	Servicios Sociales
2022000269	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/6536l	27/01/2022	2021/00014320A	Servicios Sociales
2022000270	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/10060k	27/01/2022	2022/00000447B	Servicios Sociales
2022000271	Justificación Ayuda Económica (Prótesis Dental) - Exp. 2021/13363n	27/01/2022	2022/00000454H	Servicios Sociales
2022000272	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/9117r	27/01/2022	2021/00014166X	Servicios Sociales
2022000273	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/12889k	27/01/2022	2021/00014208Y	Servicios Sociales
2022000274	Reforma, Accesibilidad Y Ejecución Del Parque Las Américas Y Redacción Proyecto De Reforma, Accesibilidad Y Ejecución Del Parque Avenida Reyes De España	27/01/2022	2021/00008001N	Obras

2022000275	Instalaciones Eléctricas En Baja Tensión Para Estadio Municipal Los Pozos E Instalaciones E Instalaciones Anexas	27/01/2022	2021/00010686A	Obras
2022000276	Instalaciones Eléctricas En Baja Tensión Para Campo Futbol 7 El Matorral	27/01/2022	2021/00010143N	Obras
2022000277	Sustitución De Baja Por Enfermedad Común	27/01/2022	2021/00014337C	Personal
2022000278	Trabajador Social	27/01/2022	2021/00014055Z	Personal
2022000279	Trabajador Social	27/01/2022	2021/00014057Q	Personal
2022000280	Trabajadora Social	27/01/2022	2021/00014056S	Personal
2022000281	Justificación Ayuda Económica (Prótesis Dental) - Exp. 2021/5845h	27/01/2022	2022/00000067M	Servicios Sociales
2022000282	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/13509c	27/01/2022	2022/00000041W	Servicios Sociales
2022000283	Solicitud De Licencia Para Segregación/Parcelación En Tetir	27/01/2022	2021/00006646Z	Oficina Técnica
2022000284	Reparo Fra. Cementerio	27/01/2022	2021/00013845B	Cementerio
2022000285	Ss 02/21 Contratación De La Dirección Técnica Artística y Gestión Integral De Eventos De Puerto Del Rosario, Durante Las Fiestas De Carnaval 2022	27/01/2022	2022/00000641K	Contratación
2022000286	Impago De Diversos Recibos Municipales Correo Postal	27/01/2022	2022/00000575R	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000287	Nominas Enero 2022 Del Prodae, Pem, Puerto Se Mueve 2021 Y Puerto Brilla III	27/01/2022	2022/00000835P	Personal
2022000288	Nominas Diciembre 2021 Puerto Se Mueve 2021 Y Pem	27/01/2022	2022/00000827T	Personal
2022000289	Ss 02/21 Contratación De La Dirección Técnica Artística Y Gestión Integral De Eventos De Puerto Del Rosario, Durante Las Fiestas De Carnaval 2022	27/01/2022	2022/00000641K	Contratación
2022000290	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/13882w	27/01/2022	2022/00000631B	Servicios Sociales
2022000291	Reparo Fra. Comercio	27/01/2022	2022/00000331X	Comercio
2022000292	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/132321	28/01/2022	2022/00000632N	Servicios Sociales
2022000293	Aprobación Seguros Sociales Diciembre 2021 Personal Ayuntamiento	28/01/2022	2022/00000735T	Personal
2022000294	Nombramiento Plaza Orb-F-85 Oficial De Mantenimiento Y Obras	28/01/2022	2021/00013951W	Personal
2022000295	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/11925t	28/01/2022	2021/00014440P	Servicios Sociales
2022000296	Planta Fotovoltaica Puerto Lajas Con Su Correspondiente Línea De Evacuación (SE Puerto Lajas 20 Kv - SE Quebrada Del Mojeque 20/66 Kv)	28/01/2022	2021/00005899A	Oficina Técnica
2022000297	Licencia Urbanística Para Las Obras De División De Un Local En Tres Locales Y Cambio De Uso De Un Local A Vivienda En La Calle Juan De Austria, Núm. 18 Con Almirante Fontán Lobe, Núm. 13 Bajo	28/01/2022	2020/00007366A	Oficina Técnica

2022000298	Licencia Urbanística Para La Instalación De Planta Solar Fotovoltaica "Quebrada Del Mojeque PV" En La Parcela 589 Del Polígono 4 En Cuesta Perico Junto Barranco De La Herradura	28/01/2022	2019/00001664X	Oficina Técnica
2022000299	Justificación Ayuda Económica (Suministros Vivienda) - Exp. 2021/7141a	28/01/2022	2022/00000053Z	Servicios Sociales
2022000300	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/99631	28/01/2022	2021/00013656Y	Servicios Sociales
2022000301	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/12216s	28/01/2022	2021/00013979F	Servicios Sociales
2022000302	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/12347p	28/01/2022	2021/00014150V	Servicios Sociales
2022000303	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/10179w	28/01/2022	2021/00013279C	Servicios Sociales
2022000304	Justificación Ayuda Económica (Alquiler)	28/01/2022	2021/00013225N	Servicios Sociales
2022000305	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/10691p	28/01/2022	2021/00013155B	Servicios Sociales
2022000306	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/8901s	28/01/2022	2021/00013099R	Servicios Sociales
2022000307	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/5938l	28/01/2022	2021/00013406D	Servicios Sociales
2022000308	Recurso Potestativo De Reposición	28/01/2022	2021/00013506V	Servicios Sociales
2022000309	Pago Facturas Lista 48	31/01/2022	2022/00000936V	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000310	Pago Lista 49 (ISP) Y Lista 47 (Recc)	31/01/2022	2022/00000940K	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000311	Rc Estampado Vinilo Flex En Monos De Trabajo	31/01/2022	2022/00000626Y	Bomberos
2022000312	Ayuda Emergencia/Integración Social (Alimentación)	31/01/2022	2021/00014102S	Servicios Sociales
2022000313	Ayuda Emergencia/Integración Social (Alquiler)	31/01/2022	2021/00014384K	Servicios Sociales
2022000314	Ayuda Emergencia/Integración Social (Alquiler)	31/01/2022	2022/00000195N	Servicios Sociales
2022000315	Reparo Fra. Alumbrado Público	31/01/2022	2022/00000587J	Alumbrado Publico
2022000316	Solicitud Rc	31/01/2022	2022/00000749Z	Bomberos
2022000317	Justificación Ayuda Económica (Alquiler)	31/01/2022	2022/00000076Z	Servicios Sociales
2022000318	Justificación Ayuda Económica (Suministros Vivienda) - Exp. 2021/13448m	31/01/2022	2022/00000193X	Servicios Sociales
2022000319	Reparo Fra. Bomberos	31/01/2022	2022/00000272C	Bomberos
2022000320	Solicitud De Fraccionamiento.	31/01/2022	2022/00000222Q	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000321	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/6533q	31/01/2022	2022/00000852W	Servicios Sociales
2022000322	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/13209l	31/01/2022	2022/00000297E	Servicios Sociales

2022000323	Aprobación Seguros Sociales Programas De Empleo	31/01/2022	2022/00000908N	Personal
2022000324	Trabajador Social	01/02/2022	2021/00014055Z	Personal
2022000325	Requerimiento Multa Y Tarjeta	01/02/2022	2022/00001013B	Multas
2022000326	Pago Aeat Modelo 002	01/02/2022	2022/00000984L	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000327	Repavimentación De Glorietas En Varias Calles De Puerto Del Rosario	01/02/2022	2021/00010050B	Obras
2022000328	Luz Agrícola	01/02/2022	2022/00000542Z	Agricultura
2022000329	Conexión Agua Agrícola	01/02/2022	2022/00000548C	Agricultura
2022000330	Conexión De Agua Agrícola	01/02/2022	2022/00000985C	Agricultura
2022000331	Pago Embargo Y Diferencia De Factura Lista 59	01/02/2022	2022/00000994Y	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000332	Remisión Documentación Que Ha Llegado Por Error Al Servicio De Selección De La Consejería De Sanidad	01/02/2022	2022/00000543S	Agricultura
2022000333	Solicitud De Autorización Municipal Para Conexión De Agua Agrícola En La Finca Denominada La Laguna De Tesjuate	01/02/2022	2022/00000544Q	Agricultura
2022000334	Autorización Municipal Conexión Agrícola	01/02/2022	2022/00000546H	Agricultura
2022000335	Autorización Municipal Agua Agrícola	01/02/2022	2022/00000622W	Agricultura
2022000336	Designación de Letrado	01/02/2022	2022/00001031Y	Alcaldía
2022000337	Propuesta Para El Pago De Deuda.	01/02/2022	2021/00004039Y	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000338	Bolsa De Arquitecto Técnico	01/02/2022	2021/00004157D	Personal
2022000339	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/6281v	02/02/2022	2022/00000931N	Servicios Sociales
2022000340	Boletín Denuncia 35/018031453	02/02/2022	2022/00001054Y	Multas
2022000341	Expediente Promovido Para La Contestación De Recurso De Reposición Interpuesto.	02/02/2022	2022/00000980S	Personal
2022000342	Expediente Promovido Para La Contestación De Interposición De Recurso Potestativo De Reposición.	02/02/2022	2022/00000977N	Personal
2022000343	Expediente Promovido Para La Contestación De Recurso Potestativo De Reposición Interpuesto Por Trabajador.	02/02/2022	2022/00000978J	Personal
2022000344	Ayuda Emergencia/Integración Social (Alimentación)	02/02/2022	2022/00000369W	Servicios Sociales
2022000345	Nº expediente 20210000007412, boletín 2021-A-0003108 solicita Anulación del Expediente.	02/02/2022	2022/00001059B	Multas
2022000346	Solicitud Para La Anulación De Multa.	02/02/2022	2022/00001075G	Multas

2022000347	Solicitud Para La Anulación De Multa.	02/02/2022	2022/00001077Y	Multas
2022000348	Solicitud Para La Anulación De Multa.	02/02/2022	2022/00001057D	Multas
2022000349	Recurso Ordinario De Alzada	02/02/2022	2022/00001058X	Multas
2022000350	Reclamación Sanción	02/02/2022	2022/00001055F	Multas
2022000351	Solicitud Para Anulación De Multa De Parking.	02/02/2022	2022/00001056P	Multas
2022000352	Licencia De Cambio De Uso De Garaje A Local Y Acondicionamiento Del Mismo, Legalización De Dos Apartamentos En Planta Segunda, Y Refuerzo De Estructura De Edificio Sito En La Calle María Estrada Nº 19	02/02/2022	2019/00002020K	Oficina Técnica
2022000353	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/13230v	02/02/2022	2022/00000694M	Servicios Sociales
2022000354	Licencia PPP	02/02/2022	2022/00001029G	Salud Pública
2022000355	Expedir Una Orden De Pago A Justificar	02/02/2022	2022/00001098G	Contratación
2022000356	Sustitución Baja Veterinaria	02/02/2022	2022/00000519Z	Personal
2022000357	Justificación Ayuda Económica (Farmacia) - Exp. 2021/13454b	02/02/2022	2022/00000674P	Servicios Sociales
2022000358	Contratos Menores Llevados A Cabo Para La Realización De La Oposición De Policía Local De Dicho Ayuntamiento. Proceso Selectivo 2021, Exp 1699N.	02/02/2022	2022/00000365K	Personal
2022000359	Agua Agrícola	02/02/2022	2022/00001076M	Agricultura
2022000360	Contrato Menor Mas Dance Fuerteventura S.L	02/02/2022	2022/00000724N	Servicios generales
2022000361	Trabajador Social	02/02/2022	2021/00014057Q	Personal
2022000362	Proyecto Cabildo Trabajadores Sociales	02/02/2022	2022/00000742F	Personal
2022000363	Proyecto Cabildo Trabajadores Sociales	02/02/2022	2022/00000742F	Personal
2022000364	Proyecto Cabildo Trabajadores Sociales	02/02/2022	2022/00000742F	Personal
2022000365	Proyecto Cabildo Trabajadores Sociales	02/02/2022	2022/00000742F	Personal
2022000366	Pago Internacional (Nueva Zelanda) Simposio Escultura Korver . Lista 66	03/02/2022	2022/00001033P	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000367	Servicio De Tele asistencia Domiciliaria	03/02/2022	2021/00001480T	Servicios Sociales
2022000368	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/111851	03/02/2022	2021/00013353W	Servicios Sociales

2022000369	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/12021g	03/02/2022	2021/00013280K	Servicios Sociales
2022000370	Reparo Fra. Servicios Generales	03/02/2022	2022/00000672Y	Servicios Sociales
2022000371	Ayuda Emergencia/Integración Social (Alquiler)	04/02/2022	2022/00000045Y	Servicios Sociales
2022000372	Ss 24/21servicio De Tele asistencia Domiciliaria	04/02/2022	2021/00007076F	Contratación
2022000373	Licencia Urbanística Para Proyecto Básico De Reforma Y Ampliación De Edificio De Local Y Dos Viviendas En La Calle Secundino Alonso, Núm. 82	04/02/2022	2019/00003936M	Oficina Técnica
2022000374	Ayuda Emergencia/Integración Social (Dentista)	04/02/2022	2021/00013760H	Servicios Sociales
2022000375	Ayuda Emergencia/Integración Social (Alquiler)	04/02/2022	2022/00000681S	Servicios Sociales
2022000376	Ayuda Emergencia/Integración Social (Farmacia)	04/02/2022	2022/00000680Z	Servicios Sociales
2022000377	Licencia PPP	04/02/2022	2022/00001040S	Bienestar Animal
2022000378	Licencia PPP	04/02/2022	2022/00001097A	Bienestar Animal
2022000379	Licencia PPP	04/02/2022	2022/00001136L	Bienestar Animal
2022000380	Segregación De Parcela 610, Polígono 5, T. M. De Puerto Del Rosario. Se Solicita La Tramitación Correspondiente	04/02/2022	2019/00008382N	Oficina Técnica
2022000381	Nombramiento	07/02/2022	2022/00001140T	Personal
2022000382	Vado	07/02/2022	2022/00000743P	Tráfico
2022000383	Vado	07/02/2022	2022/00000744D	Tráfico
2022000384	Licencia De P.P.P	07/02/2022	2022/00001138K	Bienestar Animal
2022000385	Vado Permanente	07/02/2022	2022/00001125P	Tráfico
2022000386	Vado Permanente 6 Metros En La Calle Cesteros,70	07/02/2022	2022/00001129N	Tráfico
2022000387	Decreto Incoación Denuncias	07/02/2022	2022/00001238Y	Multas
2022000388	Solicitud De Anulación De Multa	07/02/2022	2022/00001239F	Multas
2022000389	Suministro De Cascos De Intervención Estructurales De Bomberos Para El Personal Operativo Del Ayuntamiento De Puerto Del Rosario	07/02/2022	2022/00001137C	Contratación
2022000390	Ayuda Emergencia/Integración Social (Alimentación)	07/02/2022	2021/00014093Y	Servicios Sociales
2022000391	Ayuda Emergencia/Integración Social (Alquiler)	07/02/2022	2021/00014206G	Servicios Sociales
2022000392	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/12276y	07/02/2022	2021/00014100J	Servicios Sociales

2022000393	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/11182q	07/02/2022	2021/00013354A	Servicios Sociales
2022000394	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/11933p	07/02/2022	2021/00013556K	Servicios Sociales
2022000395	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/7048w	07/02/2022	2021/00013515A	Servicios Sociales
2022000396	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/1839z	07/02/2022	2021/00013365Z	Servicios Sociales
2022000397	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/12082l	07/02/2022	2021/00013616N	Servicios Sociales
2022000398	Justificación Ayuda Económica (Prótesis Dental)	07/02/2022	2021/00013356M	Servicios Sociales
2022000399	Decreto Incoación Denuncias Parquímetros	07/02/2022	2022/00001256R	Multas
2022000400	Ss 04/22 Contrato De Servicios De Dirección Facultativa De Las Obras De Reforma, Accesibilidad Y Ejecución Del Parque Las Américas Y Del Parque De Avenida Reyes De España	07/02/2022	2022/00001139E	Contratación
2022000401	Reparo Factura	07/02/2022	2021/00009831W	Playas
2022000402	Licencia Urbanística Para La Legalización De Cambio De Uso De Local A Vivienda En Planta Baja Y Legalización De Pérgola En Planta Cubierta Como Un Anexo A La Vivienda De Planta Primera En La Calle Galicia Esquina Con Calle Aragón	07/02/2022	2020/00000741F	Oficina Técnica
2022000403	Rehabilitación De La Molina De La Charca Y Acondicionamiento De Los Espacios Exteriores Anexos	07/02/2022	2021/00001805A	Obras
2022000404	Ayuda Emergencia/Integración Social (Alimentación)	07/02/2022	2021/00013711S	Servicios Sociales
2022000405	Ayuda Emergencia/Integración Social (Suministros Vivienda)	07/02/2022	2021/00012341W	Servicios Sociales
2022000406	Ayuda Emergencia/Integración Social (Alquiler)	07/02/2022	2021/00013612P	Servicios Sociales
2022000407	Ayuda Emergencia/Integración Social (Farmacia)	07/02/2022	2021/00013759V	Servicios Sociales
2022000408	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/12492s	07/02/2022	2022/00000850T	Servicios Sociales
2022000409	Pago Internacional Factura	08/02/2022	2022/00001250H	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000410	Anulación Multa	08/02/2022	2022/00001271Q	Multas
2022000411	Expediente Promovido Para La Contestación De Interposición De Recurso Potestativo De Reposición.	08/02/2022	2022/00000977N	Personal
2022000412	Reparo Fra. Turismo	08/02/2022	2022/00000866Q	Turismo
2022000413	Reparo Factura Aurora Boreal SI.	08/02/2022	2022/00001158H	Contratación

2022000414	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/12013l	08/02/2022	2021/00014489B	Servicios Sociales
2022000415	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/9366c	08/02/2022	2022/00000691W	Servicios Sociales
2022000416	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/12272w	08/02/2022	2022/00000787Y	Servicios Sociales
2022000417	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/12349x	08/02/2022	2022/00000798V	Servicios Sociales
2022000418	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/10083k	08/02/2022	2022/00000851R	Servicios Sociales
2022000419	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/12898f	08/02/2022	2022/00000928D	Servicios Sociales
2022000420	Obra "Pavimentación De Aceras De Barrios De Puerto Del Rosario Afectadas Por El Alumbrado Público"	08/02/2022	2020/00008742E	Contratación
2022000421	Ss 06/19 Adquisición De Vehículos Eléctricos E Instalación De Puntos De Recarga	08/02/2022	2019/00000435N	Contratación
2022000422	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/13358f	08/02/2022	2022/00001005A	Servicios Sociales
2022000423	S 11/21 Suministro De Agua Embotellada Para El Ayuntamiento De Puerto Del Rosario	08/02/2022	2021/00004017F	Contratación
2022000424	Reparo Fra. Servicios Generales	08/02/2022	2022/00000672Y	Servicios Sociales
2022000425	Reparo Fra. Of. Prensa / Alcaldía.	08/02/2022	2022/00000253R	Oficina prensa
2022000426	Solicita Devolución Recibos Por Duplicidad	09/02/2022	2022/00001103D	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000427	Solicita La Devolución Del Impuesto	09/02/2022	2022/00001157V	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000428	Habiendo Recibido Embargo Que No Procede, Solicitamos Devolución Al Departamento De Tesorería	09/02/2022	2022/00000895E	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000429	Solicitamos Que Nos Devuelva El Dinero Embargado Por El Banco	09/02/2022	2021/00000291M	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000430	Solicita La Devolución Del Importe Embargado En Su Cuenta Y Alta De Terceros.	09/02/2022	2021/00001355J	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000431	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/10458m	09/02/2022	2022/00000054S	Servicios Sociales
2022000432	Reparo Fra. Turismo	09/02/2022	2022/00000866Q	Turismo
2022000433	Pago Modelo 010 Deuda Pendiente En Aeat Lista 90	09/02/2022	2022/00001296H	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000434	Decreto Incoación Denuncias Tráfico Y Seguridad Vial	09/02/2022	2022/00001283M	Multas
2022000435	Decreto Incoación De Multas	09/02/2022	2022/00001319H	Multas

2022000436	Requerimiento Multa Enviar Vía Email	09/02/2022	2022/00001240P	Multas
2022000437	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/12646p	09/02/2022	2022/00000526K	Servicios Sociales
2022000438	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/10088a	09/02/2022	2021/00013709J	Servicios Sociales
2022000439	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/9968r	09/02/2022	2021/00013929A	Servicios Sociales
2022000440	Pago Modelo 111 Enero 2022	09/02/2022	2022/00001305G	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000441	Ss 04/22 Contrato De Servicios De Dirección Facultativa De Las Obras De Reforma, Accesibilidad Y Ejecución Del Parque Las Américas Y Del Parque De Avenida Reyes De España	09/02/2022	2022/00001139E	Contratación
2022000442	Solicita Devolución Del Embargo	09/02/2022	2021/00014331Z	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000443	Solicita Pagar La Sanción Con Ref. 2013-R-00001457 Dentro Del Periodo Voluntario	09/02/2022	2019/00003428A	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000444	Solicita Devolución Importe	09/02/2022	2021/00002388B	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000445	Solicita Devolución Por Duplicidad De Cobro Recibo 180000644.	09/02/2022	2021/00006176G	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000446	Redacción De Proyecto De Reforma, Accesibilidad Y Ejecución De Parques Infantiles Publico del Municipio De Puerto Del Rosario Con Accesibilidad Universal E Inclusiva	09/02/2022	2020/00006420T	Contratación
2022000447	S 42/21 Suministro, Reforma, Accesibilidad Y Ejecución De Los Parques Infantiles Públicos De Puerto Del Rosario	09/02/2022	2021/00009715R	Obras
2022000448	Instalaciones De Electricidad E Instalación Fotovoltaica De Autoconsumo Para Le CEIP Puerto Del Rosario	09/02/2022	2021/00008093N	Contratación
2022000449	Quitar Embargo	09/02/2022	2021/00002071Q	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000450	Convenio Colaboración Cabildo Y Ayto. Puerto Del Rosario Actividades Culturales 2021	09/02/2022	2022/00001160C	Economía y Hacienda
2022000451	Cm De Suministro Y Colocación De Cartelería Informativa De Las Obras Del XII Simposio De Esculturas 2021	09/02/2022	2022/00000960H	Cultura
2022000452	Cm Publicidad Institucional (Diario De Fuerteventura)	09/02/2022	2022/00000810Y	Cultura
2022000453	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/7220j	09/02/2022	2021/00013990H	Servicios Sociales
2022000454	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/12081h	09/02/2022	2021/00013657F	Servicios Sociales
2022000455	Ayuda Emergencia/Integración Social (Rehab./Adapt. Vivienda)	09/02/2022	2021/00013013F	Servicios Sociales

2022000456	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/12019w	10/02/2022	2022/00000688E	Servicios Sociales
2022000457	Ayuda Emergencia/Integración Social (Alquiler)	10/02/2022	2022/00000685L	Servicios Sociales
2022000458	Ayuda Emergencia/Integración Social (Alimentación)	10/02/2022	2022/00000849E	Servicios Sociales
2022000459	Obra "Pavimentación De Aceras De Barrios De Puerto Del Rosario Afectadas Por El Alumbrado Público"	10/02/2022	2020/00008742E	Contratación
2022000460	S 42/21 Suministro, Reforma, Accesibilidad Y Ejecución De Los Parques Infantiles Públicos De Puerto Del Rosario	10/02/2022	2021/00009715R	Obras
2022000461	Anulación Multa	10/02/2022	2022/00001349W	Multas
2022000462	Plan Anti fraude	10/02/2022	2022/00001343L	Alcaldía
2022000463	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/8446l	10/02/2022	2021/00013652W	Servicios Sociales
2022000464	Justificación Ayuda Económica (Suministros Vivienda) - Exp. 2021/12516q	10/02/2022	2021/00013658P	Servicios Sociales
2022000465	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/10271w	10/02/2022	2021/00013890X	Servicios Sociales
2022000466	Justificación Ayuda Económica (Rehab./Adapt. Vivienda)	10/02/2022	2021/00013894Z	Servicios Sociales
2022000467	Justificación Ayuda Económica (Dentista) - Exp. 2021/12227a	10/02/2022	2021/00013933F	Servicios Sociales
2022000468	Justificación Ayuda Económica (Ropa/Calzado) - Exp. 2021/10324d	10/02/2022	2021/00013934P	Servicios Sociales
2022000469	Justificación Ayuda Económica (Gafas) - Exp. 2021/10168z	10/02/2022	2021/00013935D	Servicios Sociales
2022000470	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/12521k	10/02/2022	2021/00013991L	Servicios Sociales
2022000471	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/10009q	10/02/2022	2021/00014155E	Servicios Sociales
2022000472	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/12970x	10/02/2022	2021/00014487D	Servicios Sociales
2022000473	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/13659d	10/02/2022	2022/00000038E	Servicios Sociales
2022000474	Justificación Ayuda Económica (Gafas) - Exp. 2021/13809k	10/02/2022	2022/00000917K	Servicios Sociales
2022000475	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/12691f	10/02/2022	2022/00000525C	Servicios Sociales
2022000476	Solicitud De Mas Metros En El Vado	10/02/2022	2022/00001320L	Tráfico
2022000477	Solicita Aumentar Un Metro Mas El Vado	10/02/2022	2022/00001321C	Tráfico

2022000478	Solicitud De Vado Permanente En La Calle Aloe 19 En Risco Prieto Y Calle Cochinita 20 Risco Prieto	10/02/2022	2022/00001325R	Tráfico
2022000479	Solicitud De Vado Permanente En La Calle Aloe 19 En Risco Prieto Y Calle Cochinita 20 Risco Prieto	10/02/2022	2022/00001326W	Tráfico
2022000480	Solicitud De Vado En La Calle Isaac Peral, 56	10/02/2022	2022/00001345K	Tráfico
2022000481	Solicitud De Vado Permanente En Calle La Juventud, Núm.59 De Puerto Del Rosario, Con Una Medida De 8 M.	10/02/2022	2022/00001376Y	Tráfico
2022000482	Solicitud De Vado	10/02/2022	2022/00001377F	Tráfico
2022000483	Vado Para Entrada De Garaje De Mi Propiedad Situado En Calle Jacinto Benavente, N°9-11, Puerto Del Rosario. Longitud Del Vado De 3,50m.	10/02/2022	2022/00001346E	Tráfico
2022000484	Reclamación De Responsabilidad Patrimonial	10/02/2022	2021/00011125M	Contratación
2022000485	Ampliación De Vado	10/02/2022	2022/00001322K	Tráfico
2022000486	Solicitud De Vado	10/02/2022	2022/00001344C	Tráfico
2022000487	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/12889k	10/02/2022	2022/00001214M	Servicios Sociales
2022000488	Comunicación Previa Elemento Publicitario En Calle María Estrada N° 26 Esquina La Libertad	10/02/2022	2022/00000047P	Oficina Técnica
2022000489	Comunicación Previa Elemento Publicitario En Calle Secundino Alonso N° 59 Esquina Miño	10/02/2022	2022/00000033V	Oficina Técnica
2022000490	Comunicación Previa Elemento Publicitario En Calle María Estrada N° 26 Esquina Lucha Canaria	10/02/2022	2022/00000036C	Oficina Técnica
2022000491	Cm Servicio Prevención Prodae, Pee & Pem	11/02/2022	2022/00000892L	Desarrollo Local
2022000492	Cm Uniformes Y Epis Pee Y Pem	11/02/2022	2022/00000956Z	Desarrollo Local
2022000493	Presenta Reclamación Por Accidente En Calzada En Mal Estado.	11/02/2022	2021/00011122W	Contratación
2022000494	Licencia Urbanística Para La Legalización De Sótano Y Ampliación De Vivienda En La Parcela 246 Del Polígono 13 En La Matilla	11/02/2022	2021/00009683S	Oficina Técnica
2022000495	Decreto Incoación Denuncias De La Policía Local	11/02/2022	2022/00001442A	Multas
2022000496	Denuncia Por Caída En La Vía Publica	11/02/2022	2021/00010640A	Contratación
2022000497	Contrato Menor Para La Realización De Reportaje Fotográfico En El Mercado De Tetir Edición Especial San Valentín.	11/02/2022	2022/00001336N	Turismo
2022000498	Solicita La Compensación Con Otro Recibo Por Haber Pagado Dos Veces el Ibi.	11/02/2022	2022/00001381B	Recaudación, Rentas y Ejecutiva

2022000499	Solicita Devolución De Impuesto Por Duplicado	11/02/2022	2022/00001348R	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000500	Solicita Devolución Por Duplicidad De Pago.	11/02/2022	2022/00001440R	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000501	Alegación A Liquidación De Plusvalía	11/02/2022	2022/00001388H	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000502	Cm Publicidad Institucional Iv	11/02/2022	2022/00000882D	Cultura
2022000503	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/10122z	11/02/2022	2021/00013617J	Servicios Sociales
2022000504	Se Presenta Documentación (Póliza Y Parte De Siniestro) Para El Pago Y Reparación	14/02/2022	2022/00000071D	Contratación
2022000505	Reclamación De Responsabilidad Patrimonial	14/02/2022	2021/00011125M	Contratación
2022000506	Servicio De Ayuda A Domicilio	14/02/2022	2021/00008336W	Servicios Sociales
2022000507	Decreto Incoación Denuncias	14/02/2022	2022/00001477S	Multas
2022000508	Solicitud En El Que Se Pide Que Se Anula La Multa	14/02/2022	2022/00001482C	Multas
2022000509	La Parte Pagada De Recargo Y Los Intereses De Coste	14/02/2022	2021/00000624Q	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000510	Generación De Crédito. Convenio Cabildo- Ayto. Compra De Material Para Movilidad	14/02/2022	2022/00001452J	Economía y Hacienda
2022000511	Adjunto Solicitud De Licencia De Primera Ocupación De Nuestra Obra Con LMC 259/2002, Solicito Sea Tramitada La Misma.	14/02/2022	2021/00001597W	Oficina Técnica
2022000512	Conexión Acometida De Alcantarillado	14/02/2022	2021/00014317T	Oficina Técnica
2022000513	Comunicación Previa De Instalación De Actividad Inocua Para La Actividad A Servicios Jurídicos (Abogacía) En La Calle Secundino Alonso, 44 - Local 5	14/02/2022	2021/00013959X	Oficina Técnica
2022000514	Certificado De Prescripción De Licencia De Segregación Sito En Calle Juan XXIII, N 32 , 35600 Puerto Del Rosario	15/02/2022	2021/00003438A	Oficina Técnica
2022000515	Rehabilitación Terrero Lucha Puerto Del Rosario	15/02/2022	2019/00000689J	Contratación
2022000516	Licencia Urbanística Para Canalización A Vivienda Unifamiliar En "Lomo Tetir" Los Llanos De La Concepción	15/02/2022	2021/00001244V	Oficina Técnica
2022000517	Con Motivo De Los Carnavales 2022, Solicito Los Permisos Pertinentes Para Llevar A Cavo La Instalación De Un Parque De Ocio Con Diferentes Atracciones Mecánicas Para Niños Y Adultos, Casetas De Juegos Varios Y Puestos De Comida.	15/02/2022	2021/00014397B	Oficina Técnica
2022000518	Comunicación Previa A La Instalación De Actividad Clasificada Para Actividad "Bar-Cafetería" En C/Los Inmigrantes Local-7, Centro Comercial Norte -Majada Marcial	15/02/2022	2019/00008056P	Oficina Técnica

2022000519	Decreto Resolución Expedientes Sancionadores Que Detraen Puntos.	15/02/2022	2022/00001539P	MULTAS
2022000520	Mod. 15 Comunicación Previa Cambio De Titularidad Actividad	15/02/2022	2021/00013116H	Oficina Técnica
2022000521	Declaración De La Situación Urbanística De Construcciones Y Acreditación Del Uso Consolidado De La Edificación En Carretera A La Asomada, Núm. 16 Restaurante "Los Cazadores" Adosado A Vivienda Unifamiliar Aislada	15/02/2022	2021/00010208P	Oficina Técnica
2022000522	Comunicación Previa A La Instalación De Actividad Inocua. Para La Actividad Hospitalaria "Clínica Parque Fuerteventura S.L." En C/ León Y Castillo	15/02/2022	2019/00002156L	Oficina Técnica
2022000523	Comunicación Previa A La Instalación De Actividad Clasificada.	15/02/2022	2019/00007607L	Oficina Técnica
2022000524	Pago Boletín Oficial Del Estado. Lista 101	15/02/2022	2022/00001508T	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000525	Solicitud De Licencia De Segregación En Calle Antonio Jorge	15/02/2022	2021/00001549T	Oficina Técnica
2022000526	Que Disponiendo De La Licencia Urbanística De Obra Mayor De Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras En La Calle Jaribuche, Nº 58 De Puerto Lajas- 2019/775F, Se Solicita La Licencia De Alcantarillado (Alcantarillado Y Pluviales).	15/02/2022	2021/00013868B	Oficina Técnica
2022000527	Transmisión Por Donación De Licencia Municipal Nº 28 De Auto-Taxi	15/02/2022	2022/00001499Z	Transporte
2022000528	Comunicación Previa A La Instalación De Actividad Clasificada.	15/02/2022	2019/00000607T	Oficina Técnica
2022000529	Rehabilitación De Vivienda Antigua En La Calle Doctor Mena Nº 12	15/02/2022	2020/00008154D	Oficina Técnica
2022000530	Comunicación Previa Al Inicio De Actividad Inocua.	15/02/2022	2020/00003616W	Oficina Técnica
2022000531	Comunicación Previa Al Inicio De Actividad Inocua.	15/02/2022	2021/00006603V	Oficina Técnica
2022000532	Comunicación Previa Cambio De Titularidad Actividad	15/02/2022	2021/00005963K	Oficina Técnica
2022000533	RC Para Contratar El Ensayo De La Piedra Para El Proyecto Denominado Paseo Marítimo	15/02/2022	2022/00001496B	Obras
2022000534	Solicitud De Licencia Para Segregación/Parcelación. Sita En El Polígono II Parcela -686 En Los Estancos	15/02/2022	2019/00004373M	Oficina Técnica
2022000535	Expediente Promovido Para Proceder A La Caducidad De La Bolsa De Trabajo De Personal De Limpieza, Constituido Con Fecha 18.08.2015 Mediante Resolución Número 2540 Y Prorrogada Mediante Resolución 3016 De Fecha 07.08.2018.	15/02/2022	2022/00001312B	Personal
2022000536	Pago Ayuda Social Lista 12022000103	16/02/2022	2022/00001540D	Recaudación, Rentas y Ejecutiva

2022000537	Bolsa Social De Empleo 2021	16/02/2022	2021/00012041R	Personal
2022000538	Bolsa De Limpiadora	16/02/2022	2022/00001564X	Personal
2022000539	Comunicación Previa Cambio De Titularidad Actividad	16/02/2022	2021/00012469S	Oficina Técnica
2022000540	Solicitud Cambio Titularidad Licencia TA/40/2010	16/02/2022	2021/00012573G	Oficina Técnica
2022000541	Comunicación Previa A La Apertura De Actividad Inocua.	16/02/2022	2021/00007169P	Oficina Técnica
2022000542	Licencia PPP	16/02/2022	2022/00001183C	Bienestar Animal
2022000543	Resolución Que Afecta Al Art. 95.4 De La Ley 6/2015 De Tráfico Y Seguridad Vial.	16/02/2022	2022/00001604G	Multas
2022000544	Ocupación Subsuelo En La Asomada	16/02/2022	2022/00001622E	Patrimonio
2022000545	Expediente Promovido A Solicitud De La Trabajadora Para La Concesión De Una Comisión De Servicios Para Ocupar Una Plaza En El Cabildo Insular De Fuerteventura.	16/02/2022	2022/00000627F	Personal
2022000546	Ocupación Subsuelo Placa Fotovoltaica	16/02/2022	2022/00001628M	Patrimonio
2022000547	Boda Civil	16/02/2022	2022/00001398M	Alcaldía
2022000548	Saneamiento Y Pavimentación En Calle Hibiscos	16/02/2022	2021/00003242Z	Contratación
2022000549	Cm Servicio De Espectáculo Teatro-Musical - Habemus Teatro.	16/02/2022	2022/00000659Q	Cultura
2022000550	Contrato De Patrocinio Turístico Deportivo Asociación Cultural Y Deportiva " Lo Que Siempre Quise Ser"	16/02/2022	2022/00001486R	Turismo
2022000551	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/12225r	17/02/2022	2022/00000437R	Servicios Sociales
2022000552	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/13044s	17/02/2022	2022/00000853A	Servicios Sociales
2022000553	O 59/21 Reposición De Colector De Saneamiento Y Repavimentación De Calles En Polígono Industrial "La Hondura"	17/02/2022	2021/00012286Q	Obras
2022000554	O 59/21 Reposición De Colector De Saneamiento Y Repavimentación De Calles En Polígono Industrial "La Hondura"	17/02/2022	2021/00012286Q	Obras
2022000555	Presentación Escrito	17/02/2022	2022/00001671W	Multas
2022000556	Exp: 2021a00031279 Recurso: 11719466, Id: 758109	17/02/2022	2022/00001674M	Multas
2022000557	Solicito Se Anule La Denuncia Con Boletín N° 2022-P-187276.	17/02/2022	2022/00001668E	Multas

2022000558	Solicitud Autorización Producto Audiovisual	17/02/2022	2021/00012881J	Oficina Técnica
2022000559	Solicita Licencia De Segregación.	17/02/2022	2020/00010376L	Oficina Técnica
2022000560	Comunicación Previa Cambio Titularidad Actividad De Almacén, Manipulación De Dinero, Seguridad Privada Y Servicios Generales	17/02/2022	2019/00009212Z	Oficina Técnica
2022000561	Mod. 15-Comunicación Previa Cambio De Titularidad	17/02/2022	2021/00012441X	Oficina Técnica
2022000562	Ocupación Subsuelo En La Matilla 002	17/02/2022	2022/00001626A	Patrimonio
2022000563	Ocupación Subsuelo Calle La Venta	17/02/2022	2022/00001603A	Patrimonio
2022000564	Solicita Música En Vivo	17/02/2022	2022/00000747N	Oficina Técnica
2022000565	Comunicación Previa A La Instalación De Elemento Publicitario En La Calle Juan De Bethencourt Esq. Beethoven	17/02/2022	2019/00003952K	Oficina Técnica
2022000566	Solicita Terraza Por Covid-19 En Calle Eustaquio Gopar	17/02/2022	2021/00009649G	Oficina Técnica
2022000567	Solicita Autorización Para Instalación De Terraza	17/02/2022	2020/00005376Z	Oficina Técnica
2022000568	Comunicación De Baja De Actividad para el centro de entrenamiento y readaptación sito en C/ Hernán Cortes, 118-120 Expte. AC/006/17	17/02/2022	2019/00008134V	Oficina Técnica
2022000569	Comunicación Previa A La Apertura De Actividad Inocua Para Comercio Por Menor De Masas Fritas Y Otras" Sito En C/ Zaragoza, 69	17/02/2022	2019/00006912Z	Oficina Técnica
2022000570	Comunicación De Baja De Actividad.	17/02/2022	2020/00005972N	Oficina Técnica
2022000571	Ocupación Subsuelo Camino 019 En Tetir.	17/02/2022	2022/00001632D	patrimonio
2022000572	Solicitud De Licencia Municipal Para La Instalación De Actividad Clasificada.	17/02/2022	2020/00007556D	Oficina Técnica
2022000573	Alegaciones Expediente 2021p00175768	17/02/2022	2022/00001676F	Multas
2022000574	Solicitud De Licencia Municipal Para La Instalación De Actividad Clasificada Para La Actividad De Cines En La Calle Teniente Durán, Nº 13 Esquina Indalecio Prieto, Nº 17	17/02/2022	2020/00007585S	Oficina Técnica
2022000575	Solicitud De Licencia Municipal Para La Instalación De Actividad Clasificada Para La Actividad De Venta De Electrodomésticos, Reciclaje De Residuos Urbanos Y Similares Y Cat. De Vehículos	17/02/2022	2020/00007589L	Oficina Técnica
2022000576	Comunicación De Baja De Actividad.	17/02/2022	2020/00008238R	Oficina Técnica
2022000577	Ayuda Emergencia/Integración Social (Alimentación)	17/02/2022	2022/00000296K	Servicios Sociales

2022000578	Ayuda Emergencia/Integración Social (Alquiler)	17/02/2022	2022/00000367T	Servicios Sociales
2022000579	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/12160m	17/02/2022	2022/00001422Y	Servicios Sociales
2022000580	Justificación Ayuda Económica (Farmacia) - Exp. 2021/13759v	17/02/2022	2022/00001230K	Servicios Sociales
2022000581	Ss 81/21 Contrato De Servicios Para La Impartición De Formaciones Continuas Para El Personal Funcionario Y Laboral, Conforme Al Plan Formativo Aprobado Por El Excmo. Ayuntamiento De Puerto Del Rosario.	17/02/2022	2021/00014435A	Contratación
2022000582	Dirección De Obras Para Mejora De La Eficiencia Energética, Sustitución Alumbrado Y Cuadros Eléctricos Estadio Municipal Risco Prieto.	17/02/2022	2022/00000726Z	Deportes
2022000583	Luz Agrícola	17/02/2022	2022/00001437K	Agricultura
2022000584	Conexión Agua Agrícola	17/02/2022	2022/00001504L	Agricultura
2022000585	Tres Plazas Vacantes De Bomberos	17/02/2022	2019/00006083J	Personal
2022000586	Ocupación Subsuelo Tetir 018- Novavida	17/02/2022	2022/00001691E	patrimonio
2022000587	Agua Agrícola	17/02/2022	2022/00001438E	Agricultura
2022000588	Autorización Para La Instalación De Un Contador De Agua Agrícola.	17/02/2022	2022/00001501Q	Agricultura
2022000589	Comunicación Previa A La Instalación De La Actividad Inocua Para La Actividad De Lavado De Coches Ecológicos En La Calle Almirante Lallermand, Nº 59	17/02/2022	2019/00009195C	Oficina Técnica
2022000590	Comunicación Previa A La Apertura De Actividad Inocua.	17/02/2022	2020/00003441B	Oficina Técnica
2022000591	Comunicación Previa Cambio De Titularidad Actividad. Para Comercio Menor Productos Alimenticios En C/ Virgen De La Peña Nº 1 Con Expte.LA-76/2011	17/02/2022	2019/00001944Z	Oficina Técnica
2022000592	Reparo Fra. Endesa	17/02/2022	2022/00001302R	ALUMBRADO PUBLICO
2022000593	Solicitud De Comunicación Inicio De Actividad Moc.04 De Actividad "Centro De Estética" (Epte. LA-010/2018)	17/02/2022	2019/00003148E	Oficina Técnica
2022000594	Expediente Promovido Para La Caducidad De La Bolsa De Trabajo De Auxiliar De Ayudante De Mantenimiento Y Obras Constituida Por Decreto Núm. 3685 De 15 De Octubre De 2018.	18/02/2022	2022/00001618H	Personal
2022000595	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/13205s	18/02/2022	2022/00001231E	Servicios Sociales
2022000596	O 65/21 Asfaltado De Caminos Rurales En Los Pueblos De Guisgüey, Tetir, Los Estancos, La Asomada Y Ampuyenta	18/02/2022	2021/00013219Y	Contratación

2022000597	Comunicación Previa Al Inicio De Actividad Inocua.	18/02/2022	2020/00007280D	Oficina Técnica
2022000598	Comunicación Previa A La Instalación De Actividad Inocua Para Salón De Peluquería En La Calle Primero De Mayo, Núm. 66 A, Local 25	18/02/2022	2022/00001688L	Oficina Técnica
2022000599	Deuda Ss Seguros Sociales Diciembre 2021: 35006730357(09/21), 35100449096 (06/21) Y 35120528302 (01-09/21)	18/02/2022	2022/00001545Z	Personal
2022000600	Aprobación Seguros Sociales Enero 2022	18/02/2022	2022/00001506K	Personal
2022000601	Ocupación Subsuelo Camino Time 005	18/02/2022	2022/00001705J	Patrimonio
2022000602	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/13014p	18/02/2022	2022/00000704S	Servicios Sociales
2022000603	Solicitud De Informe Para Devolución De Aval	18/02/2022	2021/00010943F	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000604	Aportación De Documentación / Aval: 11.283.158/77:Solicitud Devolución Aval ICIO En Relación A Las Obras De Remodelación Y Ampliación Del Hospital General De Fuerteventura, Fase II	18/02/2022	2022/00001714E	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000605	Pianista Evento Día De Las Letras Canarias	18/02/2022	2022/00001680B	Cultura
2022000606	Reparo Fra. Turismo	18/02/2022	2022/00000866Q	Turismo
2022000607	Pago Facturas Febrero. Lista 106	18/02/2022	2022/00001630F	Recaudación, Rentas y Ejecutiva
2022000608	Ocupación Subsuelo Lla-014	18/02/2022	2022/00001731Q	Patrimonio
2022000609	Ss 46/21 Contratación De La Dirección Técnica Y Gestión Integral De Las Fiestas De Nuestra Señora Del Rosario	18/02/2022	2021/00010685W	Contratación
2022000610	Solicitud Espectáculo Circense	18/02/2022	2021/00014410R	Oficina Técnica
2022000611	Contrato Menor Iluminaria Y Abastecimiento	21/02/2022	2021/00011653G	Economía y Hacienda
2022000612	Bolsa De Ayudante De Mantenimiento Y Obras	21/02/2022	2022/00001727N	Personal
2022000613	Nóminas Febrero Bolsa Social "Plan Impulsando Puerto"	21/02/2022	2022/00001689C	Personal
2022000614	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/13897v	21/02/2022	2022/00001206C	Servicios Sociales
2022000615	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/12741b	21/02/2022	2022/00000927P	Servicios Sociales
2022000616	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/8170c	21/02/2022	2022/00000596E	Servicios Sociales
2022000617	Ss 06/22 Contrato De Servicios De Formación De Bomberos De Nuevo Ingreso Y Aspirantes A Cabo Bombero En El Municipio De Puerto Del Rosario	21/02/2022	2022/00001391K	Contratación

2022000618	Contratación Riders Actuaciones Habemus Teatro	21/02/2022	2022/00001164R	Cultura
2022000619	Solicitud De Comunicación Previa De Instalación De Una Actividad De Comercio Menor En La Calle Profesor Juan Tadeo Cabrera, N° 17 Bajo Izquierda	21/02/2022	2022/00001686V	Oficina Técnica
2022000620	Solicita Licencia De Apertura Para La Actividad Sita En Ampuyenta Para Distribuir Champiñones	21/02/2022	2022/00001684S	Oficina Técnica
2022000621	Mod 3 - Instalación De Una Asesoría En La Calle Virgen De La Peña, N° 13 - Local 1	21/02/2022	2022/00001679X	Oficina Técnica
2022000622	Ss 06/22 Contrato De Servicios De Formación De Bomberos De Nuevo Ingreso Y Aspirantes A Cabo Bombero En El Municipio De Puerto Del Rosario	21/02/2022	2022/00001391K	Contratación
2022000623	Comunicación Previa A La Instalación De La Actividad Inocua En C/Teresa López 10 Bajo Izq. Para Taller De Reparación De Electrodomésticos.	21/02/2022	2022/00001683Z	Oficina Técnica
2022000624	Comunicación Previa A La Instalación De Actividad Inocua De Servicios De Peluquería En C/María Estrada 23 Local 6.	21/02/2022	2022/00001682J	Oficina Técnica
2022000625	Solicita Licencia De Apertura De Un Local Sito En La Calle María Estrada Destinada A Una Tienda De Bisutería	21/02/2022	2022/00001678D	Oficina Técnica
2022000626	Comunicación Previa Al Inicio De Actividad Clasificada.	21/02/2022	2020/00007787X	Oficina Técnica
2022000627	Comunicación Previa Al Inicio De Actividad Clasificada.	21/02/2022	2020/00001095B	Oficina Técnica
2022000628	Declaración Caducidad Licencia Segregación	21/02/2022	2022/00000599W	Oficina Técnica
2022000629	Comunicación Previa Al Inicio De Actividad Clasificada.	21/02/2022	2019/00008370T	Oficina Técnica
2022000630	Comunicación Previa Al Inicio De Actividad Clasificada. Para La Actividad "Centro De Entrenamiento" Sito En C/ La Mancha N° 13.	21/02/2022	2019/00007579Z	Oficina Técnica
2022000631	Expediente Promovido Para La Caducidad De La Bolsa De Trabajo De Auxiliar De Información/Subalterno Constituida Por Decreto 3561 De Fecha 4 De Octubre De 2018.	21/02/2022	2022/00001614Z	Personal
2022000632	Nombramientos De 2 Bomberos	21/02/2022	2022/00001251L	Personal
2022000633	Nombramientos De 2 Bomberos	21/02/2022	2022/00001251L	Personal
2022000634	Justificación Ayuda Económica (Rehab./Adapt. Vivienda) – Exp. 2021/13559r	22/02/2022	2022/00000930B	Servicios Sociales
2022000635	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/11053w	22/02/2022	2022/00000929X	Servicios Sociales
2022000636	Repavimentación De Glorietas En Varias Calles De Puerto Del Rosario	22/02/2022	2021/00010050B	Contratación
2022000637	Avenida-Bulevar En La Calle 1° De Mayo Tramo Entre El Cruce C/León Y Castillo-Rotonda Del Cetro De Salud E Instalaciones Y Soterramiento De	22/02/2022	2021/00008927H	Obras

	Líneas Para La Avenida Bulevar Primero De Mayo			
2022000638	Comunicación Previa Al Inicio De Actividad Clasificada (Sin Previa Comunicación De Instalación).	22/02/2022	2021/00010502A	Oficina Técnica
2022000639	Sustitución Maternidad	22/02/2022	2022/00001307Y	Personal
2022000640	Escrito En El Que Se Pide Declaración De Caducidad De La Acción De Restablecimiento Por Realización De Segregación	22/02/2022	2022/00001010P	Oficina Técnica
2022000641	Entrega De Documentación Varia En Relación A Solicitud De Permiso Para Inicio De Actividad Clasificada, Aporta Cd	22/02/2022	2019/00003139J	Oficina Técnica
2022000642	Taller Carnavaleiro 2022 Casa De La Cultura	22/02/2022	2022/00001544J	Cultura
2022000643	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/13404f	22/02/2022	2022/00001208E	Servicios Sociales
2022000644	Justificación Ayuda Económica (Alquiler) - Exp. 2021/9017q	22/02/2022	2021/00013400A	Servicios Sociales
2022000645	Justificación Ayuda Económica (Alimentación) - Exp. 2021/13896q	22/02/2022	2022/00000675D	Servicios Sociales
2022000646	Pleno Ordinario 0225	22/02/2022	2022/00001806E	Alcaldía
2022000647	Reparo Fra. Oficina De Prensa (2021/2022)	22/02/2022	2022/00001693R	Oficina prensa
2022000648	Mod. 15- Comunicación Previa Cambio De Titularidad Actividad	22/02/2022	2022/00001023K	Oficina Técnica
2022000649	Actividad De Circo Sin La Preceptiva Licencia De Apertura, Sito En El Recinto Ferial De Puerto Del Rosario	22/02/2022	2022/00001791F	Oficina Técnica
2022000650	Justificación Ayuda Económica (Gafas) - Exp. 2021/13984n	22/02/2022	2022/00001663V	Servicios Sociales
2022000651	Justificación Ayuda Económica (Gafas) - Exp. 2021/13508l	22/02/2022	2022/00001537Y	Servicios Sociales

20.- Asuntos de la Alcaldía.

No se presentan.

21.- Asuntos de Urgencia.

No se presentan.

22.- Ruegos y Preguntas.

Abierto por el señor Alcalde Acctal. el turno de ruegos y preguntas, interviene en primer lugar el Concejal del Grupo Popular D. Fernando Enseñat Bueno, quien en relación a la comparecencia realizada por el Concejal Delegado de Desarrollo Local, y al margen de que

lo inste por escrito, solicita se le informe que expedientes o que actividades se han desarrollado en los que se recogen informes emitidos por personal de Convenios o de planes de empleo que se consideran como tareas estructurales, solicitando una relación al respecto y en particular de las nueve personas que han denunciado al Ayuntamiento por realizar ese tipo de tareas estructurales.

De otro lado pregunta si el Circo del Agua cuenta con autorización municipal y si la tiene por qué no cuenta con autorización para la ocupación del suelo que es preceptiva y si no cuenta con la misma, pregunta por qué se ha dejado ejecutar la instalación y que se inicie la actividad, mostrando su queja por la falta de respuesta a la diversa información que ha solicitado con anterioridad.

Igualmente reitera la solicitud ya formulada por escrito de que se le facilite la relación de las personas que han sido contratadas a través de la bolsa de empleo social y que se le dé respuesta a la pregunta formulada en un anterior Pleno sobre la colocación de unos hierros en el barrio de los Rosales, así como que se dé respuesta a toda la información solicitada que no se le ha hecho llegar en plazo en relación a las 90 y 91 viviendas y otras vulnerando sus derechos de información

Finalmente interviene D. Manuel Miranda Medina, quien señala que no se le está facilitando la información que viene solicitando de forma reiterada, conculcando sus derechos, preguntando qué informes se están barajando desde la Concejalía de Urbanismo con respecto a la situación de las 90 y 91 viviendas y qué se está valorando al respecto para no tomar medidas de ningún tipo tal cual ha mantenido su grupo en la Moción presentada en este Pleno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia dio por terminada la sesión siendo las quince horas y treinta y cinco minutos, de la que resulta la presente acta de la que como Secretario **CERTIFICO:**